LICITACIÓN PÚBLICA
INS-LP-008-2026

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

OBJETO:

PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LAS INSTALACIONES DEL INS.

BOGOTÁ D.C., NOVIEMBRE DE 2026

CAPITULO I
INTRODUCCIÓN

1.1. CONDICIONES GENERALES

El Instituto Nacional de Salud es una entidad pública del orden nacional, que en adelante y para todos los efectos de este documento también se podrá denominar EL INSTITUTO.

El proponente deberá examinar cuidadosamente el presente Pliego de Condiciones, con el fin de que su propuesta se ajuste en su totalidad al mismo y tener en cuenta que las reglas contenidas son de obligatorio cumplimiento en caso de que le sea adjudicado el contrato.

Si el proponente encuentra discrepancias, inexactitudes u omisiones en el Pliego de Condiciones o en los demás documentos que forman parte del presente proceso, o si tiene alguna duda en cuanto al significado o sobre algún punto del Pliego de Condiciones deberá manifestarlo a través de la página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co conforme al cronograma del proceso. En caso de no hacerlo se entenderá que no existen dudas y que acepta totalmente las condiciones del Pliego de Condiciones.

2.1. NORMAS DE INTERPRETACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO

La presentación de una oferta evidencia que el oferente ha examinado y acepta completamente el Estudio Previo, El Estudio del Sector, el Pliego de Condiciones, el Anexo de condiciones técnicas básicas obligatorias Adendas y los demás documentos (Anexos y formatos) del proceso de selección; que ha obtenido aclaraciones satisfactorias sobre cualquier punto incierto o dudoso; y que acepta que los documentos están completos y que son compatibles y adecuados para ejecutar el objeto del contrato y para la presentación de la oferta, no existiendo reparo alguno.

En todo caso se entenderá que el oferente al presentar su oferta conoce el contenido y los alcances del Manual de Contratación del INSTITUTO**,** del estatuto general de la contratación administrativa y las demás normas de carácter público y privado que regulen los procesos de contratación.

El Pliego de Condiciones debe interpretarse como un todo y sus disposiciones no deben entenderse de manera separada de lo que indica su contexto general; por lo tanto, se considera integrada la información incluida en los documentos del proceso que lo acompañan y las adendas que se expidan.

Además, se seguirán los siguientes criterios para interpretar y entender el documento:

- El orden de los numerales, capítulos y cláusulas no deben interpretarse como un grado de prelación entre los mismos.
- Los títulos de los numerales y capítulos utilizados en el documento solo sirven como referencia y no afectan la interpretación de su contenido.
- Las palabras en singular se entenderán también en plural y viceversa, cuando lo exija el contexto; y las palabras en género femenino, se entenderán en género masculino y viceversa, cuando el contexto lo requiera.
- Los plazos en días establecidos en el documento se entienden como hábiles, salvo que de manera expresa la Entidad indique que se trata de calendario o de meses.
- Cuando el vencimiento de un plazo corresponda a un día no hábil o no laboral para la Entidad éste se trasladará al día hábil siguiente.

- Las palabras definidas en el documento deben entenderse en dicho sentido.
- Las referencias a normas jurídicas incluyen las disposiciones que las modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen.
- El documento se interpretará, además, en lo pertinente, de conformidad con las reglas del Código Civil definidas en los artículos 1618 a 1624.

1.2. GUÍAS PRÁCTICAS, MANUALES DE USO Y FORMATOS DEL SECOP II

La agencia para la contratación pública Colombia Compra Eficiente creada mediante Decreto Ley 4170 de noviembre 3 de 2011 ha dispuesto en su portal web (www.colombiacompra.gov.co), guías, manuales, formatos, videos y material de apoyo para las entidades compradoras y proveedores, con el fin de facilitar el uso y participación en los procesos de contratación a través de la plataforma Secop II.

De allí que se recomienda a los interesados y eventuales proponentes consultar dicha información en el siguiente link: https://colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias, en donde encontraran, entre otras, las relacionadas con el registro en el Secop II, para configurar la cuenta del proveedor en el Secop II, creación de proponente plural en el Secop II, para presentar observaciones en el Secop II, para presentar ofertas en el Secop II, etc.

Por lo anterior, es responsabilidad de los proponentes tener en cuenta esta información para efectos de estructurar y presentar sus propuestas.

1.3. RECOMENDACIONES

Los proponentes deberán tener en cuenta las siguientes recomendaciones para participar dentro del presente proceso de selección:

a. Leer y examinar rigurosamente el contenido de los estudios previos, el pliego de condiciones, los documentos que hacen parte del mismo, sus formatos y anexos y las normas que regulan la Contratación Administrativa con entidades del Estado, así como la asignación de riesgos establecidos.
b. Verificar no estar incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones para participar en procesos de contratación estatal ni para celebrar contratos con las entidades estatales, según lo dispuesto en la normatividad legal vigente.
c. Proceder con oportunidad a reunir la información y documentación exigida y verificar la vigencia para los documentos que la requieran.
d. Verificar que las fechas de expedición de los documentos se encuentren dentro de los plazos exigidos en el pliego de condiciones.
e. Revisar los anexos y diligenciar totalmente los formatos y/o anexos contenidos en este pliego de condiciones de acuerdo con lo consignado en el sistema SECOP II.
f. Los proponentes por la sola presentación de la propuesta autorizan a la entidad para verificar toda la información que en ella se suministre.
g. La presentación de la propuesta por parte del oferente constituye evidencia que se estudiaron completamente las especificaciones, formatos y demás documentos del presente proceso; que recibió las aclaraciones necesarias a las inquietudes o dudas previas consultadas y que ha aceptado que estos pliegos de condiciones están completos, compatibles y adecuados para identificar el alcance del servicio requerido por el INSTITUTO NACIONAL DE SALUD y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebra.

h. Al elaborar la propuesta técnica, económica y financiera, debe tener en cuenta las variables, los riesgos y demás circunstancias que surjan de la ejecución del contrato, las cuales se consideran para todos los efectos asumidas por el oferente con la presentación de la propuesta.

i. La circunstancia que el proponente no haya obtenido toda la información que pueda influir en la determinación de su oferta, no lo eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que le correspondan, ni les dará derecho a reclamaciones, reembolsos, ajustes de ninguna naturaleza o reconocimientos adicionales por parte del contratante, en el caso que cualquiera de dichas omisiones derive en posteriores sobrecostos para el contratista.

j. Como consecuencia de lo anterior, el proponente, al elaborar su propuesta, deberá tener en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, cualesquiera que ellos sean, se deberán basar estrictamente en sus propios estudios técnicos, jurídicos, económicos y en sus propias estimaciones

k. El oferente deberá hacer el cargue de la oferta en la plataforma del SECOP II de manera ordenada e identificando de manera correcta cada archivo.

1.4. GLOSARIO

Según lo dispuesto por los artículos 28 y 29 de la Ley 57 de 1887 las palabras de la ley se entenderán en su sentido natural y obvio, según el uso general de las mismas palabras; pero cuando el legislador las haya definido expresamente para ciertas materias, se les dará en éstas su significado legal; las palabras técnicas de toda ciencia o arte se tomarán en el sentido que les den los que profesan la misma ciencia o arte; a menos que aparezca claramente que se han formado en sentido diverso.

Los títulos de los numerales y Capítulos se incluyen con fines de referencia y de conveniencia, pero de ninguna manera limitan, definen o describen el alcance y la intención de los Pliegos.

Las palabras técnicas que no se encuentren definidas expresamente en el pliego de condiciones y su complementario tendrán los significados que les correspondan según la técnica o ciencia respectiva y las demás palabras se entenderán en su sentido natural y obvio, según el uso general de las mismas. Para efectos del pliego de condiciones y su complementario, se establecen las siguientes definiciones, las cuales podrán ser usadas tanto en singular como en plural: a continuación de manera enunciativa, se relacionan algunas definiciones útiles para el proceso de selección:

- **Adenda(s):** Es el documento por medio del cual la Entidad modifica el pliego de condiciones y/o su complementario, de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.
- **Adjudicación**: Decisión emanada de la Entidad por medio de un acto administrativo, que determina el Adjudicatario del presente proceso.
- **Adjudicatario(a):** Proponente a quien se le adjudica el proceso, por haber presentado una propuesta que cumple con lo requerido en el pliego de condiciones y su complementario y se considera en relación con las demás, la propuesta más favorable en el proceso de selección.
- **Anexo:** Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan en el pliego de condiciones y su complementario, los cuales hacen parte integral del mismo.
- **Análisis del Sector:** Estudios puestos a disposición de los Interesados por parte de la Entidad, relacionados con el mercado relativo al objeto del proceso de contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo.
- **Aportes Parafiscales:** Son contribuciones parafiscales los gravámenes establecidos con carácter obligatorio por la Ley, que afectan a un determinado y único grupo social y económico y se utilizan para beneficio del propio sector. El manejo, administración y ejecución de estos recursos se hará exclusivamente

en la forma dispuesta en la ley que los crea y se destinarán sólo al objeto previsto en ella, lo mismo que los rendimientos y excedentes financieros que resulten al cierre del ejercicio contable.

- **Capacidad Organizacional:** La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. Dado que la ley no permite tener en cuenta certificaciones independientes sobre la organización de los proponentes como requisitos habilitantes y que la capacidad de organización de una empresa privada para producir resultados para sus clientes y sus accionistas está dada por su rentabilidad, el Decreto 1082 de 2015 definió indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que un actor del sector privado está bien organizado cuando es rentable.
- **Clasificador de Bienes y Servicios**: Es el sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, conocido por las siglas UNSPSC.
- **Colombia Compra Eficiente**: Es la Agencia Nacional de Contratación Pública creada por medio del Decreto Ley 4170 de 2011.
- **Certificado de Disponibilidad presupuestal:** Documento que acredita la disponibilidad de presupuesto para el presente proceso de selección.
- **Consorcio**: Modalidad de asociación que permite que dos o más personas jurídicas, en forma conjunta, presenten una misma Propuesta en el presente proceso de selección para la Adjudicación, celebración y ejecución del Contrato, respondiendo solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas del mismo, y por los efectos que generen o lleguen a generar las actuaciones, hechos u omisiones de todos o cualquiera de los participantes en estos actos.
- **Contratista**: Adjudicatario que suscribe el Contrato derivado del presente proceso.
- **Contrato**: Es el instrumento legal convenido y aceptado tanto por la Entidad como por el contratista, para ejecutar el objeto del presente proceso de selección y cuyas obligaciones y particularidades serán ley para las partes.
- **Día(s) Calendario:** Es cualquier día del calendario, entendido como el espacio de tiempo de 24 horas, sin tener en cuenta si se trata de un día hábil o inhábil. En el evento en que la fecha en que finalice un plazo establecido en el pliego de condiciones y su complementario, resulte ser un sábado o domingo u otro día inhábil, el último día de tal período o la fecha correspondiente, se trasladará al día hábil siguiente, esto sin perjuicio de la obligación que tiene el contratista de ejecutar el objeto del contrato en días horarios o días no hábiles.
- **Día(s) Hábil(es):** Es cualquier día comprendido entre el lunes y el viernes de cada semana entre las 8:00 a.m. y las 5:00 p.m., excluyendo los días festivos determinados por Ley, esto sin perjuicio de la obligación que tiene el contratista de ejecutar el objeto del contrato en horarios y/o días no hábiles, según se requiera en el presente documento. Se incluirán también aquellos días que sin ser hábiles la Entidad mediante acto administrativo motivado determine como tales para este proceso.
- **Dólares de los Estados Unidos de América, o Dólares, o US$ o USD:** Es la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América, la que, para todos los efectos se tomará por su valor equivalente respecto de la moneda de origen del proponente, según la tasa de cambio oficial o, en defecto de aquella, según la tasa de cambio certificada por la autoridad competente del país de origen.
- **Documentos del proceso:** Son (a) los estudios y documentos previos; (b) el aviso de convocatoria; (c) los pliegos de condiciones o la invitación; (d) las Adendas; (e) las observaciones y sus respuestas; (f) la oferta; (g) el informe de evaluación; (h) el contrato; y cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el Proceso de Contratación.
- **Especificaciones**: Procesos y procedimientos técnicos generales o particulares, según el caso a los que se debe ceñir el Contratista durante la ejecución del contrato, para obtener los resultados definidos en el mismo.
- **Estimación del riesgo**: Es la valoración del riesgo en términos monetarios o porcentuales.

- **Estudios Previos:** Es la justificación jurídica, técnica, económica y financiera del proyecto que realiza la Entidad de acuerdo con la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y decreto 1082 de 2015.
- **Fecha de iniciación de la ejecución del contrato:** Fecha cierta en la cual se inicia el plazo de ejecución del contrato.
- **Fecha de terminación de la ejecución del contrato:** Fecha cierta en que finaliza el plazo de ejecución del contrato.
- **Garantía de Seriedad de la oferta:** Mecanismo de cobertura del riesgo a favor de la Entidad con ocasión de la presentación de la propuesta, de conformidad con la ley 80 de 1993, el decreto 1082 de 2015, el presente pliego de condiciones y su complementario. Podrá consistir en cualquiera de las clases de garantías a que se refiere el, artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015.
- **Hábil:** Cuando el proponente cumple con todos los requisitos técnicos, legales y financieros exigidos en el pliego de condiciones y su complementario.
- **Inconsistencia:** Falta de consistencia entre la información, manifestación o documentos presentados en la propuesta, frente a la verificación que realice directamente la Entidad de la información, manifestación o documentos aportados con la propuesta.
- **Inexactitud:** Falta de exactitud en algún dato contenido en un documento o información aportada por el proponente.
- **Interesado(s):** Personas jurídicas nacionales domiciliadas o con sucursal en Colombia o el grupo de personas jurídicas asociadas entre sí mediante las figuras de Consorcio, Unión Temporal o cualquier otro tipo de asociación que actuaran en el proceso previamente a la presentación de las propuestas.
- **Licitación**: Proceso de selección objetiva que se reglamenta en el pliego de condiciones y su complementario con el propósito de seleccionar la propuesta que, conforme a los términos establecidos, resulte más favorable a los intereses de la Entidad para la celebración del contrato, en consonancia con las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1882 de 2018 y Decreto 1082 de 2015.
- **MiPymes**: Es una micro, pequeña y mediana empresa medida de acuerdo con la ley vigente aplicable
- **Objeto:** Actividades a ejecutar como consecuencia de la adjudicación del presente proceso de selección.
- **Pesos Colombianos, Pesos o $:** Es la moneda de curso legal en la República de Colombia.
- **Pliego de Condiciones y su complementario:** Acto Administrativo de carácter general expedido por la Entidad en desarrollo del presente proceso de selección; contiene las disposiciones de obligatorio cumplimiento para los proponentes, el contratista y la Entidad; vencida la oportunidad para su modificación o aclaración, este será aplicable tal y como fue expedido con sus Adendas. Para el presente proceso se entiende por pliego de condiciones, denominado también Pliego Definitivo, el conjunto de normas que rigen el proceso y el futuro contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los proponentes deben formular su propuesta para participar en el proceso de selección del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de Adjudicatario del proceso.
- **Ponderación:** Para efectos del presente proceso de selección se realizará la ponderación de los factores de evaluación de las ofertas habilitadas en los aspectos jurídico, financiero y técnico, según sea el caso, de conformidad con lo señalado en los capítulos correspondientes.
- **Primer orden de elegibilidad:** Es la posición que ocupa el proponente que habiendo obtenido calificación definitiva de “HABIL” en todos los criterios obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la calificación de los criterios de ponderación previstos en el pliego de condiciones y su complementario.
- **Proceso de Selección:** Es el conjunto de actos y actividades, y su secuencia, adelantadas por la Entidad Estatal desde la planeación hasta el vencimiento de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes o el vencimiento del plazo, lo que ocurra más tarde

- **Proponente Plural:** Formas de asociación previstas en la Ley y regladas en el pliego de condiciones y su complementario (Consorcio, Unión Temporal o cualquier otra forma de asociación permitida por la ley).
- **Proponente:** Es la persona jurídica, consorcio o unión temporal, que presenta una Propuesta para participar en el proceso de selección.
- **Propuesta**: Se entiende por tal, aquella oferta con carácter irrevocable presentada conforme a los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones y su complementario; debidamente suscrita por quien goza de la representación del Proponente y acompañada de una Garantía de Seriedad de la oferta.
- **Propuesta Hábil**: Es aquella propuesta presentada por un proponente que además de cumplir con los requisitos legales, técnicos y financieros señalados en el pliego de condiciones y su complementario, cumple con los criterios de evaluación señalados en los mismos.
- **Propuesta rechazada**: Es aquella propuesta presentada por un proponente que incurra en alguna de las causales de rechazo establecidas en el pliego de condiciones y su complementario.
- **Proyecto de Pliego de Condiciones y su complementario**: Para el presente proceso se entiende por proyecto de pliego de condiciones, denominado también Prepliego, el conjunto de normas iniciales, que rigen el proceso y el futuro contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los proponentes deben formular su propuesta para participar en el proceso de selección del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de Adjudicatario del proceso. El contenido del proyecto de pliego de condiciones podría llegar a ser diferente al Pliego Definitivo y su complementario, teniendo en cuenta que durante esta etapa de prepliego, se pueden presentar observaciones por parte de los interesados y/o de las unidades ejecutoras de la entidad, que requieran tramitarse, para modificar, incorporar, incluir, complementar o aclarar el pliego de condiciones definitivo y su complementario.
- **Requisitos Habilitantes:** Son la Capacidad Jurídica, las condiciones de Experiencia, la capacidad financiera y la Capacidad de Organización Técnica de los proponentes, en los términos de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, que son los requisitos que deben cumplir los proponentes, en los términos de la “Ley Aplicable” y del presente Documento.
- **Riesgo:** De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Riesgo es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato. La Entidad evaluó los eventos que se pueden presentar durante la ejecución del contrato y que puedan afectar el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expidió Colombia Compra Eficiente. El resultado de este ejercicio es la matriz de riesgos que se publicara de manera simultánea con el presente pliego de condiciones y hace parte integral de este.
- **RUP:** Es el registro único de proponentes que llevan las cámaras de comercio y en el cual los interesados en participar en Procesos de Contratación deben estar inscritos.
- **SECOP II**: Sistema Electrónico para la Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co
- **SMMLV**: Se entenderá como salarios mínimos mensuales legales vigentes.
- **Unión temporal:** Modalidad de asociación, que permite que dos o más personas jurídicas, en forma conjunta, presenten una misma Propuesta para la Adjudicación, celebración y ejecución del Contrato, respondiendo solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas del Contrato, pero no por las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, por las cuales responde cada uno de los miembros de la Unión Temporal de acuerdo con su participación en la ejecución.
- **Valor del Contrato:** Es la sumatoria del valor económico total incluyendo sus adiciones mayores valores e IVA o impuestos que haga sus veces, que se le haya pagado al contratista por la ejecución de un contrato.

1.5. IDIOMA

Las propuestas, comunicaciones, y en general, todos los documentos, audiencias, aclaraciones y todo lo referente al desarrollo del presente proceso, serán en idioma castellano, salvo los folletos, catálogos y términos técnicos que se utilicen en idioma distinto.

Los documentos con los cuales el proponente acredite requisitos habilitantes y/o calificables que estén en idioma extranjero deberán ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano[1]. Para la suscripción del Contrato, el proponente adjudicatario deberá presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero, la cual deberá efectuarse en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso. Así mismo, cuando el proponente aporte dentro del proceso documentos públicos otorgados en el extranjero estos deberán ser legalizados de acuerdo a la Convención de la Apostilla o consularizados, según correspondan.

1.6. DOCUMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Forman parte integral del proceso:

- Estudios previos, estudio de mercado, certificados de disponibilidad presupuestal y plan anual de adquisiciones.
- Los avisos de convocatoria.
- Los actos de apertura y de adjudicación, el acta de cierre, documentos de aclaración de observaciones, informes de evaluación y requerimientos.
- Los anexos del presente Pliego de Condiciones, las adendas y demás documentos que se expidan por EL INSTITUTO en desarrollo del presente proceso.
- Los demás documentos que se alleguen al proceso.

1.7. RESPONSABILIDAD

En todo caso, el proponente que resulte adjudicatario del contrato tendrá la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para la total y cabal ejecución del objeto contractual. Por lo tanto, el proponente debe considerar todos los aspectos jurídicos, técnicos, económicos, experiencia, financieros, organizacionales y del mercado para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos que afecten la cabal ejecución del contrato y la permanencia de la ecuación contractual durante toda la vigencia del contrato, y en tal evento, serán de su cargo y responsabilidad los gastos que esto conlleve.

1.8. RÉGIMEN JURÍDICO

El presente proceso de selección y el contrato que de él se derive, se sujetarán a las siguientes disposiciones:

- La Constitución Política; Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, Decreto 1082 de 2015, Decreto Ley 019 de 2012, demás decretos reglamentarios y normas aplicables que regulen la materia.

[1] La entidad dará cabal cumplimiento a la Resolución 10547 del 14 de diciembre de 2018, "por la cual se adopta el procedimiento para apostillar y/o Legalizar documentos y se deroga la Resolución 3269 de 14 de junio 2016.

- Los manuales, guías, circulares o conceptos emitidos por Colombia Compra Eficiente, aplicables al proceso.
- En lo no regulado particularmente en el Estatuto de Contratación, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes; las reglas establecidas en este Pliego de Condiciones, las resoluciones, y documentos que se expidan con ocasión del proceso.
- Las demás disposiciones que por el objeto y la naturaleza d1el contrato le sean aplicables.

1.9. SOBRE LAS COMUNICACIONES

Las comunicaciones y peticiones relacionadas con el presente proceso deberán realizarse únicamente por medio de la plataforma del SECOP II página web www.colombiacompra.gov.co

EL INSTITUTO atenderá oportunamente todas las peticiones que se reciban según lo establecido en este Pliego de Condiciones.

Ninguna aclaración verbal por parte de personal del INSTITUTO podrá afectar el alcance y condiciones del Pliego de Condiciones y sus Adendas, si las hubiere. Para estos efectos sólo se tendrán como válidas las comunicaciones escritas por parte de los funcionarios competentes a través de la plataforma del SECOP II.

1.10. INDISPONIBILIDAD SECOP II

En caso de presentarse indisponibilidad de la plataforma del SECOP II durante alguna de las etapas del proceso tal como, presentación o apertura de ofertas; presentación de manifestaciones de interés, observaciones o subsanaciones, publicación de respuestas a observaciones, publicación de informes de evaluación, Adendas, realización de una subasta, entre otras, EL INSTITUTO seguirá el procedimiento establecido en el Protocolo expedido por Colombia Compra Eficiente, el cual para todos los efectos establece los requisitos que se deben acreditar para considerar la existencia de tal indisponibilidad.

Así mismo el INSTITUTO realizará las modificaciones al cronograma del proceso que correspondan notificando por la plataforma del SECOP II y la página web cuando esta no funcione.

El **INSTITUTO** dispone del correo contratacion_ins@ins.gov.co para que los proveedores interesados y los proponentes informen con oportunidad las fallas presentadas, únicamente para los casos de indisponibilidad que cuenten con la certificación emitida por Colombia Compra Eficiente (falla general o particular) y con la única finalidad de reportar fallas, **NO** se recibirán manifestaciones de interés, observaciones, ofertas, subsanaciones ni ningún tipo de documento o aclaración que haga parte del proceso a través de dicho correo.

1.11. CONVOCATORIA VEEDURÍAS

En cumplimiento de lo dispuesto por el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley, podrán desarrollar su actividad durante el proceso de contratación, su etapa pre y contractual y post-contractual, haciendo recomendaciones escritas, oportunas y respetuosas, ante el **INSTITUTO**, teniendo por única finalidad el buscar la eficiencia institucional y la

probidad en la actuación de los funcionarios de la Entidad que participan tanto en el proceso de contratación, así como, en la respectiva etapa de ejecución del contrato hasta su liquidación, de conformidad con lo estipulado en el artículo 270 de la Constitución Política de Colombia, artículo 1 de la Ley 850 de 2003, artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015.

1.12. INFORMACIÓN SOBRE IRREGULARIDADES EN EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Las irregularidades presentadas o las actuaciones indebidas realizadas por servidores públicos del INSTITUTO, con ocasión del trámite del procedimiento de selección, podrán ser informadas a la Oficina de Control Interno del INSTITUTO ubicada en la Av. Calle 26 No. 51-20 de la ciudad de Bogotá D.C.

Por otra parte, en el evento de conocerse casos especiales de corrupción, se debe reportar el hecho a la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República a través de los números telefónicos: (601) 5870555 y (601) 5629300 Ext. 3633; en la dirección de correo electrónico: contacto@presidencia.gov.co; al sitio de denuncias del programa en la página Web: www.secretariatransparencia.gov.co; correspondencia o personalmente en la dirección: Calle 7 No. 6-54 de la ciudad de Bogotá D.C.

CAPÍTULO II
ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS DEL OBJETO

2.1 OBJETO

Prestación del servicio integral de vigilancia y seguridad privada en las instalaciones del INS..

2.1.1. Alcance del Objeto.

El servicio de vigilancia y seguridad privada se prestará en las instalaciones del Instituto Nacional de Salud (INS) ubicadas en la Avenida El Dorado, calle 26 n.º 51-20, y en la carrera 14A n.º 58A-29, en Bogotá D. C.; la Hacienda Galindo, ubicada en la vereda Cortés, municipio de Bojacá, Cundinamarca; y el Serpentario, ubicado en la vereda Santo Domingo, municipio de Armero-Guayabal, Tolima, conforme a los puestos, horarios y condiciones de cobertura definidos por la entidad.

El contrato comprende el suministro del personal de vigilancia debidamente capacitado, los medios tecnológicos, los equipos y demás recursos necesarios para la prestación del servicio, en las modalidades fijas o móviles y con armas o sin ellas, según los requerimientos técnicos del INS y las autorizaciones legalmente exigibles. Su finalidad es proteger a las personas, los bienes y las instalaciones institucionales, apoyar el control de acceso y reportar oportunamente las novedades que puedan afectar la seguridad.

Durante la ejecución, podrán ajustarse los puestos, horarios y medios de vigilancia ante cambios en las necesidades operativas o en la disposición de las sedes, siempre que los ajustes estén debidamente justificados, se sujeten al objeto y las condiciones del contrato y cumplan los requisitos presupuestales y legales aplicables. La prestación será objeto de seguimiento por parte del INS, conforme a las obligaciones contractuales y los mecanismos de supervisión establecidos.

2.1.2. Especificaciones técnicas

2.1.2.1. PUESTOS MÍNIMOS REQUERIDOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

La totalidad de los puestos de vigilancia deberá cumplir la normativa vigente aplicable a los servicios de vigilancia y seguridad privada, así como las disposiciones, autorizaciones y tarifas que correspondan según la modalidad y los medios autorizados, en especial las previstas en el Decreto Ley 356 de 1994, el Decreto 4950 de 2007 y sus normas modificatorias, complementarias y reglamentarias.

Los siguientes once (11) puestos de seguridad se requieren a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato:

Ítem	Puestos	Servicio	Tiempo	Armamento
1	Recepción INS- CAN	Lunes a viernes	12 horas diurnas	Con arma
2	Portería vehicular- CAN	Domingo a domingo	24 horas	Con arma
3	Recorredor Bloque A-CAN	Domingo a domingo	24 horas	Con arma

Ítem	Puestos	Servicio	Tiempo	Armamento
4	Zona bioterio - CAN	Domingo a domingo	12 horas nocturnas	Con arma
5	Recorredor Bloque B-CAN	Domingo a domingo	24 horas	Con arma
6	Cuarto de control CAN	Domingo a domingo	24 horas	Sin arma
7	Supervisor de puesto INS-CAN	Lunes a viernes	12 horas diurnas	Con arma
8	Hacienda Galindo	Domingo a domingo	24 horas	Con arma
9	Hacienda Galindo	Domingo a domingo	24 horas	Con arma
10	Chapinero	Domingo a domingo	24 horas	Con arma
11	Armero Guayabal	Domingo a domingo	24 horas	Con arma

2.1.2.2. Empresas de Vigilancia y Seguridad Privada con armas.

Para efectos de la presente contratación, se entiende por empresa de vigilancia y seguridad privada con armas la persona jurídica legalmente constituida cuyo objeto social principal corresponda a la prestación remunerada de servicios de vigilancia y seguridad privada y que cuente con licencia de funcionamiento vigente expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley 356 de 1994 y las demás normas que regulan la materia.

La empresa deberá encontrarse autorizada para prestar el servicio en las modalidades requeridas por el INS y utilizar únicamente los medios autorizados por la normatividad vigente, incluyendo personal operativo debidamente acreditado, armas de fuego, medios tecnológicos, equipos de comunicación, sistemas de monitoreo y control de acceso, cuando aplique, y los demás recursos técnicos y logísticos necesarios para la adecuada prestación del servicio.

La prestación del servicio con armas deberá ejecutarse dando estricto cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Decreto Ley 356 de 1994, el Decreto 2535 de 1993, la Ley 1920 de 2018, las normas expedidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y las demás disposiciones legales y reglamentarias que regulen el porte, tenencia, custodia y utilización de armas de fuego en la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada.

2.1.2.3 Tarifas

El contratista deberá aplicar las tarifas mínimas establecidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para los servicios de vigilancia y seguridad privada objeto del contrato, de conformidad con la normativa vigente y las disposiciones que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Los precios ofertados deberán incluir la totalidad de los costos laborales, prestacionales, de seguridad social, parafiscales, operativos, administrativos, de supervisión y demás conceptos necesarios para la

adecuada prestación del servicio, incluidos los impuestos aplicables, el trabajo suplementario y los recargos legales que correspondan.

El contratista deberá garantizar que las tarifas contemplen las obligaciones laborales vigentes, incluida la reducción gradual de la jornada laboral, y que permitan cumplir las condiciones de cobertura, horarios y puestos de vigilancia establecidos por el Instituto Nacional de Salud, sin perjuicio de las modificaciones económicas que legalmente resulten procedentes durante la ejecución contractual.

2.1.2.4. Modalidades de vigilancia

El servicio de vigilancia y seguridad privada se prestará en las modalidades fija y móvil, con armas o sin ellas, según las características de los puestos, las necesidades de cada sede y las especificaciones técnicas del contrato, en cumplimiento del Decreto Ley 356 de 1994 y las demás disposiciones vigentes aplicables. Los medios tecnológicos se incorporarán cuando estén contemplados en los requerimientos técnicos del Instituto Nacional de Salud.

Vigilancia fija

Es la modalidad de vigilancia y seguridad privada que se presta mediante vigilantes ubicados en puestos determinados, con el propósito de controlar el acceso y contribuir a la protección de las personas, los bienes y las instalaciones del Instituto Nacional de Salud.

El personal asignado deberá cumplir las consignas generales y específicas del puesto, efectuar los controles de ingreso y salida de personas, vehículos y bienes que correspondan, reportar oportunamente las novedades y atender las situaciones que se presenten conforme a los protocolos de seguridad y las instrucciones operativas establecidas para el servicio.

Vigilancia móvil

Es la modalidad de vigilancia y seguridad privada que se presta mediante recorridos de vigilancia dentro de áreas previamente determinadas, con el propósito de verificar las condiciones de seguridad, identificar novedades y contribuir a la protección de las personas, los bienes y las instalaciones del Instituto Nacional de Salud.

Cuando se encuentre prevista en la distribución de puestos y en las especificaciones técnicas, el personal asignado deberá realizar los recorridos establecidos, verificar las áreas bajo su responsabilidad y reportar oportunamente las novedades detectadas, de acuerdo con las consignas y los protocolos definidos para el servicio.

Clasificación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada.

Servicio de vigilancia con armas de fuego

Es aquel que se presta mediante personal de vigilancia autorizado para utilizar armas de fuego en el desarrollo de las actividades de vigilancia y protección de las personas, los bienes y las instalaciones del Instituto Nacional de Salud, conforme a las condiciones y los puestos definidos en las especificaciones técnicas.

El personal asignado deberá cumplir los requisitos de capacitación, acreditación y demás exigencias legales aplicables, y las armas utilizadas deberán contar con los permisos y autorizaciones correspondientes, de conformidad con el Decreto Ley 356 de 1994, el Decreto Ley 2535 de 1993 y las demás disposiciones vigentes.

Servicio de vigilancia sin armas

Es aquel que se presta mediante personal de vigilancia que desarrolla actividades de protección, control de acceso y verificación de las condiciones de seguridad sin utilizar armas de fuego, con el propósito de contribuir a la protección de las personas, los bienes y las instalaciones del Instituto Nacional de Salud.

El personal asignado deberá contar con la capacitación y los requisitos exigidos por la normativa vigente y cumplir las consignas del puesto, los procedimientos de control y las instrucciones de reporte de novedades establecidos para la prestación del servicio. Cuando esté previsto en las especificaciones técnicas, podrá apoyarse en equipos de comunicación y medios tecnológicos autorizados.

Servicio de vigilancia con medios tecnológicos

Es el servicio que se presta mediante la utilización de sistemas y dispositivos tecnológicos destinados a apoyar la prevención, detección, monitoreo y control de situaciones que puedan afectar la seguridad de las personas, los bienes y las instalaciones del Instituto Nacional de Salud.

Para la ejecución del contrato, estos medios comprenden los sistemas de circuito cerrado de televisión (CCTV), control de acceso peatonal y vehicular, alarmas y demás equipos y dispositivos expresamente definidos en las especificaciones técnicas. El contratista deberá suministrar, instalar, configurar, integrar, poner en funcionamiento y mantener los equipos a su cargo, según las obligaciones contractuales, garantizando su operatividad y la atención oportuna de las fallas y novedades que se presenten.

La instalación y operación de estos sistemas deberá cumplir las disposiciones legales aplicables, los requerimientos técnicos del INS y las condiciones de seguridad de la información y protección de datos personales que correspondan.

ARMAMENTO Y MUNICIONES

Las armas de fuego y municiones utilizadas para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada deberán cumplir las disposiciones del Decreto Ley 2535 de 1993, el Decreto Ley 356 de 1994 y las demás normas vigentes que regulen la materia, así como aquellas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

De conformidad con el artículo 6 del Decreto Ley 2535 de 1993, se entenderá por arma de fuego aquella que emplea como agente impulsor del proyectil la fuerza generada por la expansión de los gases producidos por la combustión de una sustancia química.

Propiedad, permisos y condiciones del armamento

Las armas de fuego, las municiones y los demás elementos destinados a la prestación del servicio de vigilancia armada deberán ser de propiedad exclusiva de la empresa contratista, conforme al artículo 95 del Decreto Ley 356 de 1994, y contar con los permisos y autorizaciones exigidos por las autoridades

competentes. Su tenencia, porte, almacenamiento, transporte, mantenimiento y utilización deberán ajustarse a la normativa vigente.

El contratista únicamente podrá utilizar el armamento autorizado para la prestación del servicio y previsto en las especificaciones técnicas del contrato. Deberá garantizar que las armas y municiones se encuentren en adecuadas condiciones de funcionamiento y adoptar las medidas necesarias para prevenir su pérdida, extravío, sustracción o utilización no autorizada.

Personal autorizado y documentación

El personal asignado a los puestos de vigilancia armada deberá contar con la capacitación, el entrenamiento, las credenciales, los permisos y los demás requisitos exigidos por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y las autoridades competentes para el porte y manejo de armas de fuego.

El contratista deberá mantener vigente y disponible durante toda la ejecución contractual la documentación que acredite el cumplimiento de estos requisitos, y presentarla al supervisor del contrato cuando sea requerida. Asimismo, el personal deberá portar los documentos de identificación y las autorizaciones exigibles para el desarrollo de sus funciones.

Control y registro del armamento

El contratista deberá mantener actualizado un registro del armamento asignado al servicio del Instituto Nacional de Salud, que permita identificar, como mínimo, el tipo de arma, su identificación individual, los permisos correspondientes, la sede o puesto asignado y el personal autorizado para su utilización. Cualquier cambio en la asignación deberá quedar registrado y ser informado al supervisor del contrato, de acuerdo con los procedimientos establecidos para su ejecución.

Relación del armamento requerido

El contratista deberá disponer del siguiente armamento para atender los puestos de vigilancia definidos por el INS:

El contratista que preste el servicio solo podrá utilizar las armas de fuego catalogadas como defensa personal, y deberán adoptar todas las medidas necesarias para evitar la pérdida o extravío del armamento. El personal que utilice el armamento autorizado deberá portar la identificación de la empresa vigente y la fotocopia del permiso para tenencia o porte de armas.

El contratista se compromete a mantener un registro actualizado de los lugares y las personas, donde se encuentran las armas que se tienen al servicio del INS.

Tipo de arma	**Cantidad requerida**	**Disponibilidad**	**Puesto asignado**
Revólver calibre 38 largo	7	24 horas de lunes a domingo	-INS CAN -INS CHAPINERO
Escopeta calibre 16	3	24 horas de lunes a domingo	-Hacienda Galindo (Bojacá-Cundinamarca) -Armero Guayabal/ Tolima

1. Todo el armamento deberá contar con los permisos y autorizaciones correspondientes, incluidos los exigibles para su tenencia y porte.
2. Las armas deberán mantenerse en adecuadas condiciones de funcionamiento y sujetarse a las medidas de custodia, conservación y control previstas en la normativa vigente.
3. La asignación del armamento deberá ser coherente con los puestos de vigilancia armada, los turnos contratados y las autorizaciones aplicables
4. El supervisor del contrato podrá verificar, en cualquier momento durante la ejecución contractual, la documentación relacionada con el armamento, las municiones, los permisos de porte, los registros, las autorizaciones y las condiciones de almacenamiento y custodia, sin perjuicio de las verificaciones que realicen las autoridades competentes.

2.1.2.5. EQUIPOS DE COMUNICACIÓN

Los equipos de comunicación deben ser suministrados por el contratista para la prestación del Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada. Todos los equipos deben ser nuevos y de óptima calidad. El contratista debe tener en cuenta las características técnicas descritas a continuación para cada uno de los ítems que requiere el INS.

EQUIPOS DE COMUNICACIONES

El contratista deberá suministrar, instalar, cuando corresponda, operar y mantener en adecuado estado de funcionamiento los equipos y servicios de comunicación requeridos para garantizar la coordinación permanente entre el personal de vigilancia, los supervisores, el coordinador del contrato, la central de operaciones de la empresa y el supervisor designado por el Instituto Nacional de Salud (INS).

Radio de comunicación portátil

Los radios de comunicación portátiles que suministre el contratista deben ser de por lo menos dos vías, debidamente autorizados por las autoridades competentes y contratadas con los operadores de estos servicios.

Los radios de comunicación portátiles deben garantizar (i) un alcance mínimo dentro de un radio de tres (3) kilómetros alrededor del área total de cada sede, (ii) calidad de la señal UHF (iii) comunicación eficiente y eficaz entre todos los puestos de vigilancia instalados en todo momento, (iv) óptimas condiciones de los equipos de comunicaciones durante toda duración del contrato y (v) que los equipos de comunicaciones tengan sus respectivos cargadores y baterías de repuesto.

Servicio de comunicación celular

Es un sistema en el cual los usuarios comparten todos los canales disponibles (frecuencias asignadas), evitando así que dependan de un canal determinado y no puedan transmitir su mensaje si este se encuentra ocupado.

El plan de servicio debe incluir como mínimo comunicación uno (1) a uno (1) y uno (1) a grupo y adicionalmente debe garantizar la comunicación permanente (7/24 y durante todo el mes).

El servicio de comunicación troncalizado debe incluir como mínimo (i) plan de servicio, (ii) equipo y (iii) sim card.

Tipo de equipo de comunicación	Cantidad requerida	Uso
Radio de comunicación portátil	7	Comunicación entre puestos de seguridad del INS y central de la empresa
Servicio de comunicación troncalizado	4	Comunicación directa con la central de la empresa y el INS

Nota: El costo de las facturas del plan de servicio de comunicación troncalizado deberá ser asumido por el contratista.

Continuidad y verificación del servicio

El contratista deberá garantizar la disponibilidad y el funcionamiento de los equipos y servicios de comunicación durante toda la ejecución contractual, así como atender y solucionar oportunamente las fallas que se presenten. El supervisor del contrato podrá verificar su estado, funcionamiento, cobertura y disponibilidad, y solicitar las medidas correctivas o la reposición de los equipos cuando no cumplan las condiciones técnicas exigidas.

2.1.2.6 CIRCUITO CERRADO DE TELEVISION - CCTV

Item	Descripción	Ctd
1	DOMO IP 4 MP H265 + DWDR D/N LENTE 2,8 MM IR 30 MTROS IP67 SEMIMETALICO - DS-2CD1143G0-I	42
2	CAMARA IP BALA 4MP LENTE 2,8 MM IR 30 METROS EXTERIOR WDR 120DB - DS-2CD1043G2-I	54
3	PTZ 4MP DARKF 32X H.265 120DB IR 200 M POE IP66 IK10 - DS-2DE7A432W-AEBT5	4
4	MESA CONTROLADORA IP PARA PTZ NVR DVR A TRAVES DE RED RS-485 - DS-1200KI(B)	1
5	NVR 32 CANALES 12 MEGAPIXELES (4K) AcuSemse/ 4 BAHIAS DE DISCO DURO / HDMI EN 4K - DS-7732NXI-K4	4
6	MONITOR INDUSTRIAL FHD 40 PULGADAS ULTRA WIDE 1080P 75 Hz 1 PUERTO VGA 1 PUERTO HDMI	4
7	MONITOR IPS 27 PULGADAS FHD a 100 Hz, HDM	1
8	SWITCH POE 8 PUERTOS 10/100/1000 MBS POE + 2 PUERTOS SFP 1000 MBPS 110W - DS-3E1510P-SI	8
9	SWITCH POE 16 PUERTOS + 1 SFP + 1RJ45 GIGABIT 130W EXTENDER POE 300 MTROS - DS-3E1518P-EI/M	3
10	TODO EN UNO DE 23.8", WINDOWS 11 PRO, INTEL® CORE™ ULTRA 7, 24GB RAM, 1TB SSD, FHD	2
11	UNIDAD NAS PARA ALMACENAMIENTO EN RED, CON 4 BAHÍAS Y CAPACIDAD INSTALADA 16TB	1

12	UPS 3000VA 3KVA ONLINE ONDA PURA 2700W 120V	1
13	LICENCIAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL CCTV	1

Se deberá suministrar e instalar la ductería necesaria para que ningún cable quede expuesto a la intemperie y se aísle el magnetismo. Todo cableado debe ser FTP nivel 6 desde el cuarto de monitoreo hasta la central de datos del INS, con una distancia aproximada de 100 mts (desviación el 20%). En el cuarto de monitoreo se deberá instalar suiches de fibra que sean administrables y llegue al punto de red designado por el INS al otro lado del segmento. El contratista es quien suministrará los accesorios y equipos adicionales que se requieran para la instalación y correcto funcionamiento del sistema de seguridad electrónica.

2.1.2.7. CONTROL DE ACCESO PEATONAL

Item	Descripción	Ctd
1	TORNIQUETE IZQUIERDO 4 PARES DE SENSORES INFRARROJOS, FRECUENCIA DE PASO DE 20 A 60 HZ, ANCHO DE CARRIL DE 650 MM O 900 MM (MÁX.), ACERO INOXIDABLE SUS304 - DS-K3B220X-L/Pg8(O-STD)	1
2	TORNIQUETE DERECHO 4 PARES DE SENSORES INFRARROJOS, FRECUENCIA DE PASO DE 20 A 60 HZ, ANCHO DE CARRIL DE 650 MM O 900 MM (MÁX.), ACERO INOXIDABLE SUS304 - DS-K3B220X-L/Pg8(O-STD)	1
3	PUERTA ACRILICA PARA TORNO, COMPATIBLE CON DS-K3B220X, PARA ANCHO DE PASO DE 650 MM, INCLUYE DOS PUERTAS, COLOR TRANSPARENTE. - DS-K3B220-Dp65/2(O-NEU)	2
4	TERMINAL FACIAL WiFi CON PANTALLA DE 7" / STAND ALONE / PROTECCION IP65 / 10,000 ROSTROS y 50,000 TARJETAS / SOPORTA MODULO LECTOR DE HUELLA, QR - DS-K1T673DWX	4
5	SOPORTE PARA TERMINAL FACIAL EN TORNIQUETE - DS-KAB6-ZU1	4
6	ENROLADOR USB/WIFI ROSTROS HUELLAS Y TARJETAS EM/MIFARE DESFIRE FELICA -DS-K1F600U-D6E-F	2
7	CAMARA WEB 8MP 4K GRAN ANGULAR / MICROFONO INTEGRADO / FACIL DE INSTALAR / REDUCCION DE RUIDO INTELIGENTE / CONECTOR USB de 2 MTS - DS-UC8(O-STD)	1
8	TODO EN UNO DE 23.8", WINDOWS 11 PRO, INTEL® CORE™ ULTRA 7, 24GB RAM, 1TB SSD, FHD	1
9	IMPRESORA 550 LABEL WRITER, PARA ETIQUETAS ADHESIVAS . IMPRIME 62 ETIQUETAS POR MINUTO EN COLOR NEGRO O ESCALA DE GRISES	2
10	SWITCH POE 16 PUERTOS + 1 SFP + 1RJ45 GIGABIT 130W EXTENDER POE 300 MTROS - DS-3E1518P-EI/M	1
11	RACK 2 METROS X 60 X 60	1
12	RACK 60X40X30	6

13	LICENCIAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTROL DE ACCESO: (CONTROL DE VISITANTES, CONTROL DE FUNCIONARIOS, CONTROL DE EQUIPOS VISITANTES QR, INFORMES,	1
14	UPS 3000VA 3KVA ONLINE ONDA PURA 2700W 120V	1
15	LECTOR CÓDIGO 2D CEDULAS, PROGRAMADO, BASE SOPORTE	1
16	TARJETA DE PROXIMIDAD, IMPRESA EN DOBLE CARA CON LA INFORMACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS DEL INS CON SU RESPECTIVO PLÁSTICO Y CINTA ESTAMPADA CON EL LOGO DEL INS, DE ACUERDO AL MODELO QUE PRESENTE LA ENTIDAD. ESTAS TARJETAS DEBEN IR ENLAZADAS CON EL SOFTWARE DE CONTROL DE ACCESO.	1200
17	ARCO DETECTOR DE METALES 12 ZONAS DE DETECCIÓN INTERCONECTADAS EN DIFERENTES ÁREAS Y ALARMA SIMULTÁNEA DE MÚLTIPLES ZONAS, SENSIBILIDAD AJUSTABLE, ALARMA DE SONIDO Y LEDS PARA INDICAR LA ZONA DEL METAL DETECTADO, CONTEO AUTOMÁTICO DE PERSONAS Y ALARMAS.	1

2.1.2.8. CONTROL DE ACCESO VEHICULAR

Item	Descripción	Ctd
1	CAMARA IP 4 MEGAPIXELES / LENTE MOTORIZADO 3.1-6 MM / RECONOCIMIENTO Y CAPTURA DE PLACAS VEHICULARES / IP67 / IK10 - DS-TCG405-E(S)	4
2	Poste para Cámara LPR / Longitud 1,3 Metros / Diámetro 6 cm / Peso 8,88 Kg - L2500-X1300-R117(O-NEU)	4
3	TALANQUERA VEHICULAR CON MASTIL CURVO LONGITUD POSTE 2+2 METROS 220VAC 300W VELOCIDAD CAIDA 3,5 S/APERTURA 1,5 S -DS-TMG521-M(2+2)	3
4	SWITCH POE 8 PUERTOS 10/100/1000 MBS POE + 2 PUERTOS SFP 1000 MBPS 110W	2
5	LICENCIAS – SOFTWARE	1

2.1.2.9. SISTEMAS DE ALARMA

Item	**Descripción**	**Ctd**
1	KIT DE PANEL DE ALARMA INALÁMBRICO / SOPORTA 48 ZONAS / WI-FI Y ETHERNET / INCLUYE BATERÍA DE RESPALDO	3
2	TECLADO	3
3	SIRENA INALAMBRICA	3
4	SENSORES DE MOVIMIENTO	17
5	CONTROL	3

2.1.2.10. ELEMENTOS ADICIONALES

Descripción	Cantidad requerida
Caja Fuerte con chapa de acero debidamente plegada y soldada, con blindaje interno formando armaduras, cerraduras de combinación, sistema de rebloqueo. Especial para guardar armamento y elementos que requieran custodia.	1
Linterna de mano recargables Tecnología LED, batería recargable incluida con mínimo 3 horas de autonomía, foco luminoso de mínimo 10 cm de diámetro y alcance de luz de mínimo 30 mts.	10
Espejo cóncavo con linterna para inspección de vehículos	4
Mecanismos de señalización de parqueo de visitantes	8
Conos retro reflexivos, de color naranja con franjas blancas	10
Silla tipo ergonómica	4

*Nota aclaratoria: Siempre se debe contar con 11 unidades en el plazo total de la ejecución del contrato. En caso de daño debe ser remplazada.

Idoneidad del personal

El contratista garantizará que todo el personal asignado a la ejecución del contrato cuente con la formación, capacitación, entrenamiento, experiencia, credenciales y certificaciones exigidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y las demás autoridades competentes. Así mismo, deberá verificar que el personal no registre inhabilidades legales para ejercer las funciones propias del servicio de vigilancia y seguridad privada y conservar la documentación que soporte el cumplimiento de estos requisitos, la cual deberá estar disponible para el supervisor del contrato cuando sea requerida.

2.1.2.11. PERFILES Y DOCUMENTACIÓN DEL PERSONAL REQUERIDO.

El proponente deberá ofrecer dentro del servicio requerido personas que reúnan los siguientes requisitos mínimos:

- **Coordinador del Contrato:**

El coordinador ofrecido deberá ser una persona diferente al Representante Legal, a los socios y que no ocupe cargos directivos en la empresa, y a su vez deberá contar con:

✓ Quince (15) años de experiencia mínima como coordinador de contrato y demostrar esta condición con certificación expedida por el representante legal, copia del contrato de trabajo en el cual conste la vinculación laboral.

- ✓ Libreta militar de primera con tarjeta de conducta excelente (para el caso de personal masculino)
- ✓ Profesional en carreras administrativas o ingeniería industrial con tarjeta profesional y certificado de antecedentes de la profesión.
- ✓ Contar con especialización en administración de la seguridad,
- ✓ Credencial de consultor, lo que deberá ser demostrado con la resolución de aprobación de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada
- ✓ Certificado de evaluador de competencias laborales en el área técnica de su dominio.
- ✓ Certificado de curso de formación como auditor de la norma de seguridad ISO 18788.
- ✓ Copia de los aportes al Régimen Integral de Seguridad Social, efectuados como consecuencia de la vinculación laboral de los últimos Quince (15) años, mediante copia de las planillas de pago al sistema de seguridad Social.

- **Supervisor empresa de vigilancia:**

Deberá acreditar:

- ✓ Título Profesional, acreditado con Diploma expedido por entidad de educación superior, tarjeta profesional y certificado de antecedentes de la profesión
- ✓ Fotocopia de la libreta militar (si es varón menor de 50 años).
- ✓ Si es personal en retiro de las Fuerzas Armadas de Colombia, esto se acreditará con fotocopia de su libreta militar y constancia de conducta o cédula militar, según sea el caso.
- ✓ Acreditación de curso de supervisor, mediante certificación expedida por una escuela de capacitación debidamente autorizada.
- ✓ Copia de la credencial vigente expedida por el titular de la licencia de funcionamiento. y pantallazo del aplicativo de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada
- ✓ Experiencia mínima de 7 años como supervisor de vigilancia y seguridad privada.

- **<u>Vigilante:</u>**

El proponente deberá ofrecer tantas personas como se requieran para desempeñar los cargos de vigilancia en los diferentes servicios solicitados que cumplan con los siguientes requisitos mínimos:

- ✓ Haber cursado y aprobado mínimo bachillerato.
- ✓ Fotocopia de la libreta militar (si es varón menor de 50 años).
- ✓ Si se trata de personal en retiro de las Fuerzas Armadas de Colombia, esto se acreditará con fotocopia de su libreta militar y constancia de conducta o cédula militar, según sea el caso.
- ✓ Acreditar estudio mínimo de formación en seguridad privada o su equivalente según el nuevo PEI – Plan Educativo Institucional, expedido por una escuela de capacitación debidamente autorizada.
- ✓ Acreditación del curso de especialización de vigilante en entidades oficiales, mediante certificación expedida por una escuela de capacitación debidamente autorizada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada – SVSP.
- ✓ Copia de la credencial vigente expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
- ✓ Experiencia mínima de cinco (5) años en vigilancia y seguridad privada.
- ✓ Aptitud psicológica, mental y condiciones físicas para el ejercicio de la función, lo cual deberá encontrarse debidamente certificado por un médico que preste el servicio a la empresa.
- ✓ El personal de los puestos de vigilancia (P1, P2 y P5) deberán tener conocimiento en ofimática y office, para operar los equipos y software respectivo que son necesarios para su labor diaria.

Aspectos relevantes del personal a tener en cuenta:

1. Reemplazar en un término no mayor a una (1) hora, al personal que por cualquier circunstancia no asista o se ausente de su sitio de trabajo, impidiéndole cumplir con la correcta ejecución del contrato.
2. El personal de seguridad no podrá retirarse de su turno, hasta tanto no haga entrega de su puesto de trabajo a la persona que lo remplazará en el siguiente turno y en ningún momento una persona podrá ejercer dos (2) puestos en el mismo turno.
3. El personal de reemplazo debe tener el mismo perfil del que reemplaza y debe contar con los mismos equipos, uniformes y demás elementos.
4. El INS podrá aumentar o disminuir la cantidad de vigilantes, de puestos de vigilancia y de equipos exigidos, mediante una solicitud escrita por el Supervisor del contrato que se haya designado, caso en el cual el pago estará sujeto al número de puestos que sean efectivos, por el número de días de su prestación de acuerdo con los valores establecidos.
5. El contratista seleccionado atenderá dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes, las solicitudes de cambio de personal que por deficiencia o inconveniencia solicite el INS, por intermedio del Supervisor del contrato. El personal que sea cambiado por esas causas, no podrá ser ubicado en ningún otro puesto al servicio de la Entidad y adicionalmente su ingreso a las instalaciones del INS, se restringirán hasta tanto el supervisor del contrato designado por el INS lo autorice y se deje registrado en la minuta y el sistema lo siguiente: fecha de ingreso/salida, a donde se dirige, quién autoriza su ingreso y el motivo o asunto del mismo.
6. El contratista no podrá en forma unilateral retirar o trasladar al personal que se encuentre prestando el servicio en forma correcta. Para ello deberá contar con la autorización escrita del Supervisor del contrato. Cuando por razones de seguridad, se requiera el traslado o retiro de personal, podrá realizarse de inmediato y el contratista se obliga a comunicar al INS dentro de los cinco días siguientes, las razones debidamente motivadas del traslado o retiro.
7. El personal de vigilancia deberá estar capacitado para dar buen trato y atención a las personas que laboran o visiten las instalaciones donde se prestará el servicio objeto del presente proceso de selección.
8. Todo el personal que presta su servicio como vigilante o supervisor durante la ejecución del contrato, no podrá ser utilizado para prestar servicio en otros puestos durante su tiempo de descanso (sábados, domingos y festivos) y con dedicación exclusiva en la ejecución del contrato.
9. El contratista será responsable de proporcionar al personal una capacitación y formación humana y técnica, de acuerdo con las modalidades del servicio y cargo que desempeñan.
10. El contratista deberá garantizar la presencia de vigilantes sin interrupción durante los horarios estipulados en los puestos de vigilancia asignados conforme al contrato.
11. El personal que utilice la empresa de vigilancia y seguridad privada no podrá consumir licores o sustancias sicotrópicas, ni encontrarse bajo sus efectos en el ejercicio de sus actividades, ni realizar actos que puedan menoscabar la confianza que él INS ha depositado en él.
12. El contratista solicitará al personal de vigilancia que vaya a disfrutar de vacaciones, permiso o retiro, la entrega de la credencial expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, uniformes y demás elementos dados en dotación y notificará al Supervisor sobre la ocurrencia de estas novedades.
13. El contratista no podrá exceder la jornada laboral del personal con que preste el servicio, reconocer las horas extras cuando haya lugar, llevar el respectivo registro de acreencias laborales y entregar copia a los trabajadores de la constancia de los diferentes conceptos de pago recibidos a los mismos, de acuerdo con lo establecido por la ley.

Nota: Se deberán anexar junto con la propuesta solo los documentos del Coordinador y del Supervisor; no obstante, en el momento de adjudicarse el proceso, el proponente deberá garantizar para los perfiles de los vigilantes la documentación exigida en el presente pliego y entregar esta documentación al supervisor del contrato.

El contratista deberá presentar al supervisor del contrato al momento de iniciar actividades y en un tiempo no superior a dos (02) días calendario, las hojas de vida de todas y cada una de las personas que desempeñaran los cargos de vigilancia, con sus respectivos soportes, el INS podrá solicitar la sustitución del personal, en cualquier momento durante la ejecución del contrato, sin necesidad de dar explicaciones al respecto.

El proponente del servicio de vigilancia y seguridad privada, será responsable de proporcionar o exigir al personal una capacitación y formación humana y técnica, de acuerdo con las modalidades del servicio y cargo que desempeñen.

2.1.2.12. UNIFORME, CARNETIZACIÓN Y ELEMENTOS

- **Uniforme:**

El uniforme para la prestación de servicio diario debe cumplir con lo establecido en la Resolución No. 2852 del 8 de agosto de 2006, la Resolución 20224100029767 de 2022 y la Resolución 20241300025977 de 2024 expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, por lo que los proponentes deberán dar estricto cumplimiento en todo su contenido, diseños, colores y demás especificaciones de los uniformes, los distintivos e identificaciones que debe portar el personal de vigilancia y seguridad privada en las diferentes modalidades de servicio, garantizando su buena presentación.

Por medidas de seguridad y por ubicación de las instalaciones del Instituto, se recomienda que el supervisor permanezca de civil, durante el turno que realiza.

- **Carnés:**

Todo el personal deberá estar identificado con el carné expedido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y con el de la empresa, ser especializado en cada una de las labores o actividades propias a desarrollar en los diferentes sitios de trabajo, lo anterior en los términos del artículo 103 del Decreto Ley 19 de 2012, que modificó el artículo 87 del Decreto Ley 356 de 1994 y demás normatividad aplicable.

- **EPS y ARL;**

Todo el personal deberá portar junto con el carné de vigilancia, el carné de la Empresa Prestadora de Salud y la Empresa Administradora de Riesgos Laborales, en caso de emergencia o desastre.

El personal deberá portar junto con el carné de vigilancia, los datos de contacto familiar, en caso de emergencia o desastre. (Nombre, teléfono fijo, celular).

El personal debe aportar las credenciales de identificación del personal que prestará el Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada, un (1) días hábil siguiente a la iniciación del contrato, para lo cual el contratista entregará al supervisor designado por el INS, fotocopia del radicado ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada la solicitud de las credenciales del personal contratado.

- Elementos que debe tener el personal en los lugares de trabajo:

1. Para todos los vigilantes: Bolígrafo, libreta de anotaciones, linterna, directorio de teléfono para emergencias, libro de minutas y radio de comunicación tipo portátil.
2. Para la recepción: Esferos, cinta, tinta, cosedora, perforadora, ganchos de cosedora, quita ganchos, folder, gel antibacterial, tijeras, dos (2) sillas ergonómicas y dos (2) muebles de escritorio y dos (2) computadores.

3.1.2.13 RELACIÓN LABORAL

Queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre el personal utilizado por el contratista y el Instituto Nacional de Salud, por lo tanto, serán a su cargo, el reclutamiento, calificación, vinculación, entrenamiento y dotación del personal que utilice, lo mismo que el pago de salarios, prestaciones e indemnización, de conformidad con lo señalado en la Ley.

La empresa de vigilancia gozará de plena libertad para contratar a su cargo, a su costo y bajo su responsabilidad el personal suficiente e idóneo que sea necesario para cumplir con el objeto del contrato. No obstante lo anterior, el contratista queda obligado a remover cualquier empleado que el Instituto o el supervisor solicite cuando a su juicio se requiera. Así mismo la empresa de vigilancia responde por su cuenta, riesgo y a su costo de acuerdo con las leyes laborales y/o subcontratos que haya celebrado por el pago oportuno de salarios, honorarios y prestaciones sociales de los trabajadores que utilice en la ejecución de los servicios. El Instituto Nacional de Salud quedará exonerado de cualquier responsabilidad o pago por este concepto. Cualquier cambio de personal contratado será notificado por escrito al supervisor del contrato que designe el INS, así mismo cualquier nueva contratación deberá contar con el visto bueno de la entidad.

2.1.2.14. SEGURIDAD SOCIAL Y SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El proponente seleccionado deberá observar e implementar las normas de seguridad y salud en el trabajo en la prestación del servicio contratado.

La empresa de vigilancia debe velar por la seguridad social de sus trabajadores conforme a las disposiciones de la Ley 100 de 1993. Igualmente debe velar por la salud de sus trabajadores, usando los elementos de protección industrial adecuados para el desarrollo de los trabajos. La empresa de vigilancia debe contar con suficientes elementos de señalización, con el fin de evitar accidentes a funcionarios, visitantes y personal de la misma empresa.

Se deberá adjuntar Certificación de Aportes Parafiscales y al Sistema de Seguridad Social de conformidad con lo establecido en la ley 1150 de 2007, con el fin de acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, si a ello hubiere lugar, durante los seis (6) meses anteriores a la presentación de las propuestas.

La empresa de vigilancia debe cumplir por su cuenta y costo, las obligaciones generadas en el pago de los aportes parafiscales, prestaciones sociales y demás costos que se generen en la relación laboral con los trabajadores que contrate para la prestación del servicio.

En caso de que el proponente no esté obligado a efectuar el pago, deberá indicar esta circunstancia. Los proponentes que hubieren incurrido en mora en el respectivo pago durante los últimos seis (6) meses, así sea por un (1) día; en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, no serán habilitados jurídicamente para continuar en el proceso de selección. Para tal efecto se deberá adjuntar copia de las planillas de pago de seguridad social y parafiscales de los últimos 6 meses.

La entidad se reserva el derecho de verificar con la respectivas EPS, la información suministrada. Si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la entidad, la propuesta será RECHAZADA.

En caso de tratarse de consorcio o unión temporal, cada uno de los miembros deberá aportar la certificación anteriormente señalada.

2.1.2.15. <u>TRANSPORTE</u>

El contratista debe disponer los medios necesarios para el transporte de su personal que lo requiera, insumos y equipos a los sitios donde prestará el servicio, sin que genere costo adicional para la Entidad.

2.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

2.2.1. Generales:

1. Cumplir con el objeto, obligaciones y productos contractuales, de conformidad con lo establecido en los estudios, documentos previos y la oferta presentada dentro del proceso.
2. Constituir la garantía a favor del INSTITUTO en los términos establecidos en este documento y mantenerla vigente durante el término de ejecución del contrato y hasta la liquidación (cuando aplique), por los valores y con los amparos previstos en el mismo y presentarla dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma de contrato.
3. Estar al día con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, riesgos laborales, pensiones) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA) de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, adicionado por el artículo 1 de la Ley 828 de 2003.
4. Presentar factura electrónica, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 y lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020, la misma debe contener cada uno de los ítems, con la cantidad, unidad de medida, descripción específica y valor que permitan la identificación de los bienes vendidos o servicios prestados de acuerdo con lo estipulado en el contrato.
5. Cargar la certificación de pago y/o factura con los soportes correspondientes en el SECOP II, una vez radicada cada cuenta en el INSTITUTO y según periodicidad exigida en el contrato.
6. Cumplir con lo establecido en el POE-A01.2014-001 “Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo” de acuerdo al objeto del contrato.
7. Cumplir con las disposiciones relacionadas con Gestión Ambiental, de conformidad con la normatividad vigente, comprometiéndose al uso racional de los recursos que utilice para el desarrollo del objeto contractual.
8. Cumplir con las políticas y lineamientos del Sistema de Gestión de la Seguridad de la Información del INSTITUTO.
9. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía sobre la ejecución del contrato al Supervisor del mismo.

10. Respetar los derechos humanos en todas las actuaciones que realicen con ocasión de la ejecución del contrato
11. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
12. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al INSTITUTO y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fuesen necesarios
13. Atender los lineamientos que durante el desarrollo del contrato emita EL INSTITUTO.
14. EL CONTRATISTA se obliga a no divulgar y mantener bajo la más estricta reserva, en calidad de información confidencial, toda la información de cualquier índole que le sea suministrada o que conozca directamente, a no copiar, no migrar no utilizar en su propio beneficio ni de terceros, no darle destinación diferente a la requerida parala ejecución del contrato, a no revelar a terceras personas el contenido total o parcial, de la información que se suministre para el desarrollo del objeto de este contrato, sin autorización previa y escrita del INS. En tal sentido, ELCONTRATISTA está obligado a observar la misma reserva y cuidado que utiliza para mantener su propia información.
15. Cumplir con las demás actividades que se deriven del objeto del contrato

2.2.2. **Específicas**:

El contratista seleccionado, en desarrollo del objeto contractual deberá cumplir la totalidad de las siguientes obligaciones:

1. Prestar el servicio de vigilancia con el personal idóneo debidamente capacitado y entrenado, y con los medios adecuados de tal manera que se prevengan y contrarresten los actos de delincuencia y/o las amenazas que afectan la vida y la integridad de funcionarios, contratistas y visitantes del INS.
2. Garantizar la seguridad de los bienes muebles e inmuebles de las siguientes instalaciones:

a. Instalaciones del INS CAN- Bogotá: Avenida El Dorado, Calle 26 N° 51-20 en la ciudad de Bogotá D.C
b. Instalaciones del INS Hacienda Galindo: vereda “Cortés” en la jurisdicción del municipio de Bojacá-Cundinamarca.
c. Instalaciones del INS Serpentario: Vereda “Santo Domingo”, del municipio de Armero – Guayabal (Tolima).
d. Instalaciones del INS Chapinero: Carrera 14 a # 58ª 2

3. Entregar las hojas de vida y los soportes del personal exigido conforme al numeral 3.2.2.11 3.2.2.93.2.2.11 PERFILES Y DOCUMENTACIÓN DEL PERSONAL REQUERIDO que prestará el servicio de vigilancia en el INS en un plazo máximo de dos (2) días calendario, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio del contrato.
4. Suministrar personal de refuerzo en caso de requerirse por motivos de manifestaciones y/o asonadas.
5. Presentar un reporte donde se relacionen las armas con las que se prestará el servicio.
6. Llevar un registro y control de inicio y finalización de turno de las personas en cada puesto solicitado por el INS.
7. Llevar un registro y control de los recorridos de seguridad (rondas), que se realicen durante la ejecución del contrato.
8. Responder por la sustracción, hurto, pérdida o daño de los equipos o elementos que se encuentren dentro de las instalaciones del INS, durante el plazo de ejecución del contrato. Se excluyen los bienes

de propiedad de las personas que se encuentren en las instalaciones, excepto aquellos elementos que previamente se registren en la planilla dispuesta para tal fin, la cual debe ser diligencia exclusivamente por el personal de vigilancia.

9. Instalar todos los equipos y medios tecnológicos solicitados por el INS, incluyendo en esta instalación el suministro de cableado, ductería y todo lo necesario para el garantizar el correcto funcionamiento de los equipos.
10. Sustituir los equipos y medios tecnológicos que presenten fallas o daños, en un plazo máximo de dos (2) horas después que se reporte el daño a la empresa contratista.
11. Instalar un software que garantice el control del ingreso de visitantes a las instalaciones. Capturando la siguiente información del visitante: número documento, nombre completo, EPS, numero de celular, fotografía, empresa en que labora, fecha de ingreso, hora de ingreso, hora de salida, dependencia que visita, a quien visita, asunto.
12. Verificar que el visitante cuenta con autorización en el sistema de autorización de ingreso de personal externo al INS que la Entidad ha dispuesto o en el correo electrónico asignado por el INS al contratista, en caso de falla de alguno de estos sistemas, llamar al área donde el visitante se dirige, para confirmar y autorizar su ingreso a las instalaciones del Instituto Nacional de Salud -INS, la sede del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos –INVIMA-, LA E.S.E Centro Dermatológico Federico Lleras Acosta.
13. Imprimir el sticker de identificación de visitante e informar que debe portarlo en lugar visible.
14. Permitir a los visitantes el ingreso de sus vehículos previa verificación de la disponibilidad de parqueadero y aplicación del protocolo de seguridad para el ingreso.
15. Llevar el control y diligenciar el formato de ingreso y ocupación de parqueaderos de vehículos asignados al personal del INS e Invima.
16. Realizar el registro de ingreso de bici usuarios del INS, Invima, LA E.S.E Centro Dermatológico Federico Lleras Acosta y asignar la tarjeta de visitante de bici usuarios externos.
17. Realizar el registro de motociclistas del INS, Invima, LA E.S.E Centro Dermatológico Federico Lleras Acosta y asignar la tarjeta de visitante de motociclistas externos.
18. No permitir el ingreso de vendedores a las instalaciones del Instituto Nacional de Salud -INS.
19. Entregar mensualmente y/o cada vez que el supervisor del contrato lo exija, de forma inmediata, un reporte que contenga la siguiente información discriminada: Visitantes que ingresaron al Instituto, tiempo que permanecieron dentro de las instalaciones, hora de salida y los demás datos que se requieran.
20. Entregar mensualmente y/o cada vez que el supervisor del contrato lo exija, de forma inmediata, un reporte que contenga la información de ingresos y salidas de los funcionarios, contratistas de apoyo a la gestión y visitantes del INS.
21. Realizar durante cada año de ejecución del contrato una (1) prueba de funcionamiento del sistema de control de visitantes e informar al supervisor del contrato designado por el INS, el procedimiento realizado y los resultados arrojados.
22. Garantizar que cualquier daño ocasionado durante la ejecución del trabajo, la reposición, cambio y arreglo correrá por cuenta de la empresa de vigilancia, igualmente la conexión de los equipos y maquinaria de vigilancia debe realizarse en las tomas adecuadas, la conexión de éstos en las tomas equivocadas (tomas de corriente regulada para los computadores), que ocasionen daños deberán correr por cuenta de la empresa de vigilancia.
23. Garantizar que si la licencia de funcionamiento, se vence durante el periodo de ejecución del contrato, el contratista se obliga a solicitar ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada o quien haga sus veces, la renovación dentro de los sesenta (60) días calendario, antes del vencimiento de vigencia de la misma, para lo cual debe remitir una copia de dicha solicitud al supervisor designado por el INS, lo anterior sin perjuicio de lo ordenado en la Ley 356 de 1994. Si existiere paralización del

servicio por causa del vencimiento de la licencia sin que se haya renovado por el contratista, se hará merecedor de las sanciones legales a que haya lugar como consecuencia de esta omisión. Así mismo el contratista deberá mantener actualizadas las licencias, certificaciones, autorizaciones y/o todos los permisos exigibles ante las autoridades competentes, durante toda la vigencia del contrato, al igual que, generar alertas al INS cuando se acerque el vencimiento de los mismos para conocimiento de la entidad.

24. Responder por los perjuicios que le cause al INS por el vencimiento de los permisos y licencias que le impidan prestar el servicio en las condiciones en que ha sido contratado, entre los cuales se incluyen los costos de preparación y desarrollo de un nuevo proceso de selección.
25. Suministrar los libros de minuta, libros de registros de movimiento de elementos y movimiento de vehículos cada vez que se requiera.
26. Suministrar al supervisor del contrato los registros fílmicos que se requieran.
27. Velar durante la permanencia en cada puesto de trabajo por la protección de las personas que se encuentran en el área asignada para su vigilancia.
28. Ejecutar las medidas de control que le imparta verbalmente o por escrito el supervisor del contrato del INS.
29. Controlar, registrar y responder por la entrada y salida de los bienes, así como la revisión de bolsos y paquetes de todo el personal que entre o salga de las instalaciones donde se desarrolla el contrato.
30. Suministrar a la Policía Nacional de manera inmediata, la información relacionada con hechos que puedan perturbar la tranquilidad y seguridad de la entidad.
31. Garantizar que los equipos (cámaras) a suministrar soporten plenamente la tecnología IPv6 y ser implementados sobre este protocolo junto con IPv4 en dualstack. De esta manera, el contratista deberá relacionar las RFCs de la IETF que sobre IPv6 cumplen dichos equipos, indicando también las limitaciones que sobre IPv6 tienen los elementos que pretenden suministrar al INS. El INS se reserva validar dicha información y no aceptar la postulación de los equipos si evidencia incongruencia y/o limitaciones del equipo frente al soporte IPv6
32. Asegurar el funcionamiento de todos los equipos instalados y en caso de encontrarse alguna avería, deberá cambiar el equipo sin generar un costo adicional para el Instituto Nacional de Salud.
33. Garantizar que, una vez finalizado el plazo de ejecución del contrato, se realice el empalme correspondiente, el cual debe incluir la trasferencia de información, en un tiempo máximo de dos (2) días hábiles con la finalidad de no suspender el servicio al INS. Para tal efecto deberá adjuntar:

o Toda la información y bases de datos capturada en estas.
o Comunicación escrita donde se compromete y garantiza eliminar, destruir y no suministrar cualquier información confidencial a cualquier persona natural o jurídica, sobre los servidores públicos y visitantes que laboran, laboraron o visitaron las instalaciones del INS.

34. Suministrar la afiliación a la ARL, además de un listado con el total de las personas que trabajan en la labor contratada y sus contactos de emergencia incluyendo EPS, tipo sangre y RH.
35. Emitir y actualizar listados de personal contratista autorizado para laborar en las instalaciones de la entidad
36. Asistir a todas las reuniones y comités a los que sea citado por parte del supervisor del INSTITUTO.
37. Cumplir con lo establecido en el POE-A01.2014-001 “Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo” de acuerdo al objeto del contrato.
38. Verificar con el supervisor del contrato las actualizaciones de los medios tecnológicos, según requerimiento y necesidad del INS.
39. El personal que presté el servicio de seguridad y vigilancia en la entidad, debe dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 1581 de 2012, con el manejo de los datos de las personas que son registradas en sistema, como la correspondencia recibida.
40. Realizar un estudio de vulnerabilidad de cada sede cada año durante la ejecución del contrato.

41. Reponer sin costo adicional los carnet institucional de los funcionarios de la entidad que presenten deterioro normal propio del uso o por mala impresión o que por calidad se requieran como máximo 50 por año.
42. Contar con todo el equipo requerido y ofrecido en la propuesta, en condiciones óptimas de servicio, es decir, que cumplan con las especificaciones consignadas en las obligaciones del contratista y en los anexos técnicos que hacen parte del proceso de contratación.
43. Dar estricto cumplimiento a las disposiciones que regulan la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada, especialmente a las contenidas en el Decreto Ley 356 de 1994, el Decreto 2187 de 2001 y las demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan, así como a las circulares, resoluciones, protocolos, instructivos y demás actos administrativos expedidos por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada que resulten aplicables.
44. Mantener vigentes durante toda la ejecución del contrato los permisos de porte o tenencia de armas, los salvoconductos y demás autorizaciones requeridas para la utilización del armamento destinado a la prestación del servicio, garantizando su disponibilidad cuando sean requeridos por la Entidad o por las autoridades competentes.
45. Conservar los archivos, consignas, libros de novedades, minutas, bitácoras y demás documentos relacionados con la ejecución del contrato por un término no inferior a cinco (5) años contados a partir de su terminación, sin perjuicio de los términos establecidos en la normativa vigente, y entregar copia de aquellos que sean requeridos por la Entidad.
46. Disponer del personal debidamente capacitado para operar los equipos y medios tecnológicos de seguridad utilizados en la ejecución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Decreto 2187 de 2001 y las demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. El cumplimiento de esta obligación será verificado por el supervisor técnico del contrato o por quien este designe.
47. Vincular para la ejecución del contrato personal idóneo, competente y debidamente capacitado, aplicando procedimientos de selección que garanticen la correcta prestación del servicio y verificando previamente los antecedentes judiciales, disciplinarios y fiscales, así como los demás requisitos exigidos por la normativa vigente. El personal deberá portar permanentemente el carné de identificación expedido por la empresa, el cual deberá contener, como mínimo, nombre completo, documento de identificación, fotografía, grupo sanguíneo (RH) y cargo desempeñado.
48. Capacitar y entrenar permanentemente al personal asignado al contrato en procedimientos de vigilancia y seguridad privada, prevención y atención de riesgos, identificación de artefactos explosivos, modalidades delictivas, manejo de equipos de comunicación, atención de emergencias y demás temas que determine la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.
49. Desarrollar las jornadas de capacitación adicionales que requiera la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial durante la ejecución del contrato, orientadas al fortalecimiento de las competencias del personal y al mejoramiento continuo de la prestación del servicio.
50. El contratista deberá entregar al supervisor del contrato, antes de la asignación del personal a los puestos de servicio, copia de las credenciales de identificación vigentes del personal operativo asignado, expedidas por el titular de la licencia de funcionamiento, así como los soportes de capacitación, entrenamiento y demás acreditaciones que resulten exigibles de acuerdo con el cargo y la normativa vigente. El contratista deberá mantener actualizada esta documentación durante toda la ejecución del contrato y entregarla nuevamente cuando se produzcan cambios, reemplazos o novedades en el personal asignado. El supervisor podrá verificar la autenticidad y vigencia de las credenciales y los registros correspondientes ante las instancias competentes.
51. Atender durante las veinticuatro (24) horas del día, de manera oportuna e inmediata, las llamadas, señales de alerta y situaciones de emergencia que el INS formule en relación con la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada. Para tal efecto, el contratista deberá garantizar la comunicación permanente y efectiva entre el personal de vigilancia ubicado en las diferentes sedes,

los supervisores, la central de operaciones y las personas que designe la Entidad, mediante el sistema de radiocomunicación exigido que asegure la cobertura requerida y cuente con mecanismos de contingencia ante fallas o interrupciones, de conformidad con las condiciones establecidas en las especificaciones ténicas y las autorizaciones legalmente exigibles.

52. Mantener vigente durante toda la ejecución del contrato el seguro de vida colectivo que ampare al personal operativo asignado a la prestación del servicio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1588 de 2021, y presentar al supervisor técnico del contrato los documentos que acrediten su vigencia cuando este los requiera
53. Garantizar que el personal asignado a la ejecución del contrato conozca, cumpla y aplique los protocolos institucionales de seguridad, los planes de emergencia y evacuación, los procedimientos de control de acceso, las consignas generales y particulares del servicio, las medidas de prevención de riesgos laborales y los protocolos de actuación definidos por la Nación – Consejo Superior de la Judicatura para la atención de incidentes, emergencias y demás situaciones que puedan afectar la seguridad de las personas, los bienes y las instalaciones objeto del contrato.
54. Priorizar la vinculación de personas con discapacidad en la conformación y provisión del equipo de trabajo destinado a la ejecución del contrato, de conformidad con los requisitos legales y técnicos aplicables a cada cargo, garantizando condiciones de igualdad, accesibilidad y ajustes razonables cuando correspondan. El contratista deberá acreditar ante la supervisión contractual las medidas implementadas para el cumplimiento de esta obligación, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 1082 de 2015.
55. Asumir de manera exclusiva la responsabilidad por la selección, vinculación, remuneración, afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral y cumplimiento de las obligaciones laborales y demás obligaciones legales que se deriven del personal que vincule para la ejecución del contrato, de conformidad con la normativa aplicable. El personal del CONTRATISTA no adquirirá, por ese solo hecho, vínculo laboral con el INSTITUTO NACIONAL DE SALUD (INS), sin perjuicio de la aplicación de las disposiciones legales que resulten pertinentes. En consecuencia, el CONTRATISTA deberá mantener indemne al INS frente a las reclamaciones derivadas del incumplimiento de las obligaciones que legalmente le correspondan respecto de dicho personal, en los términos de la ley y del contrato.

2.2.3. Obligaciones del Instituto

1. Ejercer la supervisión general sobre el objeto del contrato.
2. Suscribir acta de inicio.
3. Realizar el ingreso al almacén de los bienes adquiridos con el presente contrato, de igual forma sus respectivas salidas a las diferentes dependencias.
4. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quién los vulnere.
5. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
6. Impartir las instrucciones que sean del caso, relacionadas con las actividades a realizar por EL CONTRATISTA.
7. Asignar las actividades a realizar por parte del contratista.
8. Poner a disposición del contratista la información necesaria para el desarrollo de las actividades.
9. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual la supervisión dará aviso oportuno a EL INSTITUTO sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
10. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión de la presente contratación.

11. Repetir contra los servidores públicos, el contratista o terceros por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia del contrato.
12. Adelantar revisiones periódicas, a través de la supervisión, para verificar que la ejecución del contrato cumpla con las condiciones ofrecidas, naturaleza del objeto contratado y los requisitos mínimos previstos en las normas sobre la materia y promover las acciones de responsabilidad contra EL CONTRATISTA y sus garantes si hay lugar a ello.
13. Cancelar oportunamente al CONTRATISTA el valor del contrato de conformidad con lo estipulado en la forma de pago.
14. Cumplir con lo establecido en el POE-A01.2014-001 “Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo” de acuerdo al objeto del contrato.
15. Verificar, a través de la supervisión del contrato, el cumplimiento de las normas de Gestión Ambiental, de conformidad con la normatividad vigente y de acuerdo al tipo de actividad desarrollada.

2.2.4. Informes.

- Informe mensual y/o cada que el supervisor lo requiera con la información de registros de ingresos y salidas, con los siguientes datos: nombre de la persona que ingresa y/o sale del Instituto, si es funcionario, contratista o visitante, hora de ingreso y salida y los demás datos que el supervisor del contrato considere pertinentes.

- Informe anual de pruebas de funcionamiento del sistema de monitoreo

2.2.5. Productos:

- Sistema de monitoreo debidamente instalado y en funcionamiento
- Elementos técnicos requeridos debidamente instalados y en funcionamiento
- Documento virtual de reportes quincenales de ingresos y salidas de funcionarios, contratistas, pasantes y visitantes.

2.3. PRESUPUESTO OFICIAL

De conformidad con el análisis de precios y la determinación de la necesidad contenida, el valor del presupuesto para el presente proceso es de hasta **OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS ($ 8.677.800.172) MCTE,** incluido AIU, IVA, costos directos e indirectos, tasas, contribuciones y todos los impuestos a que haya lugar, distribuidos de la siguiente manera:

VIGENCIAS	Valor total anual
Del 21 al 31 diciembre 2026	$ 62.319.811
De 01 de enero a 31 de diciembre de 2027	$ 2.310.818.580
De 01 de enero a 31 de diciembre de 2028	$ 2.380.143.103
De 01 de enero a 31 de diciembre de 2029	$ 2.451.547.340
De 01 de enero a 31 de julio de 2030	$ 1.472.971.338
VALOR TOTAL	**$ 8.677.800.172**

2.6 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El valor del contrato se financiará con recursos de la vigencia fiscal 2026, para lo cual se cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 66026 del 22 de septiembre de 2026 expedido por el Grupo de Gestión Financiera, así:

Proyecto (nombre del rubro)	Código del Rubro y Recurso	Valor a Cargar
SERVICIOS DE SOPORTE	A-02-02-02-008-005	$ 61.616.586
TOTAL:		$ 61.616.586

Vigencias futuras con No. de Oficio XXXX, y aprobación de vigencias futuras No. XXXX del XX de XXXX de 2022, por un monto de $XXXXXX, así:

2026	2027	2028	2029	2030	TOTAL
XXXXXXX	XXXXXX	XXXXX	XXXXX	XXXXX	**$ 8.677.800.172**

Nota 1. Se estimó un incremento del 3% anual para cada año de proyección, **en caso que se presenten variaciones del IPC, se realizarán los ajustes correspondiente en cada vigencia.**

Nota 2: No obstante, lo anterior de efectuaran **cambios en el SMMLV y ajustes de las circulares de precios dadas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, se realizará así mismo los reajustes sobre el valor anual a cancelar.**

2.7 FORMA DE PAGO

Se cancelará mediante mensualidades vencidas o proporcionales al mes que se preste el servicio, previa presentación de la factura y visto bueno por parte del supervisor del contrato, así como también deberá aportar la certificación sobre el cumplimiento en el pago de los aportes de sus empleados al Sistema General de Seguridad Social Integral (salud, riesgos laborales, pensiones) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA).

Para cada pago EL CONTRATISTA deberá dar cumplimiento a las medidas para gestionar la facturación electrónica, establecidas en el Decreto 358 de 2020, Resoluciones 042 y 094 de 2020 expedidas por La DIAN, Directiva Presidencial 09 de 2020 y Circular Externa 016 del SIIF y demás normas que lo regulen, aclaren o modifiquen.

Los pagos se efectuarán mediante abono por Terminal vía ACH y estarán sujetos a la situación de recursos por parte de la DTN de acuerdo al Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC aprobado para esta vigencia según programación mensual de giros.

Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

El pago pactado se realizará por parte del INS con sujeción al Programa Anual Mensualizado de Caja PAC y, se realizará a través de la Tesorería del Instituto Nacional de Salud.

2.8 PLAZO DE EJECUCIÓN

Plazo durante el cual se ejecutará el objeto contractual: El plazo de ejecución del presente contrato será a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y hasta el 31 de julio de 2030.

2.9 LUGAR DE EJECUCIÓN

a) Instalaciones del INS CAN- Bogotá: Avenida El Dorado, Calle 26 N° 51-20 en la ciudad de Bogotá D.C
b) Instalaciones del INS Hacienda Galindo: vereda “Cortés” en la jurisdicción del municipio de Bojacá-Cundinamarca.
c) Instalaciones del INS Serpentario: Vereda “Santo Domingo”, del municipio de Armero – Guayabal (Tolima).
d) Instalaciones del INS Chapinero: Carrera 14 a # 58ª 29.

Nota 1: La ubicación específica será como se indica en el anterior numeral y el INS se reserva el derecho de asignar nuevos lugares para la prestación del servicio de acuerdo con las necesidades que se presenten durante la ejecución del contrato.

Nota 2: El INS podrá aumentar o disminuir la cantidad de vigilantes, los puestos de vigilancia y de equipos exigidos, mediante una solicitud escrita por el Supervisor del contrato que se haya designado.

Nota 3: En el caso de que el proponente sea un Consorcios, Unión Temporal o Sociedad de Promesa Futura y resulte adjudicatario en el presente proceso de selección, deberá expedir el Registro Único Tributario- RUT, suscribir el contrato y empezar la ejecución del mismo en el año 2026. En caso de no cumplir el presente requisito, no se podrá suscribir el contrato debido a la obligación de la entidad de ejecutar una parte de las vigencias futuras en la presente anualidad.

El domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

2.10 CONTRATO A CELEBRAR

Prestación de Servicios

2.11 ASIGNACIÓN DE RIESGOS

Con arreglo a lo establecido en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y en los lineamientos del Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, respecto del presente proceso de selección, la Entidad ha tipificado, estimado y asignado los siguientes riesgos previsibles desde su planeación hasta la liquidación del contrato.

La matriz de riesgos establecida tiene en cuenta los lineamientos dados en el “Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación”, y que busca proteger a las entidades públicas de los eventos en el proceso de contratación, buscando reducir la probabilidad de ocurrencia del evento y de su impacto en el proceso de contratación

Así mismo, es importante precisar el análisis correspondiente al riesgo de desequilibrio económico**,** precisando lo siguiente:

Conforme lo indicado en el documento CONPES 3714 del 01 de diciembre de 2011 se señaló que:

“El riesgo contractual en general es entendido como todas aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo de un contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo y ha tenido una regulación desde cinco ópticas, asociadas con el proceso de gestión que se requiere en cada caso.”

Así mismo, el Consejo de Estado, en concepto del 14 de agosto de 1997, radicación No. 1011 señaló:

“En el caso concreto de un contrato de seguros, es claro que al ser este un contrato aleatorio conforme a la naturaleza y además por su extensa disposición legal, no le es aplicable la teoría de la imprevisión y consiguientemente, no hay lugar a la figura del restablecimiento del equilibrio de la ecuación contractual que se predica de los contratos conmutativos, en los cuales sí se presenta la equivalencia de las prestaciones de los contratantes”

De igual manera, manifiesta el Consejo de Estado que:

“Al contrato de seguro no le es aplicable el inciso segundo del numeral 1° del artículo 5 de la Ley 80 de 1993, en lo que se refiere al reconocimiento del equilibrio de la ecuación económica del contrato por la ocurrencia de situaciones imprevistas no imputables al contratista. Ello por cuanto la teoría de la imprevisión no rige para los contratos aleatorios, como lo es el de seguro, por la naturaleza misma de éste y por expresa disposición del último inciso del artículo 868 del Código de Comercio”

En consecuencia y considerando que al contrato de seguro no le es aplicable la teoría de la imprevisión, no procede la estimación, tipificación y asignación de este tipo de riesgo.

Teniendo en cuenta lo anterior, se presenta el análisis de matriz de riesgos en el Anexo 3 Matriz de Riesgos, el cual hace parte del presente estudio previo y del proceso de contratación, dentro de la cual se establecen los riesgos precontractuales, contractuales y post contractuales del mismo

2.12 GARANTÍAS DEL CONTRATO A SUSCRIBIR

El contratista deberá constituir, a favor del Instituto Garantía Única en los términos del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015; que cubra los riesgos, en las cuantías y vigencias que se establecen a continuación:

TIPO DE AMPARO/GARANTÍA	APLICA (si/no)	% DE AMPARO	VIGENCIA

Garantía de seriedad de la propuesta Para quienes NO estén catalogados como Emprendimientos y empresas de Mujeres o Mi pymes	SI	12%	Del valor total del presupuesto oficia	Por el término de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso
Garantía de seriedad de la propuesta Valor Asegurado como factor diferencial para Emprendimientos y empresas de Mujeres y Mi pymes	SI	10%	Del valor total del presupuesto oficial	Por el término de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso
Garantía de Cumplimiento	SI	20%	Del valor total del contrato	Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más
Garantía de Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	SI	20%	Del valor total del contrato	Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más
Garantía de Calidad del servicio	SI	30%	Del valor total del contrato	Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más
Garantía de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	SI	8%	Del valor total del contrato	Por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más
Garantía de responsabilidad extracontractual:	SI	500	SMMLV	Por el término de ejecución del contrato

Nota 1: Para la constitución de la Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual el proponente deberá tener en cuenta lo siguiente:

Los ASEGURADOS deben ser: El INSTITUTO NACIONAL DE SALUD, con NIT. 899.999.403- 4, y el CONTRATISTA con su respectivo NIT o identificación; dentro de esa misma póliza los BENEFICIARIOS deben ser: El INSTITUTO NACIONAL DE SALUD, con NIT. 899.999.403- 4 y LOS TERCEROS que puedan resultar afectados

Nota 2: Dichas garantías deberán ser expedidas por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia.

Nota 3: Sin perjuicio de lo anterior, EL/LA CONTRATISTA se obliga a mantener vigente la garantía a que hace referencia la presente cláusula durante el plazo de ejecución y hasta la liquidación del contrato, cuando aplique.

Nota 4: REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA: EL CONTRATISTA se compromete a reponer el monto de la garantía única cada vez que en razón de sanciones impuestas o de otros hechos, se disminuyan o agoten.

2.13 SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA

Quien ejercerá la supervisión sobre la ejecución y cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato, de conformidad con los presupuestos determinados por la Ley 1474 de 2011 en sus artículos 83 y 84, y Resolución No. 064 del 30 de enero de 2017 será:

Profesional Universitario Grado 11 del Grupo de Gestión Administrativa

Nota: Cuando el supervisor sea un Director, Coordinador o jefe de Área/Dirección/Grupo la responsabilidad estará en cabeza de quien lo remplace en el cargo

2.14 LIQUIDACIÓN

De conformidad con el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, modificatorio del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y 32 de la ley 1150 de 2007, el contrato que del presente proceso de selección se derive será objeto de liquidación.

El contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su finalización, o a la fecha del acuerdo que lo disponga. La liquidación se efectuará mediante acta en la cual se describirán en forma detallada las actividades desarrolladas y los recursos ejecutados. El acta de liquidación será suscrita por las partes, previo visto bueno del supervisor. En aquellos casos en que **EL CONTRATISTA** no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no llegaren a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes, de mutuo acuerdo o unilateralmente.

PARAGRAFO: En el evento en que el tipo de contratación o la naturaleza de las prestaciones impliquen la existencia de obligaciones exigibles con posterioridad al plazo de ejecución acordado, se deberá realizar una liquidación parcial de aquellas que hayan cesado con el vencimiento del plazo contractual. Para las obligaciones que subsistan, se deberá realizar una liquidación final en la cual se efectué el cierre total del contrato, teniendo en cuenta que para ésta también se aplicarán los términos y condiciones establecidos en la presente cláusula.

CAPÍTULO III
CONDICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

En este proceso de selección, podrán participar todas las personas jurídicas nacionales, directamente o a través de Consorcios o Uniones Temporales, cuyo objeto social comprenda el objeto de la presente contratación, tengan capacidad de contratación, cumplan las condiciones jurídicas, técnicas, financieras, organizacionales y económicas previstas en este Pliego de Condiciones.

3.1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

En el proceso de contratación se deberá observar el art. 209 de la Constitución Política de 1991, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012 y demás normas que los modifiquen adiciones o complementen.

3.1.1. Modalidad de Selección

De conformidad con la Ley 1150 de 2007, la modalidad de selección para el presente proceso es:

a. **Licitación Pública**

3.1.2. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección

La selección de la oferta más favorable para el Instituto Nacional de Salud - INS, se realizará mediante la modalidad de **licitación pública** de conformidad con el artículo 30 de la ley 80 de 1993, el numeral 1° del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con la Sección 1 Subsección 1, Capítulo 2, Título 1 y Parte 2 del Decreto 1082 de 2015. Lo anterior, teniendo en cuenta que la escogencia de los contratistas del Estado se efectúa por regla general a través de licitación pública, y el presente objeto a contratar no se encuentra previsto en las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007.

Adicionalmente el presente proceso licitatorio, así como los contratos que de él se deriven, se sujetarán a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en la Ley 80 de 1993, a la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, sus Decretos reglamentarios, a las normas que las modifiquen y/o complementen y a lo estipulado en los presentes estudios previos y anexo complementario y demás documentos del proceso de selección. Igualmente, teniendo en cuenta el objeto a contratar, el proceso de selección y los contratos que resulten de éste se sujetarán al Código Civil y al Código de Comercio, en virtud de la remisión del artículo 13 de la Ley 80 de 1993.

La evaluación se realizará sobre la base de las ofertas que presenten los oferentes, las cuales deberán ajustarse a todas las exigencias y requerimientos establecidos en la modalidad de **LICITACIÓN PÚBLICA.**

El Instituto Nacional de Salud - INS, previo análisis comparativo de las ofertas que se ciñan a los requisitos establecidos en el presente proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA**, escogerá el ofrecimiento más favorable al Instituto y a los fines que aquella busca.

El ofrecimiento más favorable se ajustará a lo establecido en el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el 88 de la Ley 1474 de 2011 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

***Licitación pública**. La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 siguientes.*

En materia de publicidad del proceso de selección se debe observar y cumplir lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, referente a la publicidad del procedimiento en el SECOP, con las excepciones taxativamente establecidas respecto a los estudios y documentos previos para la contratación de empréstitos entre otros, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.3 del Decreto 1082 de 2015. En todo caso la publicidad de los documentos inherentes al proceso el contrato y su ejecución deberán publicarse en el SECOP.
La entidad contratante será responsable de garantizar la publicidad de todos los procedimientos y actos asociados a los procesos de contratación, salvo los asuntos expresamente sometidos a reserva.

3.2. APLICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en la sección 4 subsección 1 del Decreto 1082 de 2015 y de lo aclarado en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, Versión CCE-EICP-MA-03, publicado por la Agencia Colombia Compra Eficiente, se revisaron los siguientes aspectos en cada uno de los Acuerdos Comerciales vigentes con capítulos de contratación pública:

Acuerdo Comercial		¿Vigente?	Entidad Estatal Incluida	Presupuesto Del Proceso De Contratación Superior Al Valor Del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable Al Proceso De Contratación	Proceso De Contratación Cubierto Por El Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	**Chile**	Si	Si	Si	No	No
	Perú	Si	Si	Si	No	No
	México	Si	Si	Si	No	No
Canadá		Si	No	No	No	No
Chile		Si	No	No	No	No
Corea		Si	No	No	No	No
Costa Rica		Si	No	No	No	No
Estados AELC		Si	No	No	No	No
Estados Unidos		Si	No	No	No	No
México		Si	No	No	No	No
Triángulo Norte	**El Salvador**	Si	Si	No	No	No
	Guatemala	Si				No
	Honduras	Si				No
Unión Europea		Si	No	No	No	No
Israel		Si	No	No	No	No
Reino Unido E Irlanda Del Norte		Si	No	No	No	No
Comunidad Andina		Si	N/A	No	No	No

Nota. Manual para el Manejo de Acuerdos Comerciales - Colombia Compra Eficiente CCE-EICP-MA-03 V1 24-11-2021. La excepción de Acuerdos Comerciales sólo es aplicable en los casos en que la Entidad Estatal verifica las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 para que una convocatoria sea limitada a Mipyme. Así, esta excepción no puede ser utilizada para excluir la cobertura del Acuerdo Comercial en el aviso de Convocatoria; los estudios y documentos previos; o, el borrador del pliego de condiciones.

Teniendo en cuenta que la información del presente proceso de contratación ha sido publicada oportunamente en el Plan Anual de Adquisiciones entre 40 días y 12 meses antes de la publicación del Aviso de Convocatoria, se reducen los plazos exigidos por los Acuerdos Comerciales aplicables al proceso según el Manual

CUMPLIMIENTO DE LA RECIPROCIDAD

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, a efectos de lo establecido en el parágrafo segundo del artículo 20 de la Ley 80 de 1993 y el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003 modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 019 de 2012, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos de origen extranjero en procesos de selección nacionales, siempre que cumplan con alguna de estas condiciones:

a) Los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales

b) Los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial, pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado.

c) Los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

Los certificados para acreditar la condición a la que se refiere el literal (b) anterior deben ser publicados en la forma y oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente. La vigencia de los certificados será de dos años contados a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o Colombia Compra Eficiente soliciten al Ministerio de Relaciones Exteriores su revisión con ocasión de la expedición de nueva normativa en el Estado sobre el cual se expide el certificado.

La acreditación del trato nacional otorgado a bienes y servicios nacionales en países con los cuales Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras públicas se realizará mediante certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual contendrá lo siguiente: i) Lugar y fecha de expedición de la certificación; ii) Número y fecha del Tratado; iii) Objeto del Tratado; iv) Vigencia del Tratado, y v) Proceso de selección al cual va dirigido.

En ausencia de negociación de trato nacional, la certificación deberá indicar si existe trato nacional en virtud del principio de reciprocidad. En el último caso, el Ministerio de Relaciones Exteriores solicitará la publicación en el SECOP de las certificaciones referidas y de mantener dicha información actualizada coordinadamente con la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente.

3.3 SOBRE LAS COMUNICACIONES

Las comunicaciones y peticiones relacionadas con el presente proceso deberán realizarse únicamente por medio de la plataforma del SECOP II página web www.colombiacompra.gov.co

EL INSTITUTO atenderá oportunamente todas las peticiones que se reciban según lo establecido en este Pliego de Condiciones.

Ninguna aclaración verbal por parte de personal del INSTITUTO podrá afectar el alcance y condiciones del Pliego de Condiciones y sus Adendas, si las hubiere. Para estos efectos sólo se tendrán como válidas las comunicaciones escritas por parte de los funcionarios competentes a través de la plataforma del SECOP II.

3.4. AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015, el INSTITUTO publicó en la página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co, el aviso de convocatoria del proceso de selección, en el cual se indicó lo exigido en el artículo 2.2.1.1.2.1.2.

3.5 PUBLICACIÓN ESTUDIOS PREVIOS Y PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

De conformidad con lo señalado por los artículos 8 de la Ley 1150 de 2007 y 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, los documentos que conforman los Estudios Previos y el Proyecto de Pliego de Condiciones se publican en la página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co.

Los Estudios Previos y el Proyecto de Pliego de Condiciones se publican por el término mínimo de diez (10) días hábiles, con el propósito de brindar al público en general la información que le permita formular observaciones a su contenido.

Todas las observaciones que formulen los interesados, deben enviarlas a través de la página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co.

3.6 RESPUESTA OBSERVACIONES A LOS ESTUDIOS PREVIOS Y AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

EL INSTITUTO procederá a la aceptación o rechazo de las observaciones, en forma motivada, así como también a efectuar las aclaraciones a que haya lugar dentro del presente proceso, para lo cual elaborará los respectivos documentos de respuesta, los cuales serán publicados en la página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co., a la apertura del proceso.

3.7 ACTO ADMINISTRATIVO QUE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Vencido el término de publicación del Proyecto de Pliego de Condiciones, los Estudios Previos y demás documentos del proceso, y resueltas las observaciones, el ordenador del gasto expide el acto administrativo que ordena la apertura del proceso, el cual contendrá toda la información indicada en el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015.

3.8 PUBLICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

De conformidad con lo señalado por el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el Pliego de Condiciones Definitivo se publica en la página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co., junto con el acto administrativo de apertura del proceso de selección.

3.9 VISITA TÉCNICA

En el día, hora y lugar señalados en el cronograma del proceso, se llevará a cabo una visita no obligatoria a las sedes del Instituto Nacional de Salud - INS a la que deberá asistir el proponente o el representante legal de la sociedad interesada en participar en el proceso de selección o la persona que éste autorice, con el fin de inspeccionar físicamente los bienes objeto del presente proceso.

La visita será realizada a costa y bajo la responsabilidad del interesado en participar.

La visita estará coordinada por los funcionarios delegados para tal efecto, previa solicitud del interesado vida mensaje por la plataforma SECOP II, indicando el nombre y datos de identidad de quien realiza la visita.

Los proponentes que omitan esta inspección no podrán alegar posteriormente desconocimiento de las condiciones o circunstancias que puedan afectar la ejecución o el cumplimiento del contrato objeto del presente proceso de selección.

El hecho de que los proponentes no se familiaricen con los detalles y las condiciones para la prestación del servicio objeto del presente proceso de selección, no se considerará como excusa validad para posteriores reclamaciones, por lo tanto, dentro de la propuesta se debe incluir todos los costos en que incurra para la adecuada prestación del servicio en los sitios designados por la entidad.

3.10. ACLARACIONES O MODIFICACIONES AL CONTENIDO DEL PLIEGO DE CONDICIONES Y A LA ASIGNACION DE RIESGOS

Solicitudes escritas - Observaciones al Pliego de Condiciones y a la estimación y asignación de Riesgos del Contrato

De conformidad con lo señalado en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, los proponentes podrán formular observaciones a la estimación, tipificación y asignación de los riesgos del contrato, dentro del plazo establecido en el cronograma del Pliego de Condiciones.

Asimismo, dentro del plazo establecido en el cronograma del Pliego de Condiciones, los interesados podrán formular observaciones o aclaraciones al Proyecto de Pliego de Condiciones, a través de la página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co

El INSTITUTO comunicará la respuesta a las observaciones o aclaraciones dentro del plazo establecido en el cronograma del Pliego de Condiciones y publicará el documento de respuesta en la página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co.

Si como resultado de las observaciones o aclaraciones surgen modificaciones al Pliego de Condiciones, si fuere necesario y cuando se considere conveniente, EL INSTITUTO podrá prorrogar el plazo para el recibo de propuestas.

De conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015, EL INSTITUTO llevará a cabo en la fecha establecida en el cronograma del proceso, la Audiencia de Asignación de Riesgos del proceso.

Desarrollo de la Audiencia Pública de Asignación de Riesgos:

- EL INSTITUTO dará inicio a la diligencia.
- Se verificará la asistencia de los interesados.
- En la audiencia los interesados podrán presentar las observaciones que consideren pertinentes en relación con la Asignación de Riesgos realizada por EL INSTITUTO.
- EL INSTITUTO podrá dar respuesta en la audiencia a las observaciones presentadas y se reservará el derecho de contestar las observaciones presentadas, dada la complejidad de las mismas, en el periodo establecido para ello en el cronograma del Proceso.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015 si a solicitud de un interesado es necesario adelantar una audiencia para precisar el contenido y alcance de los pliegos de condiciones, este tema se tratará en la audiencia de asignación de riesgos.

3.11 MODIFICACIONES Y ADENDAS AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

EL INSTITUTO podrá modificar el Pliego de Condiciones Definitivo mediante Adendas, expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas y con tres (3) hábiles de anticipación al cierre del proceso.

EL INSTITUTO podrá expedir adendas para modificar el cronograma del proceso una vez vencido el término para la presentación de ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

Toda modificación que se efectúe al Pliego de Condiciones del proceso o sus documentos anexos será publicadas en la página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co.

3.12 PLAZO PARA EL RECIBO DE LAS PROPUESTAS Y PRORROGA DEL MISMO

El plazo para el recibo de las propuestas en el presente proceso de selección es el establecido en el Cronograma del Pliego de Condiciones.

Este plazo podrá ampliarse por un término no mayor a la mitad del inicialmente señalado, cuando EL INSTITUTO lo estime conveniente.

3.13 CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS

EL INSTITUTO verificará las propuestas presentadas dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso y cargadas en la plataforma del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co.

3.14 VERIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Una vez cerrado el proceso y dentro del término de evaluación, EL INSTITUTO procederá a la verificación de requisitos habilitantes de las propuestas y la consecuente calificación, de conformidad con los requisitos establecidos en el presente pliego de condiciones.

3.15 INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA LISTA DE PRECIOS (OFERTA ECONÓMICA) EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II

La Lista de precios (Oferta económica) deberá diligenciarse en la página del SECOP II teniendo en cuenta lo siguiente:

a.) El oferente debe diligenciar el valor del presupuesto oficial ($ 8.879.407.540) en la plataforma del SECOP II

b) El oferente debe adjuntar la propuesta económica aparte por valor unitario conforme cada vigencia, firmada por el representante legal, de acuerdo con lo establecido en el ANEXO 4 (Propuesta económica) la cual será la que se tendrá en cuenta para la evaluación económica y comparación objetiva de las propuestas.

NOTA: La oferta debe ser por el valor total de los bienes requeridos, por valor unitario.

Adicionalmente EN FORMATO APARTE DEBERÁN DILIGENCIAR LOS VALORES TOTALES queincluyan la sumatoria de costos directos y los costos indirectos, como se muestra a continuación:

VIGENCIA 2026										
DESCRIPCION					Precio unitario techo estimado incluido IVA	Costo directo mes	Póliza	A y S	IVA	Valor total Ofertado
Ítem	Lugar del servicio	Servicio	Tiempo	Arma						
1	Recepción INS-CAN	Lunes a viernes	12 horas diurnas	Con arma	$ 5.817.427					
2	Portería vehicular-CAN	Domingo a domingo	24 horas	Con arma	$ 20.046.294					
3	Recorredor Bloque A-CAN	Domingo a domingo	24 horas	Con arma	$ 20.046.294					
4	Zona bioterio - CAN	Domingo a domingo	12 horas nocturnas	Con arma	$ 11.137.945					
5	Recorredor Bloque B-CAN	Domingo a domingo	24 horas	Con arma	$ 20.046.294					
6	Cuarto de control CAN	Domingo a domingo	24 horas	Sin arma	$ 19.864.026					
7	Supervisor de puesto INS-CAN	Lunes a viernes	12 horas diurnas	Con arma	$ 7.706.308					

8	Hacienda Galindo	Domingo a domingo	24 horas	Con arma	$ 20.046.294					
9	Hacienda Galindo	Domingo a domingo	24 horas	Con arma	$ 20.046.294					
10	Chapinero	Domingo a domingo	24 horas	Con arma	$ 20.046.294					
11	Armero Guayabal	Domingo a domingo	24 horas	Con arma	$ 20.046.294					
12	SERVICIOS DE MEDIOS TÉCNOLOGICOS CONFORME AL NUMERAL 3.2.2.5 AL 3.2.2.10 DEL PRESENTE DOCUMENTO	1	Servicio		$ 703.224					
	AIU									
	Valor total Mensual									
	Valor total Vigencia									

VIGENCIA 2027										
DESCRIPCION					Precio unitario techo estimado incluido IVA	Costo directo mes	Póliza	A y S	IVA	Valor total Ofertado
Ítem	Lugar del servicio	Servicio	Tiempo	Arma						
1	Recepción INS-CAN	Lunes a viernes	12 horas diurnas	Con arma	$ 5.991.949					
2	Portería vehicular-CAN	Domingo a domingo	24 horas	Con arma	$ 20.647.682					
3	Recorredor Bloque A-CAN	Domingo a domingo	24 horas	Con arma	$ 20.647.682					
4	Zona bioterio - CAN	Domingo a domingo	12 horas nocturnas	Con arma	$ 11.472.083					
5	Recorredor Bloque B-CAN	Domingo a domingo	24 horas	Con arma	$ 20.647.682					
6	Cuarto de control CAN	Domingo a	24 horas	Sin arma	$ 20.647.682					

		domingo								
7	Supervisor de puesto INS-CAN	Lunes a viernes	12 horas diurnas	Con arma	$ 7.937.497					
8	Hacienda Galindo	Domingo a domingo	24 horas	Con arma	$ 20.647.682					
9	Hacienda Galindo	Domingo a domingo	24 horas	Con arma	$ 20.647.682					
10	Chapinero	Domingo a domingo	24 horas	Con arma	$ 20.647.682					
11	Armero Guayabal	Domingo a domingo	24 horas	Con arma	$ 20.647.682					
12	SERVICIOS DE MEDIOS TÉCNOLOGICOS CONFORME AL NUMERAL 3.2.2.5 AL 3.2.2.10 DEL PRESENTE DOCUMENTO	1	Servicio		$ 26.075.558					
	AIU									
	Valor total Mensual									
	Valor total Vigencia									

VIGENCIA 2028										
DESCRIPCION					Precio unitario techo estimado incluido IVA	Costo directo mes	Póliza	A y S	IVA	Valor total Ofertado
Ítem	Lugar del servicio	Servicio	Tiempo	Arma						
1	Recepción INS-CAN	Lunes a viernes	12 horas diurnas	Con arma	$ 6.171.707					
2	Portería vehicular-CAN	Domingo a domingo	24 horas	Con arma	$ 21.267.112					
3	Recorredor Bloque A-CAN	Domingo a domingo	24 horas	Con arma	$ 21.267.112					

4	Zona bioterio - CAN	Domingo a domingo	12 horas nocturnas	Con arma	$ 11.816.245					
5	Recorredor Bloque B-CAN	Domingo a domingo	24 horas	Con arma	$ 21.267.112					
6	Cuarto de control CAN	Domingo a domingo	24 horas	Sin arma	$ 21.073.744					
7	Supervisor de puesto INS-CAN	Lunes a viernes	12 horas diurnas	Con arma	$ 8.175.622					
8	Hacienda Galindo	Domingo a domingo	24 horas	Con arma	$ 21.267.112					
9	Hacienda Galindo	Domingo a domingo	24 horas	Con arma	$ 21.267.112					
10	Chapinero	Domingo a domingo	24 horas	Con arma	$ 21.267.112					
11	Armero Guayabal	Domingo a domingo	24 horas	Con arma	$ 21.267.112					
12	SERVICIOS DE MEDIOS TÉCNOLOGICOS CONFORME AL NUMERAL 3.2.2.5 AL 3.2.2.10 DEL PRESENTE DOCUMENTO	1	Servicio		$ 26.857.825					
	AIU									
	Valor total Mensual									
	Valor total Vigencia									

VIGENCIA 2029										
DESCRIPCION					Precio unitario techo estimado incluido IVA	Costo directo mes	Póliza	A y S	IVA	Valor total Ofertado
Ítem	Lugar del servicio	Servicio	Tiempo	Arma						
1	Recepción	Lunes a	12 horas	Con	$ 6.356.858					

	INS- CAN	viernes	diurnas	arma						
2	Portería vehicular- CAN	Domingo a domingo	24 horas	Con arma	$ 21.905.125					
3	Recorredor Bloque A- CAN	Domingo a domingo	24 horas	Con arma	$ 21.905.125					
4	Zona bioterio - CAN	Domingo a domingo	12 horas nocturnas	Con arma	$ 12.170.732					
5	Recorredor Bloque B- CAN	Domingo a domingo	24 horas	Con arma	$ 21.905.125					
6	Cuarto de control CAN	Domingo a domingo	24 horas	Sin arma	$ 21.705.956					
7	Supervisor de puesto INS- CAN	Lunes a viernes	12 horas diurnas	Con arma	$ 8.420.891					
8	Hacienda Galindo	Domingo a domingo	24 horas	Con arma	$ 21.905.125					
9	Hacienda Galindo	Domingo a domingo	24 horas	Con arma	$ 21.905.125					
10	Chapinero	Domingo a domingo	24 horas	Con arma	$ 21.905.125					
11	Armero Guayabal	Domingo a domingo	24 horas	Con arma	$ 21.905.125					
12	SERVICIOS DE MEDIOS TÉCNOLOGICOS CONFORME AL NUMERAL 3.2.2.5 AL 3.2.2.10 DEL PRESENTE DOCUMENTO	1	Servicio		$ 27.663.560					
	AIU									
	Valor total Mensual									
	Valor total Vigencia									

VIGENCIA 2030

DESCRIPCION					Precio unitario techo estimado incluido IVA	Costo directo mes	Póliza	A y S	IVA	Valor total Ofertado
Ítem	Lugar del servicio	Servicio	Tiempo	Arma						
1	Recepción INS- CAN	Lunes a viernes	12 horas diurnas	Con arma	$ 6.547.564					
2	Portería vehicular- CAN	Domingo a domingo	24 horas	Con arma	$ 22.562.279					
3	Recorredor Bloque A- CAN	Domingo a domingo	24 horas	Con arma	$ 22.562.279					
4	Zona bioterio - CAN	Domingo a domingo	12 horas nocturnas	Con arma	$ 12.535.854					
5	Recorredor Bloque B- CAN	Domingo a domingo	24 horas	Con arma	$ 22.562.279					
6	Cuarto de control CAN	Domingo a domingo	24 horas	Sin arma	$ 22.357.135					
7	Supervisor de puesto INS- CAN	Lunes a viernes	12 horas diurnas	Con arma	$ 8.673.518					
8	Hacienda Galindo	Domingo a domingo	24 horas	Con arma	$ 22.562.279					
9	Hacienda Galindo	Domingo a domingo	24 horas	Con arma	$ 22.562.279					
10	Chapinero	Domingo a domingo	24 horas	Con arma	$ 22.562.279					
11	Armero Guayabal	Domingo a domingo	24 horas	Con arma	$ 22.562.279					
12	SERVICIOS DE MEDIOS TÉCNOLOGICOS CONFORME AL NUMERAL 3.2.2.5 AL 3.2.2.10 DEL PRESENTE DOCUMENTO	1	Servicio		$ 16.621.189					
	AIU									

	Valor total Mensual		
	Valor total Vigencia		

Los proponentes deberán presentar su oferta económica en el documento denominado Anexo 4 – "OFERTA ECONÓMICA", en pesos colombianos, sin centavos, incluido IVA y todos los costos directos e indirectos a que haya lugar. La propuesta económica no podrá ser superior al 100% del presupuesto destinado para el mismo.

La propuesta económica debe cumplir los siguientes requisitos:

1. Los precios contenidos en la propuesta NO ESTÁN SUJETOS A REAJUSTE ALGUNO DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, por tal razón, el proponente deberá tener en cuenta en el momento de la elaboración de los mismos, los posibles incrementos. (Salvo que se trate de bienes o tasas que se reajusten cada anualidad).
2. Indicar el valor unitario de todos y cada uno de los servicios, IVA (Si aplica), valor total de los servicios, valor total de la propuesta, incluyendo todos los costos de distribución, transporte, viáticos, gastos de importación, tasas, impuestos y contribuciones de carácter nacional o municipal, gastos de legalización del contrato, honorarios y demás costos directos e indirectos que la total ejecución del contrato conlleva se entiende que en el precio unitario están comprendidos todos los costos. En caso de omitir, no discriminar, no expresar en la propuesta que incluye todos los costos, se entenderá que los mismos se encuentran comprendidos en dichos valores.
3. La propuesta debe presentarse en pesos colombianos, que es la moneda oficial, conforme lo señala la Ley 31 de 1992; en caso de presentarse con centavos hasta 49 se ajustará al valor del peso inmediatamente anterior, de 50 en adelante se aproxima al valor del peso siguiente.
4. Serán de exclusiva responsabilidad del oferente los errores u omisiones en que incurra al indicar los valores totales en la propuesta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones. Cualquier inconveniente que se presente durante la ejecución del contrato debido a una mala elaboración del cálculo del costo de la propuesta será responsabilidad exclusiva del oferente, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.
5. Los precios unitarios se mantendrán fijos durante toda la ejecución del contrato.
6. En caso de existir discrepancias entre la propuesta económica se resolverán así:

a. Cuando se presente entre los valores unitarios o el subtotal o el valor total de la propuesta inicial el Instituto tomará como valor correcto para la verificación de las propuestas, los valores unitarios para efectuar las operaciones aritméticas que correspondan, sin que esta corrección pueda considerarse modificación de la propuesta. Así mismo, para el caso en que la propuesta económica indique diferentes valores totales.
b. En caso de discrepancias en el valor unitario de un bien, que indique precios diferentes se tomara como precio unitario el de menor valor.
c. Cuando se presente error, omisión o inexactitud en el IVA o impuestos, estos serán ajustados de conformidad con lo dispuesto en las normas respectivas.

Notas:

- El valor de la propuesta no debe superar el valor resultante en el estudio de mercado, so pena del Rechazo de la misma.
- En el valor de la propuesta se entienden incluidos en su totalidad, los costos directos e indirectos que genere la ejecución del proyecto, impuestos nacionales y distritales y demás gastos que origine el mismo, los cuales estarán a cargo del contratista, todos los gastos no previstos en la propuesta serán a cargo del contratista.

- Serán objeto de evaluación económica solamente las propuestas que hayan sido verificadas como CUMPLE en los aspectos jurídicos, financiero y técnicos habilitantes.

Nota 1: Para la presentación de la oferta económica, el proponente deberá estructurar los valores correspondientes al servicio de vigilancia y seguridad privada de conformidad con las tarifas mínimas reguladas por la normativa vigente, incluyendo los costos laborales, operativos y administrativos que correspondan. Asimismo, deberá discriminar el componente de Administración, Imprevistos y Utilidad (AIU), cuando resulte aplicable, y determinar el IVA conforme a lo dispuesto en el artículo 462-1 del Estatuto Tributario y demás normas concordantes. Los componentes tecnológicos que hagan parte del proceso deberán cotizarse de acuerdo con las condiciones y especificaciones establecidas por el Instituto Nacional de Salud, identificando los impuestos aplicables según su naturaleza, sin duplicidad de costos ni cobros adicionales a los ofertados

Nota 2: Para todos los efectos, el valor de la propuesta económica presentada por el oferente no podrá superar el valor del presupuesto oficial del proceso estimado en la suma de hasta OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS ($ 8.677.800.172) MCTE, incluido AIU, IVA, costos directos e indirectos, tasas, contribuciones y todos los impuestos a que haya lugar, distribuidos de la siguiente manera por anualidad:

VIGENCIAS	Valor total anual
Del 21 al 31 diciembre 2026	$ 62.319.811
De 01 de enero a 31 de diciembre de 2027	$ 2.310.818.580
De 01 de enero a 31 de diciembre de 2028	$ 2.380.143.103
De 01 de enero a 31 de diciembre de 2029	$ 2.451.547.340
De 01 de enero a 31 de julio de 2030	$ 1.472.971.338
VALOR TOTAL	$ 8.677.800.172

Así mismo deberá tener en cuenta al momento de presentar la oferta lo siguiente:

1. Para todos los efectos la oferta económica constituirá el ofrecimiento realizado por el proponente en el formulario No 4 (Oferta Económica).
2. En formulario No 4 (Oferta Económica) el proponente deberá indicar el valor total incluido IVA, AIU, impuestos y el total de costo directos e indirectos en que se incurra para la plena ejecución del contrato.
3. La oferta debe presentarse en moneda legal colombiana sin decimales.
4. Para efectos de la selección de la propuesta, se tendrán en cuenta aquellas que incluido IVA, no sobrepasen el valor la sumatoria del presupuesto unitario.
5. El proponente deberá ofertar el bien, con el lleno de los requisitos técnicos.
6. El proponente cuando diligencie el formulario No 4 (oferta económica) debe incluir la totalidad de los costos directos e indirectos inherentes a la ejecución del contrato y por ningún motivo se considerarán costos adicionales. En caso de no discriminar todos los costos directos e indirectos, o no expresar que éstos se encuentran incluidos en el valor de la propuesta, los mismos se entenderán comprendidos en dicho valor.

7. El proponente debe proyectar el valor de la oferta por el tiempo de ejecución del contrato respectivo de forma responsable y previendo la totalidad de factores que integran los costos y gastos de la ejecución del contrato.
8. Serán de la exclusiva responsabilidad del proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los costos y valores totales en su propuesta debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.
9. Son de cargo del adjudicatario el pago de los derechos, impuestos, tasas y otros conceptos que genere el contrato.
10. Sera rechazada la oferta cuyo valor exceda el presupuesto unitario por vigencia estimado para el presente proceso.
11. En el evento no de allegar el (formulario No 4 Oferta Económica), la propuesta será RECHAZADA.
12. El diligenciamiento del (formulario No 4 Oferta Económica), se entenderá como la manifestación de aceptación de las condiciones técnicas mínimas de la oferta.
13. Corrección Aritmética: Los errores de tipo aritmético que sean cometidos por el PROPONENTE en su OFERTA ECONÓMICA serán corregidos por la entidad y éste será el valor que tomará el Instituto para efectos de la OFERTA. La corrección la realizará la entidad en el momento de la verificación y evaluación de las propuestas.
14. Por error aritmético, se entiende aquel en que incurre el proponente cuando realiza una indebida operación matemática, pero con la certeza de las cantidades, requerimientos y valores.
15. En caso de existir discrepancias en la propuesta económica se resolverán así:
    - **15.1.** Cuando se presente entre los valores unitarios y/o el subtotal, y/o el valor total de la propuesta inicial EL INSTITUTO tomará como valor correcto para la verificación de las propuestas, los valores unitarios para efectuar las operaciones aritméticas que correspondan, sin que esta corrección pueda considerarse modificación de la propuesta.
    - **15.2.** En caso de discrepancias en el valor unitario de un bien, que indique precios diferentes se tomará como precio unitario el de menor valor.
    - **15.3.** Cuando se presente error, omisión o inexactitud en el IVA (Si Aplica) o impuestos, estos serán ajustados de conformidad con lo dispuesto en las normas respectivas.
    - **15.4.** Las correcciones efectuadas a las OFERTAS de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos.

Nota 1: En el caso de que la propuesta económica inicial supere el presupuesto oficial del presente proceso, la oferta será RECHAZADA

3.16. TRASLADO DEL INFORME DE VERIFICACIÓN Y CALIFICACION DE LAS PROPUESTAS

Vencido el término señalado en el anterior numeral, se dará traslado del informe sobre la verificación, evaluación y calificación de las propuestas, a través de la página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co, por el término señalado en el cronograma del Pliego de Condiciones, para que los proponentes presenten las observaciones que estimen pertinentes.

Los interesados en formular observaciones deberán enviarlas, dentro del término de traslado del informe de evaluación a través de la plataforma del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co.

3.17 AUDIENCIA PÚBLICA DE ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN

La adjudicación se hará en Audiencia Pública dentro del término establecido en el cronograma, mediante acto administrativo debidamente motivado, que se entenderá notificado al proponente favorecido en dicha audiencia. Dicho término podrá ser prorrogado por un lapso no mayor a la mitad del inicialmente fijado.

La adjudicación se efectuará al proponente cuya propuesta obtenga el mayor puntaje en la evaluación y calificación de la propuesta y la misma sea hábil y favorable según lo establecido en el presente Pliego de Condiciones, en los artículos 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, y demás normas aplicables.

DESARROLLO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA

- El Ordenador del Gasto de **EL INSTITUTO** dará inicio a la diligencia.
- Se verificará la asistencia de los proponentes, sus representantes legales o de sus apoderados con sus respectivos poderes debidamente conferidos.
- Se concederá el uso de la palabra por una única vez al proponente que así lo solicite, con el objeto de replicar las observaciones que sobre la evaluación de su oferta se hayan presentado por los intervinientes. (Duración máxima de la intervención: 3 minutos). En ningún caso, esta posibilidad implica una nueva oportunidad para mejorar o modificar la oferta.
- **EL INSTITUTO** procederá a dar traslado de la evaluación definitiva a los proponentes habilitados para la revisión del aspecto económico y se establecerá el orden de elegibilidad.
- En caso de presentarse pronunciamientos que a juicio de la entidad requieran de análisis y cuya solución podría incidir en el sentido de la decisión a adoptar, la audiencia podrá ser suspendida por el término necesario para la verificación de los asuntos debatidos y la comprobación de lo alegado.
- Toda intervención deberá ser hecha por la persona previamente designada por el proponente, y estará limitada a la duración máxima que la entidad haya señalado.
- Durante la audiencia los asistentes deberán observar una conducta respetuosa hacia los servidores públicos y los demás presentes. Quien preside la audiencia podrá tomar las medidas necesarias para preservar el orden y correcto desarrollo de la misma, pudiendo excluir de ella, a quien con su comportamiento altere su normal curso.
- Terminadas las intervenciones de los asistentes a la audiencia, se procederá a adoptar la decisión que corresponda y se notificará a los presentes de conformidad con el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

3.18. FORMA DE PARTICIPACIÓN:

Al presente proceso de selección de contratista, podrán comparecer las compañías de seguros legalmente autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia así:

1. De manera singular.
2. De manera plural bajo las modalidades de consorcio o unión temporal cuando todos los integrantes cuenten con la autorización de la Superintendencia Financiera para comercializar todas las pólizas requeridas por la Entidad.

Nota No. 1: El proponente singular o el proponente plural deberán cumplir con todos los requerimientos establecidos en el presente proceso.

3.18 FORMA DE ADJUDICACIÓN:

La adjudicación de la contratación será TOTAL

3.19 ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN O DE DECLARATORIA DE DESIERTA

Una vez terminada la etapa de verificación y calificación de las propuestas y de acuerdo con los resultados de la misma, el INSTITUTO procederá a expedir el respectivo acto administrativo debidamente motivado adjudicando el contrato por grupo adjudicado. La entidad comunicará a todos los proponentes a través de la página web SECOP II: www.colombiacompra.gov.co.

3.19.1. Procedencia de la Declaratoria de Desierta

EL INSTITUTO declarará desierto el presente proceso, únicamente por motivos o causas que impidan la selección objetiva, entre ellos:

- No se presente ninguna propuesta.
- Habiéndose recibido una propuesta, ésta resulta incursa en causal de rechazo
- Habiéndose presentado más de una propuesta, ninguna de ellas se ajusta a los requerimientos y condiciones consignadas en este Pliego de Condiciones.
- Los demás casos contemplados en la Ley.

La declaratoria de desierta se hará mediante acto administrativo en el cual se expresarán detalladamente las razones que condujeron a esa decisión (numeral 18, artículo 25 de la Ley 80 de 1993), y se notificará la decisión a todos los proponentes a través de la página web SECOP II: www.colombiacompra.gov.co.

3.20 REVOCATORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACION

Por regla general, el acto administrativo de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. No obstante, dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la firma del mismo, el acto podrá ser revocado de conformidad con lo previsto por el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, en los siguientes casos:

- Cuando una vez adjudicado el contrato sobreviene inhabilidad o incompatibilidad del proponente adjudicatario.
- Cuando se demuestre que el acto administrativo de adjudicación se obtuvo por medios ilegales.

3.21 ADJUDICACIÓN AL PROPONENTE CALIFICADO EN SEGUNDO LUGAR

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, si el proponente favorecido con la adjudicación no suscribe el contrato dentro del término establecido en el Pliego de Condiciones, o en el evento de presentarse las causales de revocatoria del acto administrativo de adjudicación y el porcentaje faltante de ejecución sea igual o superior al 50% del mismo, según el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, EL INSTITUTO, mediante acto administrativo debidamente motivado podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad. Lo anterior, sin perjuicio de que la administración haga efectiva la garantía de seriedad de la propuesta.

3.22 FIRMA DEL CONTRATO

El proponente favorecido, una vez notificado del acto administrativo de adjudicación del contrato, deberá suscribir el contrato electrónico a través de la plataforma del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co, cuyo clausulado se anexa dentro del sistema.

CAPÍTULO IV
DE LA PROPUESTA

4.1. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas deberán ser presentadas a través de la plataforma del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co dentro del término establecido en el cronograma del proceso

Las propuestas deberán presentarse en el plazo establecido en la página web del SECOP II.

No se admitirán:

a. Las propuestas presentadas por otros medios a los señalados en este documento.
b. Las propuestas enviadas por correo electrónico.
c. Las propuestas entregadas con posterioridad a la fecha y hora señaladas para el cierre previsto en el sistema.
d. Las propuestas que no sean cargadas a través de la página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
e. Propuestas complementarias o modificaciones que fueren presentadas con posterioridad al cierre del proceso; sin perjuicio de las reglas de subsanabilidad y/o de aclaraciones previstas en el presente pliego y en la normatividad vigente aplicable a la materia.

Toda tachadura o enmendadura para ser tenida en cuenta, debe estar aclarada o convalidada con la firma al pie de la misma, de quien suscribe la carta de presentación de la propuesta.

La presentación de la propuesta implica el conocimiento de la legislación colombiana en materia de contratación y la aceptación de todas las condiciones y obligaciones establecidas en el presente Pliego de Condiciones.

Las propuestas deberán ser presentadas en idioma castellano, sin tachaduras, borrones o enmendaduras, que den lugar a interpretaciones erróneas o ambiguas que impidan su verificación y evaluación.

En caso de presentarse discrepancias en la información y/o documentos contenidos en la propuesta, EL INSTITUTO podrá solicitar las aclaraciones que correspondan.

Si se presentan discrepancias entre cantidades expresadas en letras y en números, prevalecerán las cantidades expresadas en letras, salvo que se presente error aritmético.

Los costos que demanden la elaboración y presentación de la propuesta son responsabilidad del proponente, así como los ofrecimientos contenidos en la misma. Por consiguiente, EL INSTITUTO no reconocerá gasto alguno en caso de declararse desierto el proceso o no resultar favorecido con la adjudicación.

4.1.1 Responsabilidad

Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra los costos o valores unitarios y totales en su propuesta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones. También serán de su exclusiva responsabilidad los errores en los aspectos

jurídicos, financieros, de experiencia, técnicos y demás en que incurra el proponente en la presentación de su oferta.

4.1.2 Fuerza Vinculante de la Propuesta

Todos los ofrecimientos contenidos en la propuesta, tanto los exigidos en el Pliego de Condiciones, como los que el proponente ofrezca de más, lo vinculan y obligan en caso de adjudicación.

4.2 CONDICIONES DE LAS PROPUESTAS

4.2.1 Presentación de propuestas alternativas o parciales o totales

El proponente presentará una propuesta total que contenga todos los servicios requeridos en este Pliego de Condiciones. No se aceptarán propuestas parciales, ni alternativas de propuestas, ni alternativas de presupuestos, por lo tanto, el proponente debe presentar una propuesta total, que incluya la totalidad de los servicios que conlleve la total ejecución del objeto contractual.

Por cada proponente, sea persona jurídica, directamente o en Consorcio o Unión Temporal, se recibirá una sola propuesta, por lo tanto, un miembro o integrante de un proponente solamente podrá presentar para este proceso una sola propuesta individualmente o a través de cualquiera de las formas asociativas.

4.2.2 Validez de las propuestas

La propuesta deberá tener una validez mínima de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre de la presente convocatoria. En caso de no expresar en la propuesta el término de validez de la misma, se entenderá como tal el término de vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta.

Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirarla ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de dar aplicación a lo previsto frente a la efectividad de la garantía de seriedad de la propuesta, hasta tanto no se haya legalizado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

4.2.2 Desistimiento de la Propuesta

El proponente podrá desistir de su propuesta o modificarla una vez presentada, siempre y cuando la petición de desistimiento o modificación sea recibida a través de la página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co, mediante notificación escrita, antes de que venza el plazo para el cierre de esta contratación.

Las propuestas no podrán ser modificadas ni retiradas una vez vencido el plazo de este procedimiento.

4.3. CONTENIDO MÍNIMO DE LA PROPUESTA

4.3.1 Documentos que dan Cuenta de los Requisitos Habilitantes

Hacen referencia a todos aquellos documentos relacionados con la aptitud del proponente para participar en el proceso de contratación. Estos son de carácter jurídico, financiero, organizacional y de experiencia.

4.3.2 Documentos que Permiten Evaluar los Aspectos Ponderables

Corresponden a aquellos documentos que contienen los aspectos calificables del ofrecimiento, tales como los formatos FACTOR TECNICO, FACTOR ECONÓMICO, ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL, EMPRENDIMIENTO EMPRESAS DE MUJERES E INCENTIVO A LOS PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD.

4.3.3 Otros Documentos que Permiten la Verificación de Condiciones del Proponente y/o de la Propuesta

Estos documentos son aquellos que acompañan la propuesta técnica y que permiten: a) Constatar lo ya ofertado de acuerdo con las características técnicas mínimas del servicio objeto de la contratación, como por ejemplo soportes del cumplimiento de requisitos del equipo mínimo de trabajo, etc; o, b) Constatar aquellas condiciones del proponente que permiten validar su aptitud técnica para ejecutar el contrato, tales como certificaciones, autorizaciones, permisos o licencias establecidas como prerrequisito para la prestación del servicio, etc.

4.4. CRITERIOS DE DESEMPATE DE LAS PROPUESTAS

Se entenderá que hay empate entre dos (2) o más propuestas, cuando presenten un número idéntico en el puntaje final. En el caso en que dos (2) o más propuestas, bajo el anterior criterio, hubieran arrojado un mismo resultado, se aplicarán los siguientes criterios de desempate, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 así:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Un servicio es nacional si es prestado por una persona natural colombiana o residente en Colombia. La Cédula de Ciudadanía certifica la nacionalidad. La visa de residencia certifica la residencia y un servicio es nacional si es prestado por una persona jurídica constituida en el país; lo cual es verificado con el certificado de existencia y representación legal, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Para acreditar este requisito el proponente deberá tener en cuenta lo siguiente:

2.1 Mujer cabeza de familia: Conforme lo establece el parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993: “La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, desde el momento en que ocurra el respectivo evento, deberá ser declarada ante notario por cada una de ellas, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso y sin que por este concepto se causen emolumentos notariales a su cargo.”

Conforme lo anterior, la proponente persona natural deberá aportar la declaración ante el notario en la cual acredite la situación de Mujer cabeza de familia.

2.2 Mujer víctima de la violencia intrafamiliar: Conforme lo establece el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008: “Las situaciones de violencia que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e

hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales.". Según los artículos 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas – La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada. Por lo tanto, este documento permite acreditar la situación de mujer víctima de violencia intrafamiliar. Las autoridades competentes mencionadas con anterioridad deben «[…] remitir todos los casos de violencia intrafamiliar a la Fiscalía General de la Nación para efectos de la investigación del delito de violencia intrafamiliar y posibles delitos conexos», según lo determina el parágrafo 3 del artículo 17 de la referida Ley. En consecuencia, no basta la copia de la denuncia en la Fiscalía para acreditar que se es víctima de violencia intrafamiliar, pues se requiere la providencia que establezca la medida de protección procedente.

Por lo tanto, el proponente persona natural deberá aportar la medida de protección expedida por la autoridad competente en los términos que contempla la Ley 1257 de 2008.

2.3 Para el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Adicionalmente, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos numerales anteriores.

Para el proponente plural cada uno de sus integrantes deberá acreditar los requisitos anteriormente enunciados según corresponda (persona natural o persona jurídica).

Nota: De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Con el fin de verificar esta condición, el proponente singular y el o los proponentes que integran el Consorcio o Unión Temporal que pretendan demostrar esa condición (nómina en condición de discapacidad) deberán presentar en el momento del cierre del proceso junto con los documentos de la propuesta una Certificación

expedida por la Oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona en la cual se acrediten estas circunstancias.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión.

Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

Para efectos de este numeral, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.

Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de

constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.
En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Nota: Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Para acreditar este requisito el proponente deberá tener en cuenta lo siguiente:

6.1 El proponente persona natural deberá aportar: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iíi) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

6.2 Para el caso de la persona jurídica el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del numeral anterior, junto con los documentos de

identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Nota: Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate"

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Para efectos de este numeral, la acreditación de las condiciones anteriormente señaladas, se verificarán con los documentos exigidos para cada condición de acuerdo con los numerales anteriores.

En lo que respecta al porcentaje de participación y experiencia, estos serán verificados a través del documento de constitución del proponente plural y los documentos presentados para la evaluación de experiencia realizada por la Entidad.

Para la acreditación del literal c) se deberá aportar una certificación suscrita por el Representante del Proponente Plural junto con el o los Representantes Legales y el o los Revisor(es) Fiscal(es), si están obligados a tenerlos de cada uno de sus integrantes, donde se certifique que ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales, según corresponda son empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Nota: Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Esta situación se verificará con la Certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, si está obligado a tenerlo, o el Contador, en la cual conste la calidad de Mipyme y que esta tiene el tamaño empresarial establecido, de conformidad con la Ley, lo cual debe ser concordante con la información contenida en el Certificado de Existencia y Representación Legal, el cual debe adjuntar.

Así mimo la calidad de Cooperativa o Asociación Mutual, se verificará con el Certificado de Existencia y Representación Legal y con los Estatutos de la respectiva Cooperativa, según corresponda.

En caso de proponente plural todos sus integrantes deben anexar los documentos anteriores de acuerdo a su conformación y se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

Esta situación se verificará con la Certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, si está obligado a tenerlo, o el Contador, en la cual conste la calidad de micro y/o pequeñas empresas y que esta tiene el tamaño empresarial establecido, de conformidad con la Ley, lo cual debe ser concordante con la información contenida en el Certificado de Existencia y Representación Legal, el cual debe adjuntar.

Así mimo la calidad de Cooperativa o Asociación Mutual, se verificará con el Certificado de Existencia y Representación Legal y/o con los Estatutos de la respectiva Cooperativa, según corresponda.
En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior.

El proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1 Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo.

10.2 La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta, y

10.3 Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o mediana

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

Este requisito se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018 o la norma que la modifique o sustituya. Esta norma establece que «Tendrán la denominación de sociedad BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente para tales efectos, las cuales, además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente». Según los artículos 2.2.1.15.3. y 2.2.1.15.5. del Decreto 2046 de 2019, corresponde a las cámaras de comercio el registro de las sociedades BIC y por lo tanto son las autoridades encargadas de acreditar su existencia. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral

12. Si el empate se mantiene, se procederá a utilizar el método aleatorio denominado sorteo, en audiencia pública mediante balotas, el cual se realizará de la siguiente manera:

1. El INSTITUTO, determinará el día, hora y el lugar donde se llevará a cabo este procedimiento, notificando oportunamente a los proponentes que se encuentren empatados en puntos, en audiencia pública.

2. La Administración dispondrá de balotas de ping-pong debidamente numeradas.

3. La numeración de las balotas iniciara en el número 1 y continuarán numeradas en orden ascendente.

4. El delegado, en presencia de todos los proponentes que se encuentren empatadas en puntos, introducirá las balotas numeradas en una bolsa de color negro. El Numero de balotas introducidas será el doble al número de proponentes empatados en puntos.

5. Al momento de esta diligencia, los proponentes deberán acreditar la facultad legal para participar en el mismo, ya sea por el representante legal, o por estar debidamente autorizado por este último.

6. La participación para tomar la balota de la bolsa se hará en orden alfabético, teniendo en cuenta la primera letra de la razón social del proponente, será esta persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal.

7. Una vez el proponente tome la balota de la bolsa la tendrá en su pudo ser sin hacer público el número sacado hasta tanto no haya tomado la balota todos los participantes.

8. Posterior a esto, se hará pública la numeración de las balotas que los proponentes tienen en su poder.
9. El proponente adjudicatario del proceso de contratación será aquel que haya sacado la balota marcada con el mayor número.
10. En caso de inasistencia del proponente empatado o de su representante debidamente acreditado, la Entidad procederá igualmente a realizar el sorteo, introduciendo la balota correspondiente y efectuando su extracción a través del funcionario designado para presidir la audiencia, dejando constancia de dicha circunstancia en el acta respectiva. La inasistencia no afectará la validez del procedimiento ni el resultado del mismo.
11. De la diligencia se levantará acta suscrita por el funcionario designado por la Entidad para presidir la audiencia

Nota 1. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

Nota 2: Para la acreditación de su condición de Mipyme nacional (artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015), el proponente debe allegar con la propuesta un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en la cual conste que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley, siempre que se garantice la satisfacción de las condiciones técnicas y económicas requeridas en la contratación.

En la certificación que se allegue, se deberá acreditar si la persona natural o jurídica cumple con la condición de Mipyme lo cual se deberá hacer conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 590 de 2000 modificada por la Ley 905 de 2004.

Nota 3: La acreditación de los criterios de desempate, deberán ser presentados y acreditados junto con la propuesta el día del cierre del proceso señalado en el cronograma del proceso. Por lo anterior y dado que estos documentos no son subsanables toda vez que sirven para la comparación de las ofertas en caso de empate, en el evento que se alleguen con posterioridad a esta fecha, no se tendrán en cuenta. En todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del oferente, ni es causal de rechazo de la oferta.

4.5. REGLAS DE SUBSANABILIDAD, ACLARACIONES O CORRECCIONES

De acuerdo con lo establecido en el parágrafo 1° del artículo 5° de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, “Parágrafo 1. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de

aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso."

Para efectos de subsanaciones, aclaraciones o correcciones, en el proceso de selección adelantado por el INSTITUTO, se tendrán en cuenta, entre otras, las siguientes reglas:

a. Después de la diligencia de cierre sólo se aceptarán los documentos, respuestas y aclaraciones relacionadas con las observaciones o requerimientos efectuados por la Entidad presentadas a través de la plataforma del SECOP II, sin que esta facultad sirva para mejorar, adicionar o completar el ofrecimiento o los factores objeto de ponderación.
b. Lo subsanable son las inexactitudes o las dudas que puedan surgir o que detecte EL INSTITUTO al momento de verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes o de revisar los demás documentos de la propuesta que no resulten necesarios para la comparación de las ofertas; es decir a la luz de la Ley 1150 de 2007, aquellos que no incidan en la afectación de puntaje; por el contrario, las carencias no son susceptibles de subsanar pues lo que no se tiene no se puede corregir o subsanar.
c. Cuando del análisis integral de la oferta no se pueda establecer el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas Mínimas del bien o servicio a contratar, la Entidad rechazará la propuesta.

4.6 CAUSALES DE RECHAZO

Se rechazarán aquellas propuestas que se encuentren en cualquiera de las siguientes causales:

4.6.1. Cuando al proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar, aclarar o explicar un documento o circunstancia de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo establecido para subsanar o no lo realice correctamente, de acuerdo con lo solicitado, siempre que se trate de un requisito habilitante.

4.6.2. Cuando el proponente aporte información no veraz o adultere de cualquier forma algún documento original presentado.

4.6.3. Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga limitaciones para comprometer a la sociedad y no cuente con la autorización suficiente del órgano social.

4.6.4. Cuando el objeto social de las personas jurídicas no guarde correspondencia con las actividades objeto del presente proceso

4.6.5. Cuando la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente de la estructura plural se encuentren incursos en causal de disolución o liquidación.

4.6.6. Cuando el proponente o alguno de los integrantes de la estructura plural se encuentre incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar.

4.6.7. Cuando el proponente o alguno de los integrantes de la estructura plural esté reportado en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.

4.6.8. Cuando el proponente o alguno de los integrantes de la estructura plural presente antecedentes vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

4.6.9. Cuando en virtud de la potestad verificadora de la entidad, se evidencien inconsistencias en la información contenida en los documentos aportados en la propuesta.

4.6.10. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse o que no cumplan todas las calidades y condiciones de participación indicadas dentro de este pliego de condiciones.

4.6.11. La comprobación de que el proponente se halla incurso en alguna o algunas de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades o conflicto de intereses para contratar o proponer, establecidas sobre la materia en la legislación colombiana vigente.

4.6.12 Las propuestas que contengan enmendaduras graves o presenten alteraciones e irregularidades que no permitan determinar los aspectos sustanciales de la propuesta no convalidadas, aclaradas o certificadas con la firma del proponente.

4.6.13 La inclusión en la propuesta de textos cuyo contenido contradiga, modifique o condicione los requerimientos y especificaciones previstas en este Pliego de Condiciones.

4.6.14. Cuando no cumpla o acredite el cumplimiento de las Especificaciones Mínimas del bien o servicio a contratar incluidas en el pliego de condiciones.

4.6.15 No cumplir o no acreditar los requisitos habilitantes previstos en el Pliego de Condiciones.

4.6.16 No cumplir o no acreditar de conformidad con los requerimientos del Pliego, los documentos relacionados en el acápite “Otros documentos que permiten la verificación de condiciones del proponente y/o de la propuesta”.

4.6.17 Cuando se hubiere presentado la propuesta después de la fecha y hora exacta establecida para el cierre del proceso de selección, o en oficina o dependencia diferente a la indicada al efecto en el presente Pliego de Condiciones.

4.6.18 Cuando se compruebe inexactitud en la información suministrada por el proponente o en la contenida en los documentos y certificados anexos a la propuesta y las explicaciones del proponente no aclaren la situación, o esta aclaración implique modificación o mejoramiento de la propuesta.

4.6.19 Cuando el proponente o uno de sus integrantes haya sido condenado por lavado de activos o financiación a grupos armados o de terrorismo.

4.6.20 Cuando el objeto social del proponente o de alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal no permita la actividad exigida.

4.6.21 La presentación de varias propuestas por el mismo proponente dentro del mismo proceso, por sí o por interpuesta persona (en Consorcio, en Unión Temporal o individualmente).

4.6.22 Cuando del estudio financiero se determine que las pérdidas del proponente disminuyan en el cincuenta por ciento (50%) o más su patrimonio, de conformidad con la legislación comercial vigente.

4.6.23 Cuando el proponente no entregue la garantía de seriedad junto con la propuesta, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta.

4.6.24. Cuando la garantía presentada por el proponente sea objeto de verificación y validación respecto de su origen y autenticidad ante la compañía de seguros o la entidad financiera o bancaria emisora, y se evidencien inconsistencias, irregularidades o falta de autenticidad en la misma, la propuesta será rechazada de manera inmediata, sin perjuicio de las acciones judiciales y legales a que haya lugar.

4.6.25. Cuando el proponente no cumpla con todos y cada uno de los indicadores financieros establecidos en el Pliego de Condiciones.

4.6.26. Cuando el valor de la oferta exceda el precio techo unitario estimado y/o el presupuesto oficial de la presente contratación.

4.6.27. Cuando el proponente no cumpla con todos y cada uno de los indicadores financieros establecidos en el Pliego de Condiciones.

4.6.28. Las demás señaladas en el presente Pliego de Condiciones y sus Anexos.

4.7 SOBRE LA OBLIGATORIEDAD DE LAS PROPUESTAS

El sólo hecho de la presentación de las propuestas no obliga en forma alguna a EL INSTITUTO a aceptarlas ni confiere ningún derecho para celebrar contrato con quienes las presentan.

4.8 PUBLICIDAD Y CONSULTA DE LAS PROPUESTAS

Una vez realizado el cierre del proceso, las propuestas tendrán el carácter de públicas. Durante la etapa de evaluación de las propuestas por parte del Comité Asesor Evaluador, los interesados podrán consultarlas sin perjuicio de la coordinación que el Instituto deba realizar para el efecto.

Cuando el proponente manifieste, indicando la norma, que sus documentos tienen carácter reservado de conformidad con la ley, y EL INSTITUTO así lo constate, no se expedirá copia de dichos documentos. Para el efecto, el PROPONENTE deberá indicar en su propuesta cuales documentos son objeto de reserva e identificarlos plenamente dentro de la misma.

CAPÍTULO V
VERIFICACIÓN DE REQUISITOS Y DOCUMENTOS HABILITANTES Y DE OTROS DOCUMENTOS QUE PERMITEN LA VERIFICACIÓN DE CONDICIONES DEL PROPONENTE Y/O DE LA PROPUESTA

Los proponentes deben acreditar el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos jurídicos, técnicos, de experiencia, financieros y capacidad organizacional que se establecen a continuación y que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, en al artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, son objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

FACTOR	VERIFICACIÓN
CAPACIDAD JURÍDICA	HABILITANTE
CAPACIDAD TÉCNICA/EXPERIENCIA	HABILITANTE
CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL	HABILITANTE

De acuerdo con lo dispuesto por el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y de organización de los proponentes, serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

Los requisitos habilitantes se verificarán con base en la información contenida en el certificado del RUP. Esta verificación se hará de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en procesos de contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente y demás normas que la reglamenten, la sustituyan o las modifiquen.

De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6º de la ley 1150 de 2007, en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad hará tal verificación en forma directa.

5.1. CAPACIDAD JURÍDICA Y REPRESENTACIÓN LEGAL:

Calidad del proponente: Podrán participar todas las personas naturales y jurídicas, así como aquellas que conforman Consorcios o Uniones Temporales, consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales colombianas, que tengan y acrediten la habilidad jurídica para obligarse y para el cumplimiento de la prestación que se deriva del presente proceso de selección.

Objeto Social: Que tengan por objeto social suficiente para poder ejecutar el objeto del presente proceso de Licitación.

Duración: Si el proponente es persona jurídica, consorcio o unión temporal, deben acreditar que su duración no será inferior al plazo de ejecución y liquidación del contrato y **un año (3) años más**.

Si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros deberá dar cumplimiento a los anteriores requisitos.

Los requisitos exigidos para acreditar la capacidad jurídica del proponente buscan establecer si el proponente (persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal y cada uno de sus integrantes) cuenta al

momento de presentar la oferta con la aptitud para obligarse válidamente por sí mismo, de conformidad con el ordenamiento jurídico, bien sea en forma personal o a través de su representante legal o apoderado.

La propuesta debe contener los documentos y la información que a continuación se señalan:

A. Carta de presentación de la propuesta

Requisito que se cumple con la firma de la Carta de presentación de la Oferta por parte de la persona legalmente facultada por el proponente, la cual debe allegarse con la propuesta que se presenta dentro del plazo y en el sitio fijado en el cronograma electrónico de la plataforma Secop II.

En caso que la propuesta sea suscrita por apoderado debidamente constituido, se debe anexar el poder autenticado en concordancia con el decreto 019 de 2012 artículo 74 del CGP donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta, o para presentar ésta, participar en todo el proceso de selección y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado. En este evento el poder deberá ser anexado con esas formalidades junto con la Carta de Presentación de la Oferta.

También se debe manifestar el no encontrarse incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar de acuerdo a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la materia. Así mismo debe manifestar expresamente el cumplimiento al interior de su empresa de lo dispuesto por la normatividad sobre Seguridad y Salud en el Trabajo, así como el conocimiento del Procedimiento “Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo”

B. Acreditación de la existencia y la representación legal

El proponente deberá acreditar con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente con fecha no superior a un mes calendario anterior a la fecha de cierre del proceso de selección, su personería jurídica, el haber sido legalmente constituida como tal con antelación a la fecha de apertura del presente proceso y que su duración no será inferior al término de ejecución del contrato, la liquidación y tres (3) años más.

De los documentos anteriores se verificará:

- ✓ Que el objeto de la sociedad permita ejecutar el objeto del presente proceso de selección.
- ✓ Que la duración de la persona jurídica no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional.
- ✓ Facultades y limitaciones del Representante Legal de la sociedad.
- ✓ El nombramiento del revisor fiscal.

Si figuran limitaciones en los Estatutos para el Representante Legal, deberá adjuntar fotocopia de los mismos.

Si el proponente es persona natural-comerciante deberá allegar el Certificado de registro y/o Matrícula Mercantil vigente, no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del proceso. La actividad económica debe permitir la ejecución del objeto del presente proceso.

En caso de prórroga del plazo para la entrega de propuestas, el certificado de representación legal tendrá validez con la primera fecha para la presentación de las propuestas, señalada en este documento

En el evento en que en ninguno de los certificados mencionados se indiquen las facultades del representante legal o la duración de la sociedad, el proponente deberá presentar el extracto de los estatutos sociales en donde se indiquen las mismas, con el fin de verificar, directamente por parte de la entidad, estos aspectos.

En caso de presentarse la oferta en consorcio o unión temporal, estos documentos deben ser presentados en forma individual por cada uno de los integrantes.

C. Autorización para comprometer a la sociedad

Cuando el representante legal de la sociedad se halle limitado en sus facultades para contratar y comprometer a la sociedad, deberá acreditar mediante extracto o copia del Acta aprobada del órgano social competente, que ha sido facultado para presentar propuesta y firmar el contrato hasta por el valor total del mismo, en caso de adjudicársele el proceso de selección. En todo caso este documento, debe cumplir los requisitos señalados en el artículo 189 del Código de Comercio

D. CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O LA UNIÓN TEMPORAL

En caso de Consorcio o Unión Temporal, los proponentes deberán indicar dicha calidad, los términos y extensión de la participación, la designación de la persona que lo representará y, señalarán las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, conforme a lo señalado en el Parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993. Igualmente deberán anexar el respectivo documento de constitución de Consorcio o Unión Temporal.

Deberán aportar los mismos documentos que se exige para persona natural y/o persona jurídica (privada o pública), dependiendo como se encuentre conformado el consorcio o la unión temporal.

E. DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

El proponente, con la propuesta, deberá anexar un documento suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida, y/o por sus representantes debidamente facultados, en el que conste la constitución de la Unión Temporal o el Consorcio, según corresponda, en el cual se exprese lo siguiente:

a) Identificación de cada uno de sus integrantes: Nombre o razón social, tipo y número del documento de identificación y domicilio.

b) Designación del representante: Deberán señalar expresamente su identificación, facultades, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar, transigir, conciliar y liquidar el contrato en caso de ser adjudicatario, así como la de suscribir todos los documentos contractuales y poscontractuales que sean necesarios, es decir que el representante legal tiene plenas facultades para representar a la forma asociativa y adoptar todas las decisiones.

c) Indicación de los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa, así como las reglas básicas que regularán sus relaciones.

d) Indicar la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente.

e) En todo caso, la vigencia de la forma de asociación escogida no podrá ser inferior al término de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más.

f) Se deben anexar los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes y de sus representantes legales, sus NIT, cédulas de ciudadanía, certificado de cumplimiento del pago de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales y aportes parafiscales.

g) En caso de resultar favorecidos con la adjudicación para la suscripción del contrato, deberá presentar el respectivo Registro Único Tributario – RUT del consorcio o unión temporal.

CONDICIONES DE LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL:

Los proponentes que se presenten como Consorcio o Unión Temporal deberán tener en cuenta lo siguiente:

a. Los objetos sociales de sus integrantes deben permitirle el desarrollo del objeto del presente proceso y la duración de las personas jurídicas que lo conforman no puede ser inferior al plazo de ejecución del contrato y hasta su liquidación y un (1) año más.

b. Los representantes legales de las personas jurídicas integrantes del proponente plural deben estar plenamente facultados para comprometer a la persona jurídica en el cumplimiento de la totalidad el objeto del contrato puesto que la responsabilidad es solidaria frente a la Entidad Estatal.

c. EL INSTITUTO no acepta propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcios o Uniones Temporales.

d. No podrá haber cesión entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal ni a terceros, salvo que EL INSTITUTO lo autorice en los casos que legalmente esté permitido.

e. Una vez suscrito el contrato, las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo del INSTITUTO . En ningún caso durante el proceso de selección, se autorizará modificaciones al documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación.

f. En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la Unión Temporal o Consorcio, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito al INSTITUTO dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.

g. Si la facturación se va a realizar directamente por el Consorcio o Unión Temporal, se deberá indicar los datos de razón social y NIT de cada uno de los integrantes indicando el nivel de participación de cada uno dentro del contrato. Si el proceso le es adjudicado, deberá presentar, previo al momento de la suscripción del contrato, la identificación tributaria – NIT que haya solicitado para el consorcio o UT ante la Dirección de Impuestos Nacionales.

h. En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, para el caso de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal, para efectos de pago deberán manifestar con respecto a la facturación, dentro de su propuesta:

- Si la va a efectuar en representación del Consorcio o la Unión Temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número de identificación tributaria – NIT de quien va a facturar.

- Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberán informar su número de identificación tributaria – NIT y establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato.

- Si la facturación se va a realizar directamente por el Consorcio o Unión Temporal, se deberá indicar los datos de razón social y NIT de cada uno de los integrantes señalando el nivel de participación de cada uno dentro del contrato. Si el proceso le es adjudicado, deberá presentar, previo al momento de la suscripción del contrato, la identificación tributaria – NIT que haya solicitado el consorcio o UT ante la Dirección de Impuestos Nacionales.

Nota 1: Es importante recalcar que de conformidad con el Concepto Número 44491 de 2000 emitido por la DIAN, las Uniones Temporales o Consorcios se encuentran obligadas a tener NIT cuando intervengan como agentes retenedores y/o como responsables del impuesto sobre las ventas, en el evento de realizar directamente ventas o prestar servicios gravados con dicho impuesto. En consonancia con lo anterior, la unión temporal que resulte adjudicataria del proceso deberá tramitar el NIT si se encuentra incursa en una de las causales indicadas anteriormente.

Nota 2: En cualquiera de las anteriores alternativas, las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales.

Nota 3. Si va a presentar su oferta al Proceso de Contratación como proponente plural, debe constituir la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta.

Para la creación de proponentes plurales en el SECOP II se pude consultar la guía rápida en la página de Colombia Compra Eficiente.

F. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL Y LIBRETA MILITAR:

El Proponente aportará junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del Representante Legal o quien haga sus veces, así como de la Libreta Militar (esta última para varones menores de 50 años)

G. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

De conformidad con lo previsto por el artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y el Decreto 1082 de 2015 la proponente persona natural, o persona jurídica y/o cada uno de los integrantes del proponente plural (Consorcio o Unión Temporal), no deben estar relacionados en el Boletín de Responsables Fiscales. De

conformidad con lo dispuesto por la Ley 962 de 2005 y la Circular 005 del 25 de febrero de 2008 suscrita por el Contralor General de la República, EL INSTITUTO verificará en la página web de la Contraloría el respectivo Boletín.

H. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

El proponente y todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal no deben tener antecedentes disciplinarios que le inhabiliten o impidan presentar la propuesta y celebrar el contrato.

Los proponentes deberán presentar el Certificado expedido por la Procuraduría General de la Nación, donde conste que no han sido declarados responsables disciplinariamente y que no tienen inhabilidad por ese hecho.

EL INSTITUTO de conformidad con lo previsto por la Ley 1238 de 2008, consultará los antecedentes en la página web de la Procuraduría General de la Nación.

I. CONSULTA ANTECEDENTES JUDICIALES

El INSTITUTO verificará, de la página Web de la Policía Nacional de Colombia los antecedentes penales del proponente y su representante legal, y de los representantes legales de los consorcios y/ uniones temporales que van a participar en el presente proceso.

J. CONSULTA DE MEDIDAS CORRECTIVAS

El INSTITUTO verificará, a través de la página Web de la Policía Nacional de Colombia, si el proponente y su representante legal, y de los representantes legales de los consorcios y/ uniones temporales que van a participar en el presente proceso se encuentra vinculado en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia.

K. CERTIFICADO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS, EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL.

De conformidad con la Ley 1918 de 2018, el Instituto se reserva el derecho de verificar si el proponente, el representante legal, el representante del consorcio o unión temporal o cualquiera de sus integrantes se encuentra(n) reportado(s) en el régimen de inhabilidades.

L. Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM).

En cumplimiento del numeral primero del artículo 6 de la Ley estatutaria 2097 de 2021 “Por medio de la cual se crea el registro de deudores alimentarios morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones”., el cual indica “(…) 1. El deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado. (…)”, el proponente deberá allegar “certificado de deudores alimentarios morosos REDAM” descargado a través del enlace https://carpetaciudadana.and.gov.co/ o la plataforma electrónica y/o medio autorizado que sea puesto a disposición por el Gobierno Nacional para tal fin.

Para el caso de las personas jurídicas se deberá aportar el "certificado de deudores alimentarios morosos REDAM" del representante legal.

En el caso de proponente plural (CONSORCIO o UNIÓN TEMPORAL) cada uno de sus integrantes, sea persona jurídica (representante legal) o natural, deberá aportar los certificados de deudores alimentarios morosos REDAM y cumplir individualmente con las condiciones exigidas en este numeral.

El precitado certificado deberá tener una fecha de expedición igual o inferior a los noventa (90) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del proceso.

M. CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

El proponente debe adjuntar con su propuesta una certificación en la cual acredite estar al día hasta la fecha en el pago de los aportes realizados durante el término de vigencia de la empresa y por lo menos durante los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección a los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en la Ley 828 de 2004. (Formato 2)

Dicha certificación debe estar suscrita por el Revisor Fiscal de la sociedad si existe obligación legal de tenerlo, o en su defecto, la certificación debe estar suscrita por el Representante Legal de la sociedad proponente.

En caso de haber suscrito un acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, el Revisor Fiscal o en su defecto el Representante Legal, deberá manifestar en la certificación que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo, según corresponda legalmente.

Nota: Cuando la certificación de pago de aportes al sistema de seguridad social integral allegada para el presente proceso se encuentre suscrita por el revisor fiscal del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, deberá allegar con la propuesta el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, de la cédula de ciudadanía y de la tarjeta profesional del contador público responsable de la suscripción de dicha certificación, con el fin de establecer que se encuentre vigente la inscripción o el no registro de antecedentes disciplinarios que le impidan ejercer su profesión.

NOTA 01: La entidad se reserva el derecho de consultar la Veracidad del Certificado de Vigencia de Inscripción y antecedentes Disciplinarios en la página web oficial de la Junta Central de Contadores.

NOTA 02: En el caso que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social, deberá manifestar esta circunstancia y deberá anexar las planillas de pago de los últimos 6 meses del representante legal de la sociedad.

NOTA 03. Las sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, correspondientes a los trabajadores que devenguen individualmente

considerados, hasta diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes y sujetos pasivos de autorretención a título de renta y las personas naturales empleadoras con empleados que devenguen menos de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes y exonerados de realizar el pago de aportes parafiscales al SENA e ICBF y las cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud, acorde con lo dispuesto en la Ley 1819 de 2016 y el Decreto 2201 de 2016, deberán acreditar esta circunstancia con certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando la Ley exija este requisito o en su defecto por el Representante Legal y Contador Público**.**

NOTA 04. Cuando el proponente o los integrantes de este, sea una persona natural o jurídica extranjera no residente en el país, solamente estará obligado a certificar los pagos efectuados en el territorio nacional por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales Ver. Formato. – "Modelo de Certificación de pago de aportes"

N. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

El proponente deberá acompañar su propuesta con una garantía de seriedad de la misma, mediante cualquiera de los mecanismos vigentes previstos en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

La garantía debe ser suficiente en los términos del artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 y cumplir los requisitos establecidos en dicho Decreto, para cada clase.

BENEFICIARIO:	INSTITUTO NACIONAL DE SALUD – NIT. 899.999.403- 4
AFIANZADO Y TOMADOR:	El afianzado es el Proponente. En este aspecto se debe tener en cuenta lo siguiente: 1. El /los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el certificado de existencia y representación legal (persona jurídica) o en el documento de identidad (persona natural). 2. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, debe ser tomada a nombre del Consorcio o Unión Temporal (indicando todos y cada uno de sus integrantes y el porcentaje de participación). 3. En caso de que el Proponente tenga establecimiento de comercio, en la garantía debe figurar como afianzado la persona natural.
VIGENCIA:	Igual o superior a tres (3) meses contados a partir de la fecha del cierre del proceso.
VALOR ASEGURADO:	Doce por ciento (12%) del presupuesto oficial para quienes no estén catalogados como Emprendimientos y empresas de Mujeres o MiPymes Valor Asegurado como factor diferencial para Emprendimientos y empresas de Mujeres y Mipymes: Diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial para quien acredite estas condiciones
OBJETO:	Amparar la seriedad de los ofrecimientos hechos por el Proponente en el proceso de Licitación pública No. INS-LP-XXX-2026, cuyo objeto consiste en: Prestación del servicio integral de vigilancia y seguridad privada en las instalaciones del INS..
FIRMA:	Suscrita por la Aseguradora y el Proponente tomador.

LA PÓLIZA DEBERÁ SEÑALAR DE MANERA EXPRESA LOS SIGUIENTES AMPAROS: De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

a. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
b. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
c. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
d. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

En caso de prórroga de los plazos previstos para la presentación de propuestas, evaluación, adjudicación y suscripción del contrato, dicha garantía deberá ser ampliada en su vigencia. Los costos que se causen por la expedición o prórrogas de la garantía estarán a cargo del proponente.

La presentación de la garantía de seriedad debe hacerse de forma simultánea con la propuesta y su vigencia debe iniciar desde el momento del cierre del proceso, so pena de RECHAZO de la misma.

Si la garantía presenta errores en su constitución, el INSTITUTO podrá solicitar su corrección, de conformidad con los requerimientos del presente numeral. Dichas correcciones deberán ser entregadas por el proponente dentro del término para tal efecto, so pena del rechazo de la propuesta.

La garantía de seriedad se hará efectiva a favor del INSTITUTO, a título de indemnización anticipada de perjuicios, pudiendo el INSTITUTO recurrir a las demás acciones civiles o penales que pudieren ser instauradas.

En el evento de que por cualquier circunstancia el INSTITUTO no pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, podrá demandar por vía ejecutiva el pago de la suma equivalente al valor asegurado, para lo cual prestará mérito suficiente la oferta del proponente, dado que la sola presentación de la misma constituye aceptación plena por parte del proponente de todas las condiciones previstas en el Estudio Previo y el Pliego de Condiciones.

NOTA 1: Tratándose de proponente plural el FACTOR DIFERENCIAL aquí establecido aplicará si por lo menos uno de sus integrantes acredita dicha calidad y demuestra una participación igual o superior al 10% dentro del Consorcio o Unión Temporal.

NOTA 2: El criterio diferencial establecido para el presente proceso aplicará salvo que la presente convocatoria sea limitada a Mipymes, conforme lo establecido en el Parágrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

NOTA 3: Para la acreditación de la condición de MIPYME se deberán anexar los documentos exigidos para tal fin en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2105 modificado por el artículo 5 Decreto 1860 de 2021, según corresponda. La acreditación de los emprendimientos y empresas de mujeres, se deberán efectuar con la presentación de los documentos exigidos para tal fin en el artículo 2.2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 adicionado mediante el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021.

NOTA 4: Los criterios de clasificación empresarial serán los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

O. PACTO DE TRANSPARENCIA

Deberá aportarse el pacto de transparencia debidamente firmado según Formato 3 que se presenta en el Pliego de Condiciones, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción.

Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales

En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

P. CERTIFICADO DE REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP) DE LA CÁMARA DE COMERCIO

El proponente persona natural o jurídica, nacional o extranjero con domicilio o sucursal en Colombia, y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal cuando se utilicen estas figuras, deberán presentar con su oferta la certificación de su inscripción en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

Este certificado debe haber sido expedido con una fecha no mayor a 30 días calendario anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección.

De conformidad con lo establecido en el numeral 6.1 del artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, EL INSTITUTO verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes (capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y organizacional de los proponentes), tomando la información inscrita en el RUP, en donde deben constar dichas condiciones.

En caso de requerir subsanación, respecto de la presentación del RUP, será aceptado uno expedido después de la fecha de cierre del proceso, no obstante, no se tendrá en cuenta información que haya sido modificada con posterioridad al cierre.

Nota 1: La inscripción en el RUP por parte del proponente y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, debe estar vigente y en firme al momento de la adjudicación del proceso, de conformidad con lo señalado en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y la Circular Única Externa de 2018 expedida por Colombia Compra Eficiente.

Nota 2: Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, todos sus miembros deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Entidad en el presente numeral.

Nota 3: De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes deben presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos de este. De conformidad con la potestad verificadora, la entidad se reserva la posibilidad de consultar en el RUES, la veracidad de la información aportada

Q. DECLARACIÓN DE SITUACIONES DE CONTROL

En los términos de los artículos 260 y 261 del Código de Comercio y en cumplimiento a lo señalado en el Artículo 2.1.4.3.2.1. del Decreto 1600 de 2024, las personas jurídicas oferentes (singulares o plurales), en el término máximo de tres (3) días después del momento en que se cierre definitivamente la presentación de ofertas, deberán poner de presente a través del diligenciamiento del FORMATO DECLARACIÓN DE SITUACIONES DE CONTROL posterior a la hora límite para el cierre de propuestas y hasta dentro del término de traslado del informe preliminar de evaluación., la existencia o no de situaciones de control de las que participen y, en particular, si son controlantes, controladas o comparten alguna de estas condiciones con otras personas que se encuentren participando en el mismo procedimiento de contratación.

Para el caso de los proponentes plurales, deberán indicar si las personas que los conforman se encuentran en alguna de las situaciones descritas anteriormente.

R. FOTOCOPIA DEL RUT:

Fotocopia del RUT del Proponente y de cada uno de los miembros que lo integran, expedido por la DIAN (Tener en cuenta la actualización exigida en la Resolución No. 000154 del 14 de diciembre de 2012 expedida por la DIAN).

S. FOTOCOPIA DEL RIT:

Fotocopia del RIT del Proponente y de cada uno de los miembros que lo integran, expedido por la Secretaría Distrital de Hacienda (Bogotá D.C.).

T. CERTIFICACIÓN BANCARIA

Se deberá presentar certificación bancaria de la persona jurídica, en donde conste el tipo de cuenta bancaria, el número y el titular de la misma, no mayor a 3 meses.

U. FORMATO DE INFORMACIÓN DE TERCEROS

Se deberá diligenciar el formato de información a terceros establecido por el INS

5.2. REQUISITOS Y DOCUMENTOS HABILITANTES TÉCNICOS:

5.2.1. EXPERIENCIA REQUERIDA

La experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato. El proponente deberá acreditar experiencia en los siguientes términos:

Calidad del proponente: Podrán participar todas las personas naturales, jurídicas, así como aquellas que conforman Consorcios o Uniones Temporales, con capacidad legal, de conformidad con las disposiciones legales colombianas.
Objeto Social: Que tengan por objeto social suficiente para poder ejecutar el objeto del presente proceso de selección.

- Si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros deberá dar cumplimiento al anterior requisito.
- Si la propuesta es presentada por una persona natural, su registro mercantil en la actividad comercial deberá estar relacionado con el objeto del contrato o que en general sea suficiente para poder ejecutar el objeto del presente proceso de selección.

Duración: Si el proponente es persona jurídica, consorcio o unión temporal, deben acreditar que su duración no será inferior al plazo del contrato, la liquidación y tres (3) años más.

Nota: La experiencia se verificará de la información registrada en el RUP

5.2.2. Clasificador de bienes y servicios. (UNSPSC): Dentro del certificado del registro único de proponentes – RUP de la cámara de comercio se encuentra la siguiente clasificación de bienes y servicios (Sistema de codificación de las naciones unidas para estandarizar bienes y servicios):

CÓDIGO	NOMBRE DEL CODIGO
92121500	Servicios de guardias
92121700	Servicios de sistemas de seguridad
46171600	Equipo de vigilancia y detección

5.2.3. Experiencia requerida:

La experiencia específica se verificará de la información registrada en el RUP, el proponente deberá tener registrados en el RUP máximo cinco (5) contratos ejecutados con entidades públicas o privadas y que hayan tenido por objeto o dentro de su alcance las actividades descritas en el objeto, y clasificados en cualquiera de los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas relacionados anteriormente. La suma de la cuantía de los contratos deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

Cada uno de los contratos acreditados deberá contar con las **modalidades de vigilancia fija, móvil, con armas, sin armas y con el uso de medios tecnológicos.**

Formas de acreditación de la experiencia:

1. La experiencia será acreditada mediante la información registrada en el Registro Único de Proponentes (RUP), cuando legalmente resulte aplicable, y mediante los documentos que permitan verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente Pliego de Condiciones.

2. El proponente deberá diligenciar el **FORMATO No. – CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE**, indicando de manera clara e inequívoca los contratos con los cuales pretende acreditar el requisito habilitante de experiencia.
3. Los contratos relacionados en el formato deberán corresponder a aquellos que se encuentren registrados en el RUP aportado con la propuesta, cuando legalmente resulte exigible su inscripción.

4. Cuando la experiencia deba estar registrada en el RUP, no serán tenidos en cuenta para acreditar el requisito aquellos contratos que, pese a ser relacionados por el proponente, no se encuentren registrados en dicho registro.

Certificaciones

Para efectos de lo anterior, se deberán anexar certificaciones expedidas y firmadas por el representante legal o funcionario competente de la entidad pública y/o privada que expide la certificación y deberá contener como mínimo la siguiente información para dar cumplimiento a este requisito:

1. Nombre o razón social del contratante y su identificación.
2. Nombre o razón social del contratista y su identificación.
3. Número y valor del contrato.
4. Objeto del contrato, actividades y/u obligaciones.
5. **Cantidad de servicios con arma y sin arma; cantidad de servicios de 24 horas 0 12 horas (No se aceptan contratos que únicamente tenga servicios de 12 horas o menos)**
6. Fecha de inicio del contrato.
7. Fecha de terminación del contrato.
8. Firma de persona autorizada, indicando Nombre completo, cargo y número telefónico de la persona que firma la certificación.

En caso de que la certificación presentada no tenga dentro de su alcance un objeto con actividades iguales o similares al del presente proceso, el proponente podrá presentar adicionalmente a la certificación de experiencia de la empresa, el contrato que refleje dentro de sus obligaciones, actividades o productos relación con el presente proceso contractual

Notas:

- Las certificaciones que no contengan los mínimos requeridos aquí establecidos no serán tenidas en cuenta durante la etapa de verificación de propuestas.
- No se tendrán en cuenta las certificaciones de contratos que se encuentren en ejecución en el momento de presentar la propuesta.
- No se aceptan auto certificaciones, contratos verbales, certificaciones con enmendaduras y/o que no contengan como mínimo la experiencia solicitada o que presenten inconsistencias.
- Según lo dispuesto en el Decreto 019 de 2012 en el evento en que los oferentes presenten contratos suscritos con el INS, la Entidad se reserva el derecho de realizar las verificaciones correspondientes en sus propios archivos.
- El INS se reserva el derecho de verificar durante la etapa de revisión de propuestas y hasta la etapa de adjudicación la información suministrada y solicitar los soportes que considere convenientes tales como certificaciones, copias de los contratos referenciados, actas de liquidación, etc. Así mismo, se reserva el derecho de solicitar aclaración de la información suministrada por el proponente cuando lo considere pertinente.

    - **No** se tendrán en cuenta los contratos cuya actividad o alcance sea diferente al objeto señalado en los estudios previos y en el pliego de condiciones.

    - **No** serán válidas las órdenes de servicio, las ordenes de trabajo, las facturas u órdenes de compra, contratos verbales y demás documentos que no permitan verificar el cumplimiento, ejecución y terminación del contrato, en caso de presentarse.

- **No** serán tenidos en cuenta por parte de la entidad, los contratos que acrediten experiencia y que tengan algún tipo de multa o sanción.

NOTA 1. Cuando la certificación aportada no contenga la totalidad de la información requerida, el proponente podrá complementarla con copia del contrato, acta de liquidación, acta de terminación, acta de recibo final a satisfacción o documento equivalente, siempre que con el conjunto de documentos aportados sea posible verificar el cumplimiento de las condiciones exigidas.

NOTA 2. Para contratos celebrados con entidades públicas, podrán aportarse, entre otros, el acta de liquidación, acta de terminación o documento equivalente, acompañado de la copia del contrato cuando resulte necesario para verificar la información requerida.

NOTA 3. Para contratos celebrados con entidades privadas, podrán aportarse certificaciones, actas de recibo final a satisfacción, actas de terminación o documentos equivalentes, acompañados de la copia del contrato respectivo cuando resulte necesario para verificar las condiciones exigidas.

NOTA 4. En todos los casos, la documentación aportada deberá permitir verificar la identificación del contratista, el objeto del contrato, su valor, las fechas de inicio y terminación, las actividades ejecutadas y las demás condiciones requeridas para acreditar la experiencia.

NOTA 5. No se aceptarán auto certificaciones expedidas por el propio proponente.

NOTA 6. Cuando el proponente haya ejecutado el contrato como integrante de un Consorcio o Unión Temporal, deberá aportar el documento de conformación o el documento idóneo que permita verificar su porcentaje de participación en el contrato cuya experiencia pretende acreditar.

NOTA 7. La documentación presentada por el proponente para acreditar la experiencia se entiende presentada bajo la gravedad de juramento, con las consecuencias legales que de ello se deriven.

NOTA 8. La Entidad se reserva el derecho de verificar la información contenida en las certificaciones y demás documentos aportados, así como de solicitar aclaraciones o documentos adicionales cuando resulte necesario para verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente Pliego de Condiciones, de conformidad con las reglas aplicables al proceso de selección.

Reglas Para La Valoración De La Experiencia

1. Número máximo de contratos. Para acreditar la experiencia habilitante se tendrán en cuenta máximo cinco (5) contratos, los cuales deberán cumplir integralmente las condiciones establecidas en el presente numeral.

2. Regla de sumatoria. Los valores efectivamente ejecutados de los contratos que cumplan las condiciones exigidas podrán sumarse hasta alcanzar el valor mínimo de experiencia requerido.

3. Para el caso de consorcios y uniones temporales: Cuando la propuesta se presente en Consorcio o Unión Temporal, la experiencia será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan. Así

mismo, cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales todos los integrantes deberán aportar al menos una (1) certificación de experiencia de conformidad con las exigencias señaladas por la entidad.

4. La experiencia adquirida en Consorcio o Unión Temporal será tenida en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación en la Unión Temporal o Consorcio en la cual fue adquirida.

5. Si la proponente adjunta con su propuesta certificaciones adicionales a las máximas requeridas por la entidad, conforme a lo que el oferente manifieste y/o allegue, estas deberán estar relacionadas en el Anexo RELACIÓN DE EXPERIENCIA dentro de la propuesta y estar inscritas y registradas en el RUP. Si con posterioridad a la presentación de la propuesta el proponente allega otra certificación adicional, la entidad procederá a efectuar la revisión siempre que el mismo lo manifieste relacionándola en el anexo mencionado y que la misma se encuentre registrada e inscrita en el RUP y cumpla con las condiciones exigidas en este numeral “EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE DEL PROPONENTE”; sin embargo, para efectos de validar la experiencia la entidad solo validará el número de certificaciones máximas exigidas establecidas y en el orden en el que se presenten en el Anexo RELACIÓN DE EXPERIENCIA INSCRITA EN EL RUP.

6. En caso de que se relacione más de un contrato en una sola certificación, para efectos de verificación se tomará la experiencia específica del proponente directamente relacionado con los servicios y/o actividades solicitadas por la entidad, de cada contrato individualmente considerado, en orden de mayor a menor valor ejecutado siempre que cumplan con las especificaciones establecidas en el presente documento y en el pliego de condiciones.

6. Cuando el valor de los contratos y/o certificaciones con el cual se pretende acreditar la experiencia se encuentre expresado en moneda extranjera:

- Para el caso de contratos en dólares americanos, se hará la conversión a pesos colombianos con la TRM publicada en las estadísticas del Banco de la Republica publicadas en su página oficial, para la fecha de terminación del contrato certificado.
- Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República en su página oficial, teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato certificado, y seguidamente a pesos colombianos.

7. El INS podrá en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección, verificar y solicitar ampliación de la información presentada por el oferente para la acreditación de la experiencia.

9. Cuando en las certificaciones mediante las cuales se pretende acreditar experiencia se encuentren también relacionados bienes y/o servicios y/o operaciones de características disímiles a las del objeto del presente proceso contractual, se tendrá en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la relacionada con el objeto del presente proceso de selección.

NOTA 1: El INS se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos y/o certificaciones que el oferente aporte.

NOTA 2: El proponente cuya constitución sea inferior a tres (3) años, podrá acreditar la experiencia solicitada, aportando certificaciones de los socios, accionistas o constituyentes, conforme a lo establecido en el numeral del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

NOTA 3: Si se trata de un oferente extranjero, deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en un país distinto a Colombia, para efectos de demostrarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma diferente al castellano, deberá adjuntar al documento en idioma extranjero la traducción simple del documento, tal y como lo establece el Artículo 251 y ss. Del Código General del Proceso y deberá presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero, del plazo previsto para la subsanación, Circular Externa Única 1 de 2023 Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

NOTA 4: En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los Artículos 471 y 474 del citado Código.

NOTA 5: No se aceptarán auto certificaciones, ni se certificaciones suscritas por supervisores externos a la Entidad contratante.

NOTA 6. Contratos cedidos. Cuando el contrato que se pretende acreditar haya sido objeto de cesión, la documentación aportada deberá indicar la fecha de la cesión y discriminar el valor y las actividades efectivamente ejecutadas por el proponente. Para efectos de acreditar la experiencia, únicamente se tendrá en cuenta la experiencia efectivamente ejecutada por este.

NOTA 7. Contratos terminados anticipadamente. En caso de contratos terminados anticipadamente, únicamente se tendrá en cuenta el valor efectivamente ejecutado, siempre que la documentación aportada permita verificar el cumplimiento de las demás condiciones exigidas en este numeral.

NOTA 8. Contratos relacionados en una misma certificación. Cuando en una misma certificación se relacionen varios contratos, cada uno será analizado individualmente para determinar si cumple las condiciones exigidas. Para efectos del número máximo de contratos, cada contrato será contabilizado de manera independiente.

NOTA 9. Contratos ejecutados directamente. No se aceptará experiencia derivada de contratos ejecutados por el proponente en calidad de subcontratista.

NOTA 10. Verificación de autenticidad. La Entidad se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados y la veracidad de la información suministrada para acreditar la experiencia. En caso de advertirse inconsistencias, inexactitudes o falsedad, se procederá conforme a las disposiciones legales aplicables.

5.2.4. Parámetros de acreditación y verificación de la experiencia del proponente:

Para verificar el valor de los contratos certificados, el Instituto Nacional de Salud realizará la sumatoria del valor en SMMLV de los contratos a través de los cuales se acredite la experiencia habilitante, estos SMLMV deben ser de **cuantía igual o superior al 100% del presupuesto estimado para el presente proceso**. Este requisito se acreditará con la información consignada en el Registro Único de Proponentes (RUP) expedido por la respectiva cámara de comercio y las certificaciones aportadas las cuales deberán estar debidamente registradas en el RUP.

Teniendo en cuenta que la Cámara de Comercio no certifica el código del clasificador de bienes y servicios hasta el cuarto nivel, ni el objeto de los contratos registrados en el RUP, se verificaran los códigos solo hasta el tercer nivel de clasificación. Así mismo, el proponente deberá diligenciar completa y correctamente el Formato anexo (Experiencia del proponente).

Para efectos de verificar la experiencia expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV), se realizará el cálculo para convertir a (SMMLV) el valor de los contratos presentados para acreditar experiencia del proponente, se realizará con el valor del salario mínimo vigente en la fecha de suscripción del contrato, para calcular el valor en SMLMV de las adiciones celebradas en la ejecución del contrato. Para efectos de estos cálculos, se aplicará la tabla de equivalencias que se muestra a continuación:

PERÍODO	VALOR SMMLV
Enero 1 de 2016 a dic. 31 de 2016	$ 689.454,00
Enero 1 de 2017 a dic. 31 de 2017	$ 737.717,00
Enero 1 de 2018 a dic. 31 de 2018	$ 781.242,00
Enero 1 de 2019 a dic. 31 de 2019	$ 828.116,00
Enero 1 de 2020 a dic. 31 de 2020	$ 877.803,00
Enero 1 de 2021 a dic. 31 de 2021	$ 908.526,00
Enero 1 de 2022 a dic. 31 de 2022	$ 1.000.000,00
Enero 1 de 2023 a dic. 31 de 2023	$ 1.160.000,00
Enero 1 de 2024 a dic. 31 de 2024	$ 1.300.000,00
Enero 1 de 2025 a dic. 31 de 2025	$1.423.500,00
Enero 1 de 2026 a dic. 31 de 2026	$1.750.000,00

- En caso de que la experiencia acreditada haya sido obtenida en un contrato ejecutado por estructuras plurales tales como, consorcio o unión temporal, el INS solamente tendrá en cuenta el porcentaje de participación que tuvo el proponente o el integrante de la estructura plural participante en este proceso. En el evento en que la certificación y/o el RUP no contengan el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, el proponente deberá presentar el documento de constitución del mismo.

Nota: En el caso en el que el proponente certifique su participación de experiencia en algún tipo de estructuras plurales se verificará que se haya diligenciado en el Formato anexo (Experiencia del proponente), el porcentaje de participación de las mismas.

- En caso de que la propuesta se presente como un Consorcio o una Unión Temporal, cada uno de los integrantes presentará por lo menos un contrato para acreditar la experiencia solicitada. En el evento que una estructura plural este conformada por más de cinco integrantes, el proponente al momento de diligenciar el Formato, deberá indicar la experiencia de sus integrantes que será tenida en cuenta por el comité evaluador para verificar el cumplimiento del requisito habilitante.

Nota: La experiencia certificada de los proponentes que participen en la modalidad de consorcio o unión temporal se calculará sumando la experiencia de cada integrante de acuerdo con su porcentaje de participación.

- En certificaciones de acreditación de experiencia proveniente de cesión de contratos, se deberá aportar documentos de cesión donde se indique claramente los porcentajes de la cesión efectuada, para determinar el valor luego de efectuarse la cesión e inscritos en el RUP

Notas finales:

- Cada proponente singular y cada integrante de Consorcio o Unión Temporal, deberá estar inscrito y clasificado en el RUP como quedó establecido.
- De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la persona inscrita en el RUP tiene la facultad de renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. Por lo tanto, hasta el término establecido y mencionado anteriormente no será sujeto de verificación por parte de la entidad dicha clasificación.

5.2.5. Acreditación de experiencia presentada por proponentes extranjeros:

El oferente extranjero que este habilitado para presentar oferta deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la (s) certificación (es) respectiva (s) que deberá (n) cumplir con los requisitos establecidos en este documento.

La experiencia en estos casos deberá relacionarse según el formato correspondiente. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al de la República de Colombia, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la oferta con la traducción simple al castellano del documento. No obstante, deberá allegar la traducción oficial del mismo en el término del traslado del informe de evaluación.

Todos los documentos públicos expedidos en el exterior (original o copia) deberán ser aportados de conformidad con el trámite de apostillado. Entiéndase por apostillaje el trámite mediante el cual la autoridad competente del Estado de donde emana el documento certifica la autenticidad de la firma, a qué título ha actuado la persona que firma el documento y, cuando proceda, la indicación del sello o estampilla que llevare. Los documentos privados pueden ser aportados en original o en copia simple, estos no requieren ser apostillado.

5.2.6. Criterio diferencial para MIPYMES relacionadas a la experiencia del proponente:

En el evento en que la propuesta sea presentada por MiPymes, deberá allegar las certificaciones en las condiciones establecidas en el numeral 7.2.3 Experiencia requerida, pero para su caso puntual, la suma de la cuantía de los contratos deberá ser igual o superior al ochenta por ciento (80%) del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

Para la acreditación de MiPymes, se tendrá en cuenta lo contenido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015.

5.2.7. Criterio diferencial para emprendimientos y empresas de mujeres relacionadas a la experiencia del proponente:

En el evento en que la propuesta sea presentada por emprendimientos y empresas de mujeres, se establece el criterio diferencial de acreditación de experiencia en un número de un (1) contrato adicional al máximo exigido en el numeral de experiencia; debiéndose cumplir con cada uno de los criterios definidos

previamente por la Entidad. Para la acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, se tendrá en cuenta lo contenido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015.

Nota: El presente incentivo contractual para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación del criterio diferencial para Mi Pymes.

5.2.8. Criterio diferencial emprendimientos de personas en condición de discapacidad.

En el evento en que la propuesta sea presentada por emprendimientos y empresas de personas en condiciones de discapacidad, se establece el criterio diferencial de acreditación de experiencia en un número de un (1) contrato adicional al máximo exigido en el numeral de experiencia; debiéndose cumplir con el número de salarios mínimos exigidos para la presente contratación.

Para la acreditación el oferente deberá allegar:

1. Personas naturales con discapacidad que ejerzan profesión liberal. Esta circunstancia se acreditará mediante copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normatividad del Ministerio de Salud y Protección Social, así como el título profesional correspondiente.

2. Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normatividad del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del registro mercantil.

3. Para persona jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de los derechos de la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normatividad del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal.

4. Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Por otra parte, se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social

Parágrafo. Respecto de los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, las certificaciones de que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Nota 1: Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. de este Decreto y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

Nota 2: Las medidas de fomento previstas en el presente artículo serán compatibles con otros criterios diferenciales o de preferencia establecidos en el ordenamiento jurídico, tales como las aplicables a MiPymes o a las empresas y emprendimientos de mujeres.

5.2.9. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

Cada uno de los proponentes deberá presentar con su propuesta, las siguientes, certificaciones, licencias y autorizaciones. Para el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá cumplir con lo indicado en este numeral:

I) LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

Licencia de funcionamiento para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada

El proponente deberá aportar copia del acto administrativo mediante el cual la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada le otorgó la licencia de funcionamiento, junto con los actos administrativos de renovación o prórroga, cuando corresponda, de conformidad con el Decreto Ley 356 de 1994, el Decreto 1070 de 2015 y las demás disposiciones vigentes aplicables.

La licencia deberá autorizar las modalidades y los medios requeridos para la ejecución del contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas del proceso, incluyendo vigilancia fija y móvil, con armas de fuego y sin ellas, así como medios tecnológicos, cuando corresponda.

La licencia y las autorizaciones exigibles deberán encontrarse vigentes y habilitar la prestación efectiva del servicio en las condiciones previstas en el proceso. El contratista deberá mantenerlas durante la ejecución contractual, de conformidad con la normativa aplicable.

Nota 1. A presentación de una solicitud de licencia inicial no constituye autorización para prestar servicios de vigilancia y seguridad privada. Por lo tanto, no serán validas

Nota 2. En caso de consorcios o uniones temporales, cada integrante deberá acreditar su propia licencia de funcionamiento, sin que esta pueda transferirse o extenderse a la estructura plural. Las modalidades y los medios autorizados deberán verificarse respecto de cada integrante, conforme a la Circular Externa 20231300000645 de 2023 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y las normas vigentes.

II) LICENCIAS PARA LA UTILIZACIÓN DE EQUIPOS DE COMUNICACIÓN EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES.

El proponente deberá aportar la Licencia o documento de autorización vigentes a la fecha de cierre del proceso, expedidos por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, para la utilización de las frecuencias radioeléctricas, en las que deberá acreditar contar con permiso de frecuencia para la ciudad de Bogotá D.C. el departamento de Cundinamarca y el Tolima (para esta última se acepta cobertura departamental o nacional), se debe acreditar por lo menos dos (2) frecuencias para el departamento de Cundinamarca y dos (2) frecuencias para la ciudad de Bogotá D.C.

Los documentos aportados deberán encontrarse vigentes a la fecha de cierre del proceso y mantenerse vigentes durante el plazo de ejecución del contrato. Adicionalmente, el proponente deberá presentar el respectivo cuadro de características técnicas de la red, en el que se identifiquen las frecuencias autorizadas, el ámbito de cobertura y las demás condiciones técnicas aplicables.

III) PERMISO DE TENENCIA O PORTE DE ARMAS. CERTIFICADO DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y CONTROL DE ARMAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.

El oferente deberá presentar con su propuesta copia del permiso para uso de armas de fuego, correspondiente a las armas con que se prestará el servicio objeto de contratación, que deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso y mantenerse vigente durante la ejecución del contrato, de acuerdo con los requisitos establecidos en el Decreto 1070 de 2015, y certificar que cuenta con todos los permisos y salvoconductos requeridos, conforme las normas legales vigentes para el uso, porte y tenencia de armas, mediante documento suscrito por el representante legal. El proponente deberá presentar certificación expedida por la autoridad competente, con fecha de expedición no superior a sesenta (60) días calendario anteriores al cierre del proceso, en la que se relacione el armamento de propiedad del proponente destinado a la prestación del servicio.

En el caso de los consorcios o uniones temporales, este certificado debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal, que tengan el registro o porte de armas descrito. El permiso deberá estar vigente durante todo el proceso de selección, perfeccionamiento, legalización del contrato y ejecución del mismo.

Debido a lo dispuesto por el artículo 35 del Decreto Ley 019 de 2012, las empresas de vigilancia que se encuentren en trámite de renovación de la autorización deben anexar copia del radicado de solicitud de renovación de la citada licencia expedido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

IV) COPIA PÓLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL GLOBAL, QUE AMPARE EL USO INDEBIDO DE ARMAS DE FUEGO.

El proponente deberá aportar copia de la póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual exigida en el artículo 11 del Decreto Ley 356 de 1994, con una cobertura no inferior a cuatrocientos (400) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), que ampare los riesgos derivados del uso indebido de armas de fuego y otros elementos de vigilancia y seguridad privada, conforme a la normativa vigente aplicable.

La póliza deberá ser expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para operar en Colombia y encontrarse vigente en los términos exigidos por la normativa aplicable.

En caso de consorcios o uniones temporales, cada integrante deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos legales de aseguramiento que le correspondan, de acuerdo con las actividades y los servicios que tenga a su cargo.

V) CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN DONDE SE INDIQUE SI EL OFERENTE HA SIDO O NO SANCIONADO O MULTADO.

El proponente, deberá presentar una certificación expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en la cual se indique que la empresa de vigilancia ha sido o no sancionada o multada en los últimos cinco (5) años. En caso de haberse presentado sanciones o multas, debe especificarse cuantas ha tenido o tiene y las razones de su imposición. Esta certificación deberá estar vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

V) CERTIFICACIÓN DE LA SEDE PRINCIPAL EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El proponente, deberá indicar en su propuesta la dirección de su sede principal para efectos de las comunicaciones a que haya lugar, durante la ejecución del contrato la cual deberá estar situada en la ciudad de Bogotá D.C.

VI) AUTORIZACIÓN EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, PARA LA UTILIZACIÓN DE LOS UNIFORMES, ASÍ COMO LOS SIGNOS TÉCNICOS REGISTRADOS, COLORES, INSCRIPCIONES, EMBLEMAS Y SIGLAS PARA LOS VEHÍCULOS DE ACUERDO CON SU REGLAMENTACIÓN.

El proponente deberá anexar copia de la autorización expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, por la cual se establecen los diseños, colores y demás especificaciones de los uniformes; los distintivos e identificaciones que debe portar el personal de vigilancia y seguridad privada en las diferentes modalidades; así como determinar los colores, inscripciones, emblemas y siglas para los vehículos de los servicios de vigilancia y seguridad privada, de acuerdo con lo establecido en la Resolución N°. 2852 del 8 de agosto de 2006.

VII) CERTIFICACIÓN DE VINCULACIÓN RED DE APOYO DE LA POLICÍA NACIONAL

El proponente deberá aportar copia de la certificación de vinculación a la red de apoyo de la Policía Nacional de aquellos lugares donde se desarrollará el objeto contractual, de conformidad con lo establecido en la Resolución 2852 del 8 de agosto de 2006, la cual debe estar vigente a la presentación de la propuesta.

Nota: Para el caso de ofertas presentadas por consorcios o uniones temporales, por lo menos uno de sus integrantes deberá aportar alguno de los medios de acreditación previstos en este numeral.

VIII) AUTORIZACIÓN PARA UTILIZAR MEDIOS TECNOLOGICOS (Artículo 30 del Decreto 2187 de 2001)

El proponente deberá anexar a su propuesta copia de Ia licencia donde la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada le autoriza al proponente el uso de Medios Tecnológicos, de conformidad con lo establecido en los Artículos 5 y 95 del Decreto 356 de 1994. El proponente deberá anexar con su propuesta, copia legible de la licencia de funcionamiento

Nota 1: En razón de lo dispuesto por el artículo 35 del Decreto Ley 019 de 2012, las empresas de vigilancia que se encuentren en trámite de renovación de Ia licencia donde la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada le autoriza al proponente el uso de medios tecnológicos, debe anexar copia del radicado de solicitud de renovación de la citada licencia expedido por ésta Nota 2: Para el caso de ofertas presentadas en consorcios o uniones temporales, por lo menos uno de sus integrantes deberá presentar este documento.

IX) LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DE LA ESCUELA DE CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO EN VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA.

El proponente deberá anexar copia de la licencia de funcionamiento vigente, de la Escuela de Capacitación y Entrenamiento en Vigilancia y Seguridad Privada o del Departamento de Capacitación de la Empresa en caso de que lo tenga y este autorizada por la Superintendencia de Seguridad Privada, que provea enseñanza, capacitación, entrenamiento y actualización de conocimientos relacionados con vigilancia y seguridad privada a su personal. En caso de que el proponente no posea escuela de capacitación, deberá anexar una certificación de la Escuela en la cual se capacita a su personal. La licencia o permiso deberá estar vigente.

X) RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE HORAS EXTRAS – DECRETO 356 DE 1994 ART. 11

El proponente debe presentar fotocopia del acto administrativo por medio del cual el Ministerio del Trabajo le autoriza para laborar horas extras, la cual debe encontrarse vigente para el momento del cierre del proceso licitatorio. Para efectos de la vigencia de la autorización, se entenderá que la misma ha sido prorrogada por el oferente o contratista cuando allegue este último la solicitud de trámite de renovación de dicha autorización con el lleno de la totalidad de requisitos exigidos por la Ley y dentro del plazo previsto para ese fin, hasta tanto se produzca la decisión de fondo por parte de la autoridad competente.

XI) CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – FORMULARIO

El oferente junto con la presentación de su propuesta deberá allegar diligenciado el formulario Certificación de Cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, diligenciado y firmado por el representante legal de la empresa, donde certifique que actualmente se encuentra en el proceso de adecuación, transición y aplicación del sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), en

cumplimiento al artículo 2.2.4.6.27 del capítulo 6 del decreto 1072 de 2015, Decreto 052 de 2017 y Resolución 0312 de 2019.

Así mismo, deberá anexar los soportes documentales del responsable de SG-SST en su organización, de acuerdo con los requisitos exigidos según el número de empleados.

NOTA 1: En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), deberá anexar de forma independiente el formulario completamente diligenciado y con sus respectivos soportes.

NOTA 2.: En caso que el curso de capacitación virtual de cincuenta (50) horas en SST, haya sido cursado por el técnico o profesional encargado del diseño adecuación e implementación de sistema de Gestión de Seguridad y salud en el trabajo antes del año 2019, deberá allegar adicionalmente el curso de actualización del curso 50 Horas SGSST, de acuerdo con la expedición de la Circular 063 de 2020 del Ministerio de trabajo que estableció los requisitos y contenidos mínimos que se deben tener en cuenta para la actualización del curso de 50 horas del SGSST, para efectos de mantener la vigencia de la Resolución 4927 de 2016 y el Decreto 1072 de 2015, que exige a todos los responsables de ejecutar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo la realización del curso actualización de 20 horas SGSST cada (3) tres años.

SEGURO DE VIDA COLECTIVO PARA AMPARAR AL PERSONAL OPERATIVO (Ley 1920 de 2018).

El proponente deberá acreditar el cumplimiento de la obligación legal de contratar el seguro de vida colectivo para el personal operativo de las empresas de vigilancia y seguridad privada, de conformidad con el artículo 5 de la Ley 1920 de 2018 y el Decreto 1588 de 2021, mediante la presentación de copia de la póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para operar en Colombia, junto con el soporte de pago de la prima, cuando corresponda.

Como requisitos del mismo se verificará, dentro de la póliza, que:

a) Se trate de un seguro de vida colectivo. No se aceptan seguros de vida grupo o seguros de vida individuales. Deberá satisfacer materialmente las coberturas, suma asegurada, beneficiarios y condiciones exigidas por el Decreto 1588 de 2021
b) El tomador será la Empresa o Cooperativa de Vigilancia y Seguridad Privada proponente.
c) El asegurado será el personal operativo que el prestador de servicios de Vigilancia y Seguridad privada, que es el proponente, tenga registrado ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, y acreditado por esta.
d) Tenga una vigencia anual, y que esté vigente al cierre del proceso. E) Como mínimo, incluya, dentro de los riesgos asegurados, la muerte por cualquier causa de las personas que conforman el grupo asegurado.

Estas condiciones se basan en lo dispuesto por la Ley 1920 de 2018, y su decreto reglamentario, el Decreto 1588 de 2021.

En el caso de consorcios o uniones temporales, cada integrante que esté legalmente obligado a contratar este seguro deberá acreditar su cumplimiento mediante la presentación de la respectiva póliza y los documentos que permitan verificar su vigencia.

El proponente adjudicatario deberá mantener vigente el seguro durante la ejecución del contrato y garantizar el cumplimiento de esta obligación respecto del personal operativo que corresponda, de conformidad con la normativa aplicable.

5.2.10 REQUISITO HABILITANTE DE PERFILES Y DOCUMENTACIÓN DEL PERSONAL REQUERIDO.

El proponente deberá allegar con su propuesta los siguientes requisitos correspondiente al personal mínimo habilitante solicitado:

- **Coordinador del Contrato:**

El coordinador ofrecido deberá ser una persona diferente al Representante Legal, a los socios y que no ocupe cargos directivos en la empresa, y a su vez deberá contar con:

- ✓ Quince (15) años de experiencia mínima como coordinador de contrato y **demostrar esta condición con certificación expedida por el representante legal, copia del contrato de trabajo en el cual conste la vinculación laboral.**
- ✓ Libreta militar de primera con tarjeta de conducta excelente (para el caso de personal masculino)
- ✓ Profesional en carreras administrativas o ingeniería industrial con tarjeta profesional y certificado de antecedentes de la profesión.
- ✓ Contar con especialización en administración de la seguridad,
- ✓ Credencial de consultor, lo que deberá ser demostrado con la resolución de aprobación de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada
- ✓ Certificado de evaluador de competencias laborales en el área técnica de su dominio.
- ✓ Certificado de curso de formación como auditor de la norma de seguridad ISO 18788.
- ✓ Copia de los aportes al Régimen Integral de Seguridad Social, efectuados como consecuencia de la vinculación laboral de los últimos Quince (15) años, mediante copia de las planillas de pago al sistema de seguridad Social.

- **Supervisor empresa de vigilancia:**

Deberá acreditar:

- ✓ Título Profesional, acreditado con Diploma expedido por entidad de educación superior, tarjeta profesional y certificado de antecedentes de la profesión
- ✓ Fotocopia de la libreta militar (si es varón menor de 50 años).
- ✓ Si es personal en retiro de las Fuerzas Armadas de Colombia, esto se acreditará con fotocopia de su libreta militar y constancia de conducta o cédula militar, según sea el caso.
- ✓ Acreditación de curso de supervisor, mediante certificación expedida por una escuela de capacitación debidamente autorizada.
- ✓ Copia de la credencial vigente expedida por el titular de la licencia de funcionamiento. Y pantallazo del aplicativo de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada
- ✓ Experiencia mínima de 7 años como supervisor de vigilancia y seguridad privada.

Nota: Se deberán anexar junto con la propuesta solo los documentos del Coordinador y del Supervisor; no obstante, en el momento de adjudicarse el proceso, el proponente deberá garantizar para los perfiles de los vigilantes la documentación exigida en el presente pliego y entregar esta documentación al supervisor del contrato.

5.2.3. REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

Capacidad Financiera: Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas mínimas condiciones que reflejan la salud financiera de los proponentes. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

Los interesados en el presente proceso de contratación y que sean personas jurídicas nacionales, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, cuando se renueve o actualice el RUP, la información que se modifica estará vigente hasta que la nueva información quede en firme.

De acuerdo con la anterior disposición normativa, el INS evaluará el cumplimiento de la capacidad financiera con el Registro Único de Proponentes que se encuentre vigente y en firme al momento del cierre, que para el caso inmediato sería la vigencia fiscal del año 2025. La verificación se realizará comparando el valor certificado en el RUP con el umbral definido en el pliego, con exactamente el mismo número de cifras decimales establecido para dicho umbral (dos decimales), sin aplicar redondeos, truncamientos ni aproximaciones. La comparación se realizará con el valor exacto del RUP sin modificación alguna. El proponente cuyo indicador no alcance el umbral, expresado en la precisión establecida en el pliego, se establecerá como NO CUMPLE.

Debido a lo anterior, la capacidad financiera será verificada para habilitar las propuestas mediante los índices de liquidez, endeudamiento, razón de cobertura de intereses, capital de trabajo y patrimonio, por lo tanto, el proponente que no cuente con los requisitos financieros mínimos exigidos será evaluado como NO HABILITADO. Del mismo modo, serán declarados HABILITADOS todos aquellos proponentes que cumplan con los índices mínimos solicitados.

Nombre del indicador	**Índice requerido**
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 1,28
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 0,48
Razón de Cobertura de intereses	Mayor o igual a 2,64
Capital de trabajo	Mayor o igual al 25% del presupuesto oficial
Patrimonio	Mayor o igual al 25% del presupuesto oficial

5.2.3.1. Capacidad Organizacional:

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna.

Los interesados en el presente proceso de contratación y que sean personas jurídicas nacionales, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter organizacional de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221

del Decreto Ley 019 de 2012, cuando se renueve o actualice el RUP, la información que se modifica estará vigente hasta que la nueva información quede en firme.

De acuerdo con la anterior disposición normativa, el INS evaluará el cumplimiento de la capacidad organizacional con el Registro Único de Proponentes que se encuentre vigente y en firme al momento del cierre, que para el caso inmediato sería la vigencia fiscal del año 2025. La verificación se realizará comparando el valor certificado en el RUP con el umbral definido en el pliego, con exactamente el mismo número de cifras decimales establecido para dicho umbral (dos decimales), sin aplicar redondeos, truncamientos ni aproximaciones. La comparación se realizará con el valor exacto del RUP sin modificación alguna. El proponente cuyo indicador no alcance el umbral, expresado en la precisión establecida en el pliego, se establecerá como NO CUMPLE:

NOMBRE DEL INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Rentabilidad del Patrimonio	Mayor o igual a 0,06
Rentabilidad del Activo	Mayor o igual a 0,05

Serán declaradas HABILITADAS aquellas propuestas que cumplan con los indicadores indicados. Cada indicador se evaluará por separado y utilizando las fórmulas indicadas en cada caso. Dicha información será verificada por el INSTITUTO NACIONAL DE SALUD a través del Registro Único de Proponentes (RUP).

En el caso de presentación de oferentes bajo la figura de Consorcio o Unión Temporal, los valores a tener en cuenta para este indicador, Ponderación de los componentes de los indicadores; En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total del componente del indicador proporcionalmente con su participación en la figura, esto es, unión temporal o consorcio*".*

$$Indicador = \frac{Numerador_1 * Participación_1 + \cdots + Numerador_n * Participación_n}{Denominador_1 * Participación_1 + \cdots + Denominador_n * Participación_n} = \frac{\sum_{i=1}^{n} Numerador_i * Participación_i}{\sum_{i=1}^{n} Denominador_i * Participación_i}$$

Cuando se presente un proveedor extranjero y tenga Domicilio en el país, este deberá cumplir con todos los requisitos de inscripción en el RUP, si no tiene domicilio en el país, debe cumplir con lo establecido en la Circular Externa No. 17 del 11de febrero de 2015 de Colombia Compra eficiente que a la letra dice: *"Los documentos en un idioma distinto al castellano, deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar con la oferta una traducción simple al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario, debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado"*.

Para el caso debe anexar los estados financieros en idioma original y traducidos al español firmados por Contador Público, representantes legales y debidamente auditados

Nota: El debido cumplimiento en su totalidad de los factores habilitantes (jurídicos, de experiencia, financieros y capacidad de organización) por parte de los futuros proponentes serán requisitos indispensables para acceder a la etapa de evaluación.

CAPÍTULO VI

CRITERIOS DE CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Para efectos de la asignación de puntaje se considerarán únicamente las propuestas hábiles (aquellas que cumplan los requisitos mínimos habilitantes jurídicos, financieros y técnicos). El ofrecimiento más favorable para la Entidad es aquél que teniendo en cuenta los factores de escogencia determinados, obtenga el mayor puntaje.

La Entidad determinará la oferta más favorable teniendo en cuenta la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio.

El procedimiento de selección del contratista está sometido al deber de selección objetiva y a los principios de transparencia e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el Pliego de Condiciones.

El Pliego de Condiciones forma parte esencial del contrato; es la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contiene la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes y el futuro contratista.

En concordancia con el Artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015 y atendiendo el objeto de la contratación, se considera que para seleccionar la oferta más ventajosa para la entidad se debe aplicar la ponderación de los elementos de calidad y precio teniendo en cuenta que a mayor calidad y mejor precio se alcanzan mayores niveles de eficiencia y buen uso de los dineros de la Entidad.

FACTOR DE EVALUACIÓN:

Los siguientes son los aspectos técnicos ponderables que permiten seleccionar la oferta más favorable para la entidad, los cuales se han determinado en razón a criterios objetivos que pueden llegar a mejorar la prestación del servicio para la entidad, expresada en los criterios que se indican a continuación, a los cuales se ha asignado un puntaje máximo de cien (100) puntos, conforme a los siguientes criterios:

6.1. FACTORES DE EVALUACIÓN

FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE MAXIMO
Factor técnico	**49**
Factor económico	**38,50**
Factor Industria nacional	**10**
Participación Emprendimientos y empresas mujeres	**0,25**
Criterio diferencial para mi pymes	**0,25**
Incentivo personas con discapacidad	**2**
PUNTAJE MÁXIMO	**100 PUNTOS**

6.1.1. FACTOR TÉCNICO – 49 PUNTOS: El proponente que ofrezca el siguiente criterio adicional, obtendrá la siguiente calificación:

El oferente debe entregar certificación firmada por el representante legal con los respectivos soportes donde se permita evidenciar el cumplimiento del requisito requerido por la Entidad.

Criterio adicional	Elemento	Puntaje a otorgar
Al proponente que sin ningún costo para el Instituto, ofrezca con traspaso de propiedad los siguientes elementos.	• Doscientas (200) tarjetas de proximidad impresas en doble cara con la información de los funcionarios del INS con su respectivo plástico y cinta estampada con el logo del INS, de acuerdo con el modelo que presente la entidad. Estas tarjetas deben ir enlazadas con el software de control de acceso. • Un (1) Domo PTZ IP 25X 2 Megapíxeles Infrarrojo • Dos (2) cámaras Bala IP, 2 Megapíxeles Lente Varifocal 2,8-12 mm, 42 Leds POE • Dos (2) cámaras Domo 2 Megapíxeles, 2 Megapíxeles Lente Varifocal 2,8-12 mm, 42 Leds, POE • Dos (2) cámaras Domo IP, 2 Megapíxeles Lente Fijo 2,8 mm, 24 Leds, POE • Un (1) NVR 16CH PoE 4K, 8 TERAS	49 puntos
	• Cien (100) tarjetas de proximidad impresas en doble cara con la información de los funcionarios del INS con su respectivo plástico y cinta estampada con el logo del INS, de acuerdo al modelo que presente la entidad. Estas tarjetas deben ir enlazadas con el software de control de acceso. • Un (1) Domo PTZ IP 25X 2 Megapíxeles Infrarrojo • Una (1) cámara Bala IP, 2 Megapíxeles Lente Varifocal 2,8-12 mm, 42 Leds POE • Una (1) cámara Domo 2 Megapíxeles, 2 Megapíxeles Lente Varifocal 2,8-12 mm, 42 Leds, POE • Una (1) cámara Domo IP, 2 Megapíxeles Lente Fijo 2,8 mm, 24 Leds, POE • Un (1) NVR 16CH PoE 4K, 8 TERAS	39 puntos
	• Cincuenta (50) tarjetas de proximidad impresas en doble cara con la información de los funcionarios del INS con su respectivo plástico y cinta estampada con el logo del INS, de acuerdo al modelo que presente la entidad. Estas tarjetas deben ir enlazadas con el software de control de • acceso. • Un (1) Domo PTZ IP 25X 2 Megapíxeles Infrarrojo • Una (1) cámara Bala IP, 2 Megapíxeles Lente Varifocal 2,8-12 mm, 42 Leds POE • Una (1) cámara Domo 2 Megapíxeles, 2 Megapíxeles Lente Varifocal 2,8-12 mm, 42 Leds, POE	29 puntos

	• Ningún ofrecimiento	0 puntos

Nota: Los elementos ofrecidos deben contar con una garantía mínima de seis meses. Adicionalmente, si uno de estos elementos presenta daño durante la ejecución del contrato, deberá ser reemplazado sin costo adicional para la entidad.

6.1.2. FACTOR ECONÓMICO – 38.50 PUNTOS: La evaluación económica de las ofertas tendrá un valor máximo de 38,50 puntos y se hará así:

La propuesta económica no podrá ser superior al 100% del presupuesto destinado para el mismo.
7.3.2.1. Determinación del método para la ponderación de la propuesta económica

Sorteo de la oferta:

Una (1) sola propuesta habilitada: En el evento en que haya solamente UNA (1) propuesta HABILITADA a partir de la aplicación y/o evaluación de los criterios habilitantes, se verificará el cumplimiento de las condiciones establecidas en este documento y, si cumple con ellas, se le asignará el máximo puntaje estipulado.

Dos (2) o más Propuestas Habilitadas: Para la determinación del método se tomarán los primeros dos dígitos decimales de la Tasa de cambio Representativa del Mercado (TRM, certificada y establecida por el Banco de la República) que rija para el día hábil siguiente a la fecha de cierre del proceso, indicada en el cronograma del presente proceso.

Nota: El Instituto Nacional de Salud NO reconoce los sábados como días HÁBILES.

El método se escogerá de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación:

RANGO (Dígitos TRM)	NÚMERO	MÉTODO
De 00 a 32	1	Media aritmética
De 33 a 66	2	Media aritmética alta
De 67 a 99	3	Menor valor

1. Media aritmética: Consiste en la determinación del promedio de la oferta validas (habilitadas) y la asignación de puntos función de la proximidad de las ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes formulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^{n} \frac{Xi}{n}$$

Donde:

$\bar{X}$= Media aritmética.
xi = Valor de la oferta i sin decimales
n = Número total de las ofertas habilitadas presentadas
Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - 2\left(\frac{|\bar{X} - V_i|}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

Donde:

$\bar{X}$= Media aritmética.
Vi = Valor total de cada una de las ofertas i, sin decimal.
I = Número de oferta.

En caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

2. Media aritmética alta: Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la oferta valida más alta y el promedio aritmético de las ofertas válidas (habilitadas) y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas de dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde:

XA = Media aritmética alta
$Vmax$ = Valor total sin decimales de la oferta más alta
$\bar{X}$= Promedio aritmético de las ofertas habilitadas

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } X_A \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - 2\left(\frac{|X_A - V_i|}{X_A}\right)\right) & \text{para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde:

XA = Media aritmética alta
Vi = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.
En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

3. Menor valor: Consiste en establecer la oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicha oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en segunda. Para la aplicación de este método se procederá a determinar el menor valor de las ofertas válidas (habilitadas) y se procederá a la ponderación de acuerdo con la segunda fórmula.

$$\text{Puntaje i} = \frac{[\textit{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (V_{MIN})}{V_i}$$

Donde:

$Vmin$ = Menor valor de las Ofertas.
Vi = valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de ofertas

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

6.1.3. FACTOR APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (Máximo 10 puntos)

De ser aplicable para determinar puntajes y para dar estricta aplicación a la Ley 816 de 2003 de apoyo a la industria nacional en los procesos de contratación pública, el oferente deberá cumplir con los requisitos previstos en el parágrafo del Artículo 1º de la norma en cita, QUE LE OTORGA EL CARÁCTER DE BIENES DE ORIGEN NACIONAL A AQUELLOS QUE SE ENCUENTREN DENTRO DE LOS SUPUESTOS FIJADOS POR LA LEY. ARTÍCULO 1 DE LA LEY 816 DE 2003, Parágrafo modificado por el Artículo 51 del Decreto Ley 19 de 2012, dispone: "SE OTORGARÁ TRATAMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS NACIONALES A AQUELLOS BIENES Y SERVICIOS ORIGINARIOS DE LOS PAÍSES CON LOS QUE COLOMBIA HA NEGOCIADO TRATO NACIONAL EN MATERIA DE COMPRAS ESTATALES Y DE AQUELLOS PAÍSES

EN LOS CUALES A LAS OFERTAS DE BIENES Y SERVICIOS COLOMBIANOS SE LES CONCEDA EL MISMO TRATAMIENTO OTORGADO A SUS BIENES Y SERVICIOS NACIONALES.

La acreditación o demostración de tal circunstancia se hará en los términos que señale el reglamento" En este sentido el Instituto Nacional de Salud, asignará dentro de los criterios de calificación técnica la ponderación a los bienes y/o servicios de origen nacional y/o extranjero, según el caso. Se dará el siguiente tratamiento para cada uno de los casos previstos por la norma:

De conformidad con la norma invocada, el trato nacional surge de una de tres condiciones, a saber:

a) La existencia de un tratado vigente entre la República de Colombia y otro Estado que regule trato nacional para bienes y servicios entre los dos países en materia de compras estatales. De conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, la entidad contratante no debe exigir certificados de los acuerdos o tratados existentes, para acreditar el trato nacional. Por lo anterior, la información sobre la vigencia de los tratados que contienen un capítulo de compras públicas y prevén el trato nacional se encuentra publicada en el "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en el proceso de contratación" de la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente y en la página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en consecuencia, debe la Entidad verificar directamente si se cumple esta condición.
b) En ausencia de un tratado, el trato nacional se concederá en virtud del principio de reciprocidad. En este caso, la Dirección de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, previo concepto técnico de la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente-, se encargará de elaborar los certificados de reciprocidad respecto de los Estados con los cuales la República de Colombia no haya suscrito tratado en la materia. Estos certificados serán publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOPII) y serán actualizados coordinadamente con la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente. Los certificados de reciprocidad son de carácter general y podrán ser consultados en el SECOP por las entidades públicas que abran procesos de selección y por las personas interesadas en participar en esos procesos. En caso de no encontrarse certificación sobre reciprocidad con un país determinado, el interesado deberá formular solicitud a la Dirección de Asuntos Jurídicos Internacionales con miras a que se efectúen las respectivas consultas a las autoridades extranjeras y se elabore y publique el certificado.
c) La existencia de normas de derecho comunitario andino en materia de bienes y/o servicios. A efectos de lo establecido en el parágrafo segundo del artículo 20 de la ley 80 de 1993 y el parágrafo del artículo 1 de la ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto ley 019 de 2012, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe conceder trato nacional:

a) los oferentes bienes y servicios provenientes de Estados en los cuales Colombia tenga acuerdos comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos comerciales;
b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un acuerdo comercial, pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado;
c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

Por tanto, en aplicación a lo previsto en el artículo 21 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 816 de 2003, se preferirá la oferta de bienes con componente nacional. Si se dio aplicación a la Ley de apoyo a la industria nacional, el oferente seleccionado con bienes de origen nacional o acreditado no podrá cambiar el origen de los bienes

al momento del suministro, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente sustentados y acreditados ante la entidad contratante.
La omisión de la presentación de la certificación con la cual se acredite el trato nacional o el principio de reciprocidad no será causal de rechazo o descalificación de la propuesta, pero en ningún caso se le otorgará puntaje por este concepto.

NOTA: en el evento en que se presenten oferentes extranjeros al presente proceso de selección y en cuyo caso luego de surtido todo el proceso de presentación de oferta, evaluación de la misma, pruebas de los bienes y en general todo el procedimiento ya previsto tanto en los estudios previos como en los pliegos de condiciones definitivos y sus adendas modificatorias, llegaren a ser estos adjudicatarios del proceso de la referencia, estos deberán presentar CERTIFICACIÓN DE ORIGEN DE LOS BIENES EXTRANJEROS (de manera obligatoria) y la NACIONALIZACIÓN DE BIENES EXTRANJEROS al momento de la entrega de los mismos.

PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL -10 PUNTOS DECRETO 680 DE 2021-.

Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje máximo de diez (10) puntos y se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015, que establece: “Artículo 2.2.1.2.4.2.1. “Incentivos en la contratación pública”. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones para la contratación, dentro de los criterios de calificación de las propuestas, los incentivos para los bienes, servicios y oferentes nacionales o aquellos considerados nacionales con ocasión de la existencia de trato nacional. Este incentivo no es aplicable en los procesos para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes”. Los proponentes pueden obtener el puntaje de apoyo a la industria nacional, por servicio origen nacional, trato nacional o por incorporación de servicios colombianos, en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por servicio nacional y de incorporación de servicios colombianos en un segmento.

De acuerdo con lo anterior, los puntajes para estimular la industria nacional son:

1. Se asignará el puntaje máximo de diez (10) puntos a los oferentes de bienes o servicios de origen cien por ciento (100%) nacional, o a los bienes y servicios de los estados con quienes Colombia ha suscrito un acuerdo comercial aplicable a un proceso de contratación. Para lo cual, debe indicar en el formato el país de origen de los bienes, los tratados, convenios, acuerdos, etc., vigentes que tiene Colombia con el país origen de los bienes ofertados.
2. Se asignará el puntaje de cinco (5) puntos a los oferentes de bienes y servicios importados que cuentan con componente nacional en bienes o servicios profesionales, técnicos y operativos, señalándolos en la propuesta.
3. En el evento en que exista dicho ofrecimiento por parte del oferente, este tendrá la obligación de cumplir con el mismo en la ejecución del contrato, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de ley contempladas en el contrato.
4. El oferente seleccionado con productos de origen nacional no podrá cambiar el origen de los bienes al momento de la entrega, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, estos últimos debidamente acreditados.
5. Estas circunstancias deberán ser certificadas por el proponente en el formato de apoyo a la industria nacional anexo a los pliegos de condiciones. Si no se certifica este aspecto, no se otorgará puntaje.

BIENES Y SERVICIOS OFERTADOS	PUNTAJE
Bienes y Servicios 100% Nacionales o bienes o servicios extranjeros con tratamiento nacional	10 puntos
Bienes y servicios importados con componente nacional.	5 puntos

Criterio	Condición	Documentos requeridos	Puntaje
1. Bienes y/o Servicios Nacionales o con Trato Nacional	• El oferente presenta bienes y/o servicios que cumplen con los criterios de origen nacional según Ley 816 de 2003. • O el oferente acredita trato nacional conforme a acuerdos comerciales o certificación de reciprocidad. • Para proponentes plurales: todos los integrantes deben cumplir.	• Formulario Ley 816 de 2003 debidamente diligenciado. • Según el caso: – Cédula (persona natural colombiana). – Visa de residencia (extranjero residente). – Certificado de existencia y representación legal (persona jurídica colombiana). – Documentos de domicilio (proponente extranjero con trato nacional).	10 puntos
2. Incorporación de Bienes y/o Servicios Colombianos (solo para extranjeros sin trato nacional)	Aplica únicamente si el proponente no obtiene puntaje por el criterio anterior. El puntaje depende del porcentaje de personal calificado colombiano ofrecido para ejecutar el contrato.	• Formulario Ley 816 (solo para extranjeros sin derecho a trato nacional). • Relación del personal calificado ofrecido con soporte del porcentaje colombiano. • Compromiso de mantener el porcentaje durante la ejecución.	Hasta 5 puntos según tabla: – 40% personal colombiano: 1 punto – >40% hasta 50%: 3 puntos – >50% hasta 70%: 4 puntos – >70% hasta 90%: 5 puntos
3. Sin acreditación o documentación insuficiente	El proponente no aporta documentos suficientes para demostrar origen nacional, trato nacional o incorporación de personal calificado colombiano.	—	0 puntos

Puntaje Máximo Total	El proponente NO puede recibir simultáneamente puntaje por origen nacional/trato nacional y por incorporación de componente colombiano.	—	10 puntos

PUNTAJE POR SERVICIO DE ORIGEN NACIONAL O CON TRATO NACIONAL:

Para la asignación de hasta diez (10) puntos por concepto de Bienes y/o Servicios Nacionales o con Trato Nacional, el proponente deberá acreditar el origen nacional de los bienes y/o servicios ofrecidos o, en su defecto, demostrar que cuenta con derecho a trato nacional, de conformidad con lo establecido en la Ley 816 de 2003, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 680 de 2021.

- Bienes y/o Servicios Nacionales: Son aquellos bienes o servicios cuyo origen es colombiano, conforme a la definición prevista en la Ley 816 de 2003 y su reglamentación.

Para efectos de este proceso, se consideran nacionales cuando:

- Se producen o prestan íntegramente en Colombia; o
- Incorporan una participación sustancial de producción nacional, conforme a reglamentación aplicable.

Para obtener el puntaje por servicio de origen nacional se debe aportar en la propuesta:

- Declaración bajo gravedad de juramento del origen nacional o del trato nacional.
- Identificación del oferente.
- Identificación del bien o servicio ofrecido.
- Manifestación expresa del origen o del fundamento del trato nacional.
- Persona jurídica constituida en Colombia.

Nota: Si estos documentos se aportan con fecha vencida, pueden subsanarse para capacidad jurídica, pero no para el puntaje del presente factor.

- Trato Nacional: El oferente extranjero sin origen colombiano puede obtener los mismos beneficios que un oferente nacional si acredita el trato nacional, el cual se configura cuando:

  - Colombia tiene un tratado vigente en materia de compras públicas que otorga trato nacional al país del oferente.
  - Existe certificado de reciprocidad expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores.
  - El oferente pertenece a un Estado miembro de la Comunidad Andina, conforme a la normativa comunitaria aplicable.

De conformidad con la norma invocada, el trato nacional surge de una de las siguientes tres condiciones:

1. Existencia de un tratado o acuerdo comercial vigente que regule trato nacional en compras públicas

Cuando Colombia cuente con un tratado internacional vigente que prevea trato nacional para bienes, servicios u oferentes del país contraparte, la Entidad deberá reconocer dicho trato en el proceso de contratación.

El Decreto 1082 de 2015 establece que no debe exigirse al oferente certificación o constancia del acuerdo comercial, razón por la cual la verificación corresponde directamente a la Entidad Estatal.

La información consolidada sobre acuerdos comerciales vinculantes para compras públicas se encuentra disponible en:

- El *Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en el Proceso de Contratación* publicado por Colombia Compra Eficiente.
- La página oficial del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Reconocimiento del trato nacional por reciprocidad

Cuando no exista un tratado aplicable, el trato nacional podrá ser reconocido con fundamento en el principio de reciprocidad.

En estos casos:

- La Dirección de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, previo concepto técnico de Colombia Compra Eficiente, elabora los certificados de reciprocidad.
- Estos certificados son publicados en el SECOP II y se actualizan coordinadamente con Colombia Compra Eficiente.
- Tienen carácter general y pueden ser consultados por cualquier Entidad Estatal o interesado.

Si no existe un certificado publicado para un país específico, el interesado podrá solicitar a la Dirección de Asuntos Jurídicos Internacionales que realice las consultas y gestione la eventual expedición del certificado correspondiente.

3. Existencia de normas de derecho comunitario andino aplicables

Conforme al parágrafo 2 del artículo 20 de la Ley 80 de 1993, el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003 (modificado por el D.L. 019 de 2012) y el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad debe conceder trato nacional cuando:

1. Los bienes o servicios provengan de Estados con los cuales exista un acuerdo comercial que así lo establezca.
2. Los bienes o servicios provengan de Estados respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya expedido certificado de reciprocidad, reconociendo que los bienes y servicios colombianos gozan del mismo trato en ese país.
3. Los servicios sean prestados por oferentes de países miembros de la Comunidad Andina de Naciones (CAN), conforme al ordenamiento comunitario aplicable.

Cuando el oferente no sea de origen colombiano, deberá aportar documento que permita acreditar su domicilio (por ejemplo: Certificado de existencia del país de origen, documento de registro mercantil extranjero, o equivalente), con el fin de que la Entidad verifique el trato nacional aplicable.

El oferente no debe aportar certificados del tratado; la Entidad los verificará directamente en:

- Manual de Acuerdos Comerciales – Colombia Compra Eficiente
- SECOP II (certificados de reciprocidad)
- Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Cuando la oferta sea presentada por proponentes plurales, estos deben tener en cuenta lo siguiente al momento de optar por obtener el puntaje:

- Todos los integrantes del proponente plural deben cumplir individualmente con los requisitos anteriores.
- Si uno solo no cumple, no se asignará puntaje al proponente plural

Nota: Se otorgarán los 10 puntos únicamente cuando el proponente cumpla íntegramente los requisitos descritos en este numeral.

PUNTAJE POR INCORPORACIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS COLOMBIANOS (solo para extranjeros sin trato nacional):

Para los oferentes extranjeros que no cuenten con trato nacional, en los términos del artículo 20 de la Ley 80 de 1993, la Ley 816 de 2003 y el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, será obligatorio acreditar la incorporación mínima del 40% de bienes y/o servicios de origen colombiano dentro de su oferta.

Este puntaje se otorgará exclusivamente a los oferentes extranjeros que no puedan acreditar origen nacional ni trato nacional, y que opten por incorporar personal calificado colombiano en la ejecución del contrato, conforme a lo dispuesto en la Ley 816 de 2003 y el artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 680 de 2021.

La Entidad asignará hasta cinco (5) puntos, según el porcentaje de personal calificado colombiano que el oferente se comprometa a vincular para la ejecución del objeto contractual, de acuerdo con la siguiente tabla:

PORCENTAJE DE PERSONAL CALIFICADO DEL CONTRATO	PUNTAJES
EL 40% DEL PERSONAL INCORPORADO AL CONTRATO ES COLOMBIANO	1
MÁS DEL 40% HASTA 50% EL DEL PERSONAL INCORPORADO AL CONTRATO ES COLOMBIANO	3
MÁS DEL 50% HASTA 70% EL DEL PERSONAL INCORPORADO AL CONTRATO ES COLOMBIANO	4
MÁS DEL 70% HASTA 90% EL DEL PERSONAL INCORPORADO AL CONTRATO ES COLOMBIANO	5

El oferente extranjero sin trato nacional deberá presentar, junto con su propuesta, una declaración formal bajo juramento en la que indique:

a) El porcentaje de personal calificado colombiano incorporado.
b) Compromiso expreso de mantener dicho porcentaje durante toda la ejecución del contrato.
c) Identificación del personal calificado a incorporar (si aplica) o del perfil requerido.

Nota: Este formulario solo debe ser aportado por oferentes extranjeros sin trato nacional. Si un proponente nacional o extranjero con trato nacional lo presenta, ello no afectará el otorgamiento del puntaje por bienes o servicios nacionales, pero no se evaluará para este factor.

- Relación del personal calificado ofrecido: El proponente deberá presentar una relación del personal propuesto, que incluya:
- Nombre (si ya está identificado) o perfil del cargo.
- Nacionalidad (expidiendo copia de documento de identidad colombiano si ya está vinculado).
- Nivel de formación (título universitario o equivalente).
- Rol o actividad en la ejecución del contrato.

Nota: Si los nombres aún no están definidos, basta con que se identifiquen perfiles y requisitos profesionales, indicando que el personal será colombiano conforme al porcentaje ofertado.

- Declaración de compromiso de vinculación: El proponente deberá declarar expresamente que:
- El porcentaje de personal calificado colombiano no disminuirá durante la ejecución del contrato.
- En caso de modificación del equipo de trabajo, los reemplazos mantendrán la condición de colombianos y el mismo nivel profesional.

- Proponentes Plurales: Los proponentes plurales que incluyan:
- Integrantes extranjeros sin trato nacional, o
- Integrantes nacionales o extranjeros con trato nacional,

Podrán obtener puntaje por este factor solo si al menos uno de los integrantes extranjeros sin trato nacional realiza el ofrecimiento de incorporación del personal calificado colombiano. Si ningún integrante hace el ofrecimiento, el puntaje será cero (0).
De acuerdo con lo anterior, los puntajes para estimular la industria nacional son:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
SERVICIO Y/O BIENES ORIGEN NACIONAL O CON TRATO NACIONAL	10 PUNTOS
INCORPORACIÓN DE SERVICIOS Y/O BIENES COLOMBIANOS	5 PUNTOS

Puntajes y condiciones

- Se asignará un máximo de diez (10) puntos al oferente que presente bienes y/o servicios de origen nacional, o servicios extranjeros con trato nacional, conforme a lo dispuesto en dichos instrumentos normativos.
- En los casos en que no proceda el puntaje por bienes y/o servicios nacionales o con trato nacional, se podrá otorgar hasta cinco (5) puntos por incorporación de bienes y/o servicios colombianos (por ejemplo, personal calificado colombiano) siempre que lo permita el objeto y que el proponente no haya obtenido puntaje por la primera categoría.

Requisitos para la asignación del puntaje

- Acreditación en la oferta del carácter de “Bienes Nacionales” o “Servicios Nacionales” o “Servicios con Trato Nacional”, según los supuestos del parágrafo del artículo 1º de la Ley 816 de 2003 y del artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 680 de 2021.
- Presentación del formulario de cumplimiento de la Ley 816 de 2003 o documento equivalente que indique la condición de bien o servicio nacional o con trato nacional.
- Para otorgar los puntos, la entidad verificará que los bienes o servicios ofertados efectivamente cumplen con los criterios técnicos, de origen, producción, y que la oferta del proponente se ajusta al régimen de trato nacional o bien nacional.

Condiciones adicionales

- La omisión de la presentación de la documentación que acredite el carácter de “bien o servicio nacional” o “trato nacional” no será causal de rechazo de la oferta, pero en tal caso el proponente no obtendrá puntaje por este factor.
- En caso de adjudicación a un proponente extranjero sin trato nacional que haya ofertado, será obligatoria la certificación de origen de los bienes extranjeros al momento de la entrega, y si corresponde, su nacionalización.

En aplicación del artículo 21 de la Ley 80 de 1993 y de la Ley 816 de 2003, se preferirá la oferta de bienes con componente nacional frente a bienes importados, siempre que se cumplan las condiciones y criterios definidos en la normativa vigente.
Cuando un oferente resulte adjudicatario bajo los beneficios derivados de la Ley 816 de 2003, no podrá cambiar el origen de los bienes al momento del suministro, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente sustentadas y acreditadas ante la Entidad Estatal.

6.1.4. PARTICIPACIÓN EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (MÁXIMO 0,25 PUNTOS)

Se otorgará un puntaje adicional del CERO COMA VEINTICINCO (0,25) PUNTOS del valor total establecido en el presente documento a los proponentes que acrediten los requisitos señalados a continuación conforme a las condiciones señaladas en el Artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto1860 de 2021, los soportes mediante los cuales se pretenda acreditar tal condición se deberán presentar junto con la propuesta.

	CONDICIÓN	FORMA DE ACREDITACIÓN
1	Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación
	Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal,

2	éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.	cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
3	Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección	Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.
4	Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

NOTA 1: Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente numeral deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anterior a la prevista para el cierre del proceso de selección.
NOTA 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.
NOTA 3. Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

7.3.5. PARTICIPACIÓN MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (MÁXIMO 0,25 PUNTOS)

Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje máximo de CERO COMA VEINTICINCO (0,25) PUNTOS del valor total de los puntos al proponente que acredite la condición de MIPYME, la cual se verificará en el certificado del Registro Único de Proponentes, de conformidad con el parágrafo primero del artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

Tratándose de proponentes plurales, el puntaje adicional por este factor solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MIPYME y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) dentro del consorcio o la unión temporal.

NOTA 1: Los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

NOTA 2: El puntaje establecido en el presente numeral aplicará salvo que la presente convocatoria sea limitada a Mipymes, caso en el cual conforme lo establecido en el Parágrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1582 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, no se tendrá en cuenta ni se asignarán los puntos previstos para este criterio.

6.1.6 INCENTIVO A LOS PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD (MÁXIMO 2 PUNTOS)

Se otorgará dos (2) puntos a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Más de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales

De conformidad con lo establecido en el Decreto 392 de 2018, para la acreditación el proponente deberá presentar los siguientes documentos:

- La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
- Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Nota: Para efectos de lo señalado en el presente numeral, si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

7.3.7 REDUCCION DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

En caso de que, al proponente o a algún integrante del consorcio o unión temporal se le haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía, del total de puntaje obtenido se realizará un descuento correspondiente al dos por ciento (2%).

Dicha reducción no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan; para lo cual el proponente deberá presentar CON LA OFERTA el auto admisorio de la demanda, la cual deberá haberse admitido antes del cierre de presentación de ofertas.

NOTA: Para efectos de aplicar lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y parágrafos, las decisiones correspondientes a la imposición de multas o cláusulas penales estar en firme e inscritas en el RUP para que sean tenidas en cuenta en el presente proceso de selección, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 29 y 83 de la Constitución Política de Colombia.
Nota: No obstante, lo anterior y para efecto de evitar un incumplimiento por parte del contratista, o un desequilibrio económico y financiero del contrato, la entidad aplicará el procedimiento definido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, cuando se trate de precios artificialmente bajos; en todo caso no se podrán establecer límites a partir de los cuales se presuma que la propuesta es artificial. Lo anterior sin perjuicio de la responsabilidad que se genera conforme a lo ordenado por el numeral 6º del artículo 16 de la Ley 80 de 1993.

Con base en el resultado de lo anterior, se establecerá el orden de elegibilidad aplicable al presente proceso de selección.

6.6. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

En caso de que, al proponente o a algún integrante del consorcio o unión temporal se le haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía, del total de puntaje obtenido se realizará un descuento correspondiente al dos por ciento (2%).

Dicha reducción no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan; para lo cual el proponente deberá presentar CON LA OFERTA el auto admisorio de la demanda, la cual deberá haberse admitido antes del cierre de presentación de ofertas.

NOTA: Para efectos de aplicar lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y parágrafos, las decisiones correspondientes a la imposición de multas o cláusulas penales deben estar en firme e inscritas en el RUP para que sean tenidas en cuenta en el presente proceso de selección, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 29 y 83 de la Constitución Política de Colombia.

Con base en el resultado de lo anterior, se establecerá el orden de elegibilidad aplicable al presente proceso de selección.

FORMATOS Y ANEXOS

FORMATO No. 1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

FORMATO No. 2 MODELO DE CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES

FORMATO No. 3 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE -REQUISITO HABILITANTE

FORMATO No. 4 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL CUMPLIMIENTO DE LA LEY 816 DE 2003 “POR MEDIO DE LA CUAL SE APOYA A LA INDUSTRIA NACIONAL A TRAVÉS DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA”

FORMATO No 5 PODENRACIÓN TÉCNICA

FORMATO No. 6 PACTO DE TRANSPARENCIA -ÉTICA PÚBLICA Y PRIVADA EN LA CONTRATACIÓN ESTATAL COMPROMISO DE TODOS.

ANEXO No. 1 CLAUSULADO DEL CONTRATO

ANEXO No. 2 MATRIZ DE RIESGO

ANEXO No. 3 CRONOGRAMA

FORMATO No. 1

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Señores
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD
Ciudad

REF. PROCESO No. INS-LP-00X-2026

El suscrito actuando como (persona natural _____, representante legal de la sociedad_____, representante del Consorcio _____ o Unión Temporal _____, integrado por _____o como apoderado de _____ según poder debidamente conferido y adjunto a la presente), de acuerdo con las condiciones que se establecen en los documentos de la contratación de la referencia, me permito presentar propuesta para el proceso No. INS- SAMC-0XX-2026 cuyo objeto consiste Prestar el servicio de operador Logístico que permita llevar a cabo la difusión científica y tecnológica, mediante la divulgación y asesoría en ciencia y tecnología con enfoque en temas de salud., de la siguiente manera:

1. El suscrito afirma bajo la gravedad del juramento que no existen causales de inhabilidad o incompatibilidad ni conflicto de intereses y/ o prohibiciones, de las señaladas en la Constitución Política, en la Ley, especialmente en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, que impidan la participación del oferente en el presente proceso y en la celebración y ejecución del respectivo contrato.

2. Igualmente, declaro bajo la gravedad del juramento, que toda la información aportada y contenida en mi propuesta es veraz y susceptible de comprobación.

3. Que contamos con la capacidad suficiente para cumplir con las obligaciones contractuales que resulten del presente proceso de selección.

4. Que ninguna persona o entidad distinta de las aquí nombradas tienen intereses en esta propuesta y por consiguiente esta compromete únicamente a los firmantes.

5. Que para la elaboración de la propuesta hemos estudiado y nos acogemos a lo dispuesto en los estudios y documentos previos/Pliego de condiciones, sus anexos, aclaraciones y adendas, y que aceptamos todos los requisitos en ellos estipulados y renunciamos a cualquier reclamación por ignorancia o errónea interpretación de estos documentos, para lo cual hemos consultado la página web del SECOP II www.colombiacompra.gov.co y conozco toda la documentación surgidas dentro del presente proceso de selección.

6. Que las personas representadas por los firmantes renuncian a intentar reclamación diplomática, salvo denegación de justicia, y se someten a la legislación y jurisdicción de los tribunales colombianos.

7. Que certifico que cumpliré con todas las condiciones contenidas en el pliego de condiciones, sus adendas, anexos, y en especial el Anexo Técnico.

8. Que no nos encontramos inmersos en ninguna causal de disolución, de conformidad con la legislación comercial vigente.

9. Que de forma unilateral manifestamos nuestro compromiso de no ejercer prácticas colusorias o restrictivas de la competencia y que en nuestra participación dentro del presente proceso no realizaremos ofrecimientos por comisiones o dádivas para obtener favorecimientos y mantendremos probidad a lo largo del mismo

10. Que nuestra propuesta tiene una validez de tres (3) meses contados a partir de la fecha definitiva de cierre de la presente contratación.

11. Que nos comprometemos a mantener vigentes durante la ejecución del contrato, las autorizaciones o licencias a que haya lugar.

12. Que, en caso de resultar favorecidos con la adjudicación del contrato, nos comprometemos a presentar dentro del término que indique el INSTITUTO, la garantía y demás documentos para la legalización y ejecución del contrato. Además, que en caso de resultar adjudicatario del proceso cumpliremos con todas y cada una de las obligaciones previstas en el Pliego de Condiciones y los Estudios Previos.

13. Que asumimos por nuestra cuenta y riesgo la totalidad de los costos que demande la ejecución del objeto del contrato.

1. Que los siguientes documentos de nuestra propuesta cuentan con reserva legal: _____, según las siguientes normas: _____ (En el evento de no realizar manifestación, se asumirá que ninguno de los documentos cuenta con reserva legal).

2. Que manifiesto a la Entidad que SI ___ NO ____, acepto que la notificación o comunicación de los actos que se deriven de esta invitación, sea realizada a través de medio electrónico, al correo electrónico abajo citado.

3. Que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, informo, (para el caso de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal), que él (Consorcio o la Unión Temporal indicar nombre completo), de conformidad con el acuerdo de asociación será representada legalmente por _____ (nombre cédula), y la facturación para efectos de pago del contrato se hará a nombre de _____ (nombre completo, Nit, cédula, Indicar participación si la hay).

4. Que manifiesto dar cumplimiento a lo dispuesto en la normatividad sobre Seguridad y Salud en el Trabajo, y tener conocimiento del Procedimiento “Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo”, especialmente lo establecido en el Anexo 1 sobre Normas y Requerimientos de Seguridad y Salud en el Trabajo para Contratistas INS.

El suscrito señala como su dirección a donde se pueden remitir por correo notificaciones relacionadas con este proceso, la siguiente:

Nombre del Proponente	
Nombre del Representante	
NIT	
Teléfono	
Dirección y Ciudad	

Fax	
Correo Electrónico	

PROPONENTE

C.C. N° Firmada por el proponente, o por el representante legal de la persona jurídica, del Consorcio o de la Unión Temporal, según sea el caso.

FORMULARIO No. 2

MODELO DE CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES

(Use la opción que corresponda, según certifique el Representante Legal o el Revisor Fiscal)

(Para proponente PERSONA JURIDICA sin Revisor Fiscal)

Yo, _____, identificado con _____, en mi condición de Representante Legal de (Razón social de la compañía) identificada con Nit _____, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de _____ certifico el pago de los aportes realizados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de nuestra propuesta para el presente proceso de selección, por los conceptos de salud, pensiones, riesgos laborales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).

(Para proponente PERSONA JURIDICA con Revisor Fiscal)

Yo, _____, identificado con _____, y con Tarjeta Profesional No. _____ de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de Revisor Fiscal de (Razón social de la compañía) identificada con Nit _____ , debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de _____, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, certifico el pago de los aportes realizados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de la propuesta para el presente proceso de selección, por los conceptos de salud, pensiones, riesgos laborales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA)

(Para proponente PERSONA NATURAL NO RESPONSABLE DE IVA)

El suscrito _____, identificado con cédula de ciudadanía No. _____expedida en _____, en mi calidad de _____ interesado en el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No.INS-SAMC-0XX-2026 me permito manifestar bajo la gravedad de juramento que soy PERSONA NATURAL NO RESPONSABLE DE IVA y me encuentro al día con los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud y pensión y ARL, para lo cual anexo al presente formato copia las planillas de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta y autorizo a la Entidad para hacer la respectiva verificación en caso de ser necesario.

(Para proponente PERSONA NATURAL RESPONSABLE DE IVA)

El suscrito _____, identificado con cédula de ciudadanía No. _____expedida en _____, en mi calidad de _____ interesado en el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. INS-SAMC-0XX-2026 me permito manifestar bajo la gravedad de juramento que

soy PERSONA NATURAL RESPONSABLE DE IVA y que me encuentro al día con los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud y pensión y ARL, para lo cual anexo certificación expedida por contador público en la cual certifica el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de los últimos seis (6) meses, y adjuntar los siguientes documentos:

- Copia del documento de identidad del contador público que expide el certificado
- Copia de la Tarjeta Profesional del contador público que expide el certificado
- Certificado de Antecedentes Profesionales del Ente Rector correspondiente vigente

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de 20__.

_____
[Nombre y firma de la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, o el representante del Proponente Plural]

Nota 1: Para certificar el pago de los aportes correspondientes a los Sistemas de Seguridad Social, se deberán tener en cuenta los plazos previstos en el Decreto 1406 de 1999 artículos 19 a 24. Así mismo, si se paga a los aportes parafiscales, se deberá considerar el plazo dispuesto por el artículo 10 de la ley 21 de 1982, reglamentado por el Decreto 1464 de 2005 y por el Decreto 1670 de 2007.

Dada en _____, a los ( ) _____ del mes de _____ de _____

FIRMA_____
NOMBRE DE QUIEN CERTIFICA_____

FORMULARIO No. 3

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE - REQUISITO HABILITANTE

De conformidad con las previsiones de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, la experiencia acreditada, es la experiencia del proponente que se relaciona directamente con el objeto contractual en un proceso de selección determinado.

No.	Numero de consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP	Nombre Contratista	Nombre Contratante	Valor del Contrato Ejecutado expresado en SMMLV	CODIGO (codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, V.14.080, (UNSPSC)) CON EL CUAL SE EJECUTO EL CONTRATO				Participación en el Contrato (ejecución en UT o C (*)	Porcentaje de participación en el VALOR EJECUTADO en caso de Consorcio y Uniones Temporales (*)
					SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	UT- C	(%)
1										
2										
3										

(*) Información solo si se ejecutó en unión temporal o consorcio

PROPONENTE
C.C. No.

Firmada por el Proponente, o por el Representante Legal de la Persona Jurídica, del Consorcio o de la Unión Temporal, según sea el caso

Nota: El proponente podrá adicionar más filas en caso de requerirlo.

FORMATO 4
FACTOR TÉCNICO CALIFICABLE

Señores
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD
Bogotá D.C.

Ref. LICITACION PUBLICA

El suscrito _____ actuando como Representante Legal (o apoderado) de la firma _____ manifiesto de manera libre y espontánea, que me comprometo a cumplir con lo aquí ofrecido, y sin costo alguno para EL INSTITUTO.

El proponente que ofrezca los siguientes criterios, tendrá la siguiente calificación:

DESCRIPCIÓN	OFERTA	NO OFERTA

NOTA 1: El presente anexo hace parte fundamental de la oferta presentada y no presentarlo con la misma en el momento del cierre del proceso, dará lugar a cero (0) puntos.

Atentamente,

FIRMA DEL PROPONENTE/REPRESENTANTE LEGAL/APODERADO (Según sea el caso)
C. C. No. _____

FORMATO No. 5

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL CUMPLIMIENTO DE LA LEY 816 DE 2003 “POR MEDIO DE LA CUAL SE APOYA A LA INDUSTRIA NACIONAL A TRAVÉS DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA”

Señores
[NOMBRE DE LA ENTIDAD]
[Dirección de la Entidad]
[Ciudad]

REFERENCIA: Proceso de Contratación No. [Incluir número del Proceso de Contratación], en adelante el “Proceso de Contratación”

Objeto:

[Incluir cuando el proceso es estructurado por lotes o grupos] Lote: [Indicar el lote o lotes a los cuales se presenta oferta.]

Tipo de proponente: ☐ Persona natural ☐ Persona jurídica ☐ Proponente plural (Consorcio / Unión Temporal)

Estimados señores:

Yo, _____, identificado(a) con _____, en calidad de ☐ representante legal ☐ proponente persona natural, declaro bajo gravedad de juramento que la información consignada en el presente formato es veraz, completa y verificable, y que conozco las consecuencias legales derivadas de cualquier falsedad en los términos del artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y normas concordantes.

Opción No. 1:

Bienes y/o servicios de ORIGEN NACIONAL o CON TRATO NACIONAL (Hasta 10 puntos)

Condición que se acredita	Puntaje	Marque con una X (Marque solo una opción)
Bienes y/o servicios de ORIGEN NACIONAL	10	
No acredita origen nacional ni trato nacional	0	

Los Bienes y/o Servicios Nacionales: Son aquellos bienes o servicios cuyo origen es colombiano, conforme a la definición prevista en la Ley 816 de 2003 y su reglamentación.

Para efectos de este proceso, se consideran nacionales cuando:

- Se producen o prestan íntegramente en Colombia; o
- Incorporan una participación sustancial de producción nacional, conforme a reglamentación aplicable.

Para obtener el puntaje por servicio de origen nacional se debe aportar en la propuesta:

- Declaración bajo gravedad de juramento del origen nacional o del trato nacional.
- Documento de Identificación del oferente. (Certificado de cámara y comercio y/o cédula de ciudadanía si el oferente es persona natural)
- Identificación del bien o servicio ofrecido.
- Manifestación expresa del origen o del fundamento del trato nacional.

Nota: Si estos documentos se aportan con fecha vencida, pueden subsanarse para capacidad jurídica, pero no para el puntaje del presente factor.

- Trato Nacional: El oferente extranjero sin origen colombiano puede obtener los mismos beneficios que un oferente nacional si acredita el trato nacional, el cual se configura cuando:

- Colombia tiene un tratado vigente en materia de compras públicas que otorga trato nacional al país del oferente.
- Existe certificado de reciprocidad expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores.
- El oferente pertenece a un Estado miembro de la Comunidad Andina, conforme a la normativa comunitaria aplicable.

Cuando la oferta sea presentada por proponentes plurales, estos deben tener en cuenta lo siguiente al momento de optar por obtener el puntaje:

- Todos los integrantes del proponente plural deben cumplir individualmente con los requisitos anteriores.
- Si uno solo no cumple, no se asignará puntaje al proponente plural

Nota: Se otorgarán los 10 puntos únicamente cuando el proponente cumpla íntegramente los requisitos descritos en este numeral.

Declaración: El proponente declara bajo juramento que el servicio ofrecido cumple con las condiciones señaladas en la Ley 816 de 2003 y normas concordantes.

Opción No. 2:

Incorporación de BIENES / SERVICIOS COLOMBIANOS (Aplica solo a extranjeros SIN trato nacional) (Hasta 5 puntos)

Porcentaje de personal calificado del contrato	Puntajes	Marque con una x el porcentaje ofertado (Marque solo una opción)
El 40% del personal calificado incorporado al contrato es colombiano	1	
Más del 40% hasta 50% el del personal calificado incorporado al contrato es colombiano	3	
Más del 50% hasta 70% el del personal calificado incorporado al contrato es colombiano	4	

Más del 70% hasta 90% el del personal calificado incorporado al contrato es colombiano	5	

El oferente extranjero sin trato nacional deberá presentar, junto con su propuesta, una declaración formal bajo juramento en la que indique:

a) El porcentaje de personal calificado colombiano incorporado.
b) Compromiso expreso de mantener dicho porcentaje durante toda la ejecución del contrato.
c) Identificación del personal calificado a incorporar (si aplica) o del perfil requerido.

Nota: Este formulario solo debe ser aportado por oferentes extranjeros sin trato nacional. Si un proponente nacional o extranjero con trato nacional lo presenta, ello no afectará el otorgamiento del puntaje por bienes o servicios nacionales, pero no se evaluará para este factor.

- Relación del personal calificado ofrecido: El proponente deberá presentar una relación del personal propuesto, que incluya:

- Nombre (si ya está identificado) o perfil del cargo.
- Nacionalidad (expidiendo copia de documento de identidad colombiano si ya está vinculado).
- Nivel de formación (título universitario o equivalente).
- Rol o actividad en la ejecución del contrato.

Nota: Si los nombres aún no están definidos, basta con que se identifiquen perfiles y requisitos profesionales, indicando que el personal será colombiano conforme al porcentaje ofertado.

- Declaración de compromiso de vinculación: El proponente deberá declarar expresamente que:

- El porcentaje de personal calificado colombiano no disminuirá durante la ejecución del contrato.
- En caso de modificación del equipo de trabajo, los reemplazos mantendrán la condición de colombianos y el mismo nivel profesional.

- Proponentes Plurales: Los proponentes plurales que incluyan:

- Integrantes extranjeros sin trato nacional, o
- Integrantes nacionales o extranjeros con trato nacional,

Podrán obtener puntaje por este factor solo si al menos uno de los integrantes extranjeros sin trato nacional realiza el ofrecimiento de incorporación del personal calificado colombiano. Si ningún integrante hace el ofrecimiento, el puntaje será cero (0).

Consideraciones finales:

De acuerdo con lo anterior, los puntajes para estimular la industria nacional son:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
SERVICIO Y/O BIENES ORIGEN NACIONAL O CON TRATO NACIONAL	10 PUNTOS
INCORPORACIÓN DE SERVICIOS Y/O BIENES COLOMBIANOS	5 PUNTOS

Nota: El proponente NO puede obtener simultáneamente puntaje por la opción No.1 y la opción No.2, la selección de una de las opciones excluye automáticamente las demás.

Puntajes y condiciones

- Se asignará un máximo de diez (10) puntos al oferente que presente bienes y/o servicios de origen nacional, o servicios extranjeros con trato nacional, conforme a lo dispuesto en dichos instrumentos normativos.
- En los casos en que no proceda el puntaje por bienes y/o servicios nacionales o con trato nacional, se podrá otorgar hasta cinco (5) puntos por incorporación de bienes y/o servicios colombianos (por ejemplo, personal calificado colombiano) siempre que lo permita el objeto y que el proponente no haya obtenido puntaje por la primera categoría.

Requisitos para la asignación del puntaje

- Acreditación en la oferta del carácter de “Bienes Nacionales” o “Servicios Nacionales” o “Servicios con Trato Nacional”, según los supuestos del parágrafo del artículo 1º de la Ley 816 de 2003 y del artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 680 de 2021.
- Presentación del formulario de cumplimiento de la Ley 816 de 2003 o documento equivalente que indique la condición de bien o servicio nacional o con trato nacional.
- Para otorgar los puntos, la entidad verificará que los bienes o servicios ofertados efectivamente cumplen con los criterios técnicos, de origen, producción, y que la oferta del proponente se ajusta al régimen de trato nacional o bien nacional.

Condiciones adicionales

- La omisión de la presentación de la documentación que acredite el carácter de “bien o servicio nacional” o “trato nacional” no será causal de rechazo de la oferta, pero en tal caso el proponente no obtendrá puntaje por este factor.
- En caso de adjudicación a un proponente extranjero sin trato nacional que haya ofertado, será obligatoria la certificación de origen de los bienes extranjeros al momento de la entrega, y si corresponde, su nacionalización.

En aplicación del artículo 21 de la Ley 80 de 1993 y de la Ley 816 de 2003, se preferirá la oferta de bienes con componente nacional frente a bienes importados, siempre que se cumplan las condiciones y criterios definidos en la normativa vigente.

Cuando un oferente resulte adjudicatario bajo los beneficios derivados de la Ley 816 de 2003, no podrá cambiar el origen de los bienes al momento del suministro, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente sustentadas y acreditadas ante la Entidad Estatal.

Atentamente,

Nombre del Proponente _____
Nombre del Representante Legal _____
C. C. No. _____ de _____
NIT _____
Dirección _____

Correo electrónico _____
Ciudad _____

_____
[Firma del proponente o de su Representante Legal]

FORMATO No. 8

PACTO DE TRANSPARENCIA - ÉTICA PÚBLICA Y PRIVADA EN LA CONTRATACIÓN ESTATAL
COMPROMISO DE TODOS

Proceso de Contratación No. INS-LP-00X-2026

[Nombre del representante legal del Oferente], identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de representante legal de [nombre del Oferente], manifiesto en mi nombre y en nombre de [nombre del Oferente] que:

- Apoyamos la acción del Estado colombiano y del INSTITUTO para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.

- No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación INS-LP-00X-2026

- Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores del INSTITUTO, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.

- Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de Contratación INS-LP-00X-2026

- Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación INS-LP-00X-2026 nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.

- Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.

- Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los días [día] del mes de [mes] de 2026.

Firma representante legal del Proponente
Nombre:
Cargo:
Documento de Identidad:
(Los representantes de los integrantes del Oferente plural deben suscribir el presente documento)

ANEXO No.1

CLAUSULADO DEL CONTRATO

Nota. El presente clausulado es de carácter informativo, el cual será ajustado al momento de adjudicación del proceso.

TERCERA. - PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN: A) PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato será a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y hasta el 31 de julio de 2030

B) LUGAR DE EJECUCIÓN: El proponente deberá prestar sus servicios en las siguientes instalaciones:

a) Instalaciones del INS CAN- Bogotá: Avenida El Dorado, Calle 26 N° 51-20 en la ciudad de Bogotá D.C
b) Instalaciones del INS Hacienda Galindo: vereda “Cortés” en la jurisdicción del municipio de Bojacá-Cundinamarca.
c) Instalaciones del INS Serpentario: Vereda “Santo Domingo”, del municipio de Armero – Guayabal (Tolima).
d) Instalaciones del INS Chapinero: Carrera 14 a # 58ª 29.
CUARTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

A) Obligaciones Generales

Generales:

1. Cumplir con el objeto, obligaciones y productos contractuales, de conformidad con lo establecido en los estudios, documentos previos y la oferta presentada dentro del proceso.
2. Constituir la garantía a favor del INSTITUTO en los términos establecidos en este documento y mantenerla vigente durante el término de ejecución del contrato y hasta la liquidación (cuando aplique), por los valores y con los amparos previstos en el mismo y presentarla dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma de contrato.
3. Estar al día con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, riesgos laborales, pensiones) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA) de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, adicionado por el artículo 1 de la Ley 828 de 2003.
4. Presentar factura electrónica, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 y lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020, la misma debe contener cada uno de los ítems, con la cantidad, unidad de medida, descripción específica y valor que permitan la identificación de los bienes vendidos o servicios prestados de acuerdo con lo estipulado en el contrato.
5. Cargar la certificación de pago y/o factura con los soportes correspondientes en el SECOP II, una vez radicada cada cuenta en el INSTITUTO y según periodicidad exigida en el contrato.

6. Cumplir con lo establecido en el POE-A01.2014-001 “Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo”, especialmente lo dispuesto en el Anexo 1 sobre Normas y Requerimientos de Seguridad y Salud en el Trabajo para Contratistas, de acuerdo al objeto del contrato.
7. Cumplir con las disposiciones relacionadas con Gestión Ambiental, de conformidad con la normatividad vigente, comprometiéndose al uso racional de los recursos que utilice para el desarrollo del objeto contractual.
8. Cumplir con las políticas y lineamientos del Sistema de Gestión de la Seguridad de la Información del INSTITUTO.
9. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía sobre la ejecución del contrato al Supervisor del mismo.
10. Respetar los derechos humanos en todas las actuaciones que realicen con ocasión de la ejecución del contrato
11. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
12. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al INSTITUTO y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fuesen necesarios
13. Atender los lineamientos que durante el desarrollo del contrato emita EL INSTITUTO.
14. Cumplir con las demás actividades que se deriven del objeto del contrato

B) ESPECIFICAS

1. Prestar el servicio de vigilancia con el personal idóneo debidamente capacitado y entrenado, y con los medios adecuados de tal manera que se prevengan y contrarresten los actos de delincuencia y/o las amenazas que afectan la vida y la integridad de funcionarios, contratistas y visitantes del INS.
2. Garantizar la seguridad de los bienes muebles e inmuebles de las siguientes instalaciones:

a. Instalaciones del INS CAN- Bogotá: Avenida El Dorado, Calle 26 N° 51-20 en la ciudad de Bogotá D.C
b. Instalaciones del INS Hacienda Galindo: vereda “Cortés” en la jurisdicción del municipio de Bojacá-Cundinamarca.
c. Instalaciones del INS Serpentario: Vereda “Santo Domingo”, del municipio de Armero – Guayabal (Tolima).
d. Instalaciones del INS Chapinero: Carrera 14 a # 58ª 2

3. Entregar las hojas de vida y los soportes del personal exigido conforme al numeral 3.2.2.11 3.2.2.93.2.2.11 PERFILES Y DOCUMENTACIÓN DEL PERSONAL REQUERIDO que prestará el servicio de vigilancia en el INS en un plazo máximo de dos (2) días calendario, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio del contrato.
4. Suministrar personal de refuerzo en caso de requerirse por motivos de manifestaciones y/o asonadas.
5. Presentar un reporte donde se relacionen las armas con las que se prestará el servicio.
6. Llevar un registro y control de inicio y finalización de turno de las personas en cada puesto solicitado por el INS.

7. Llevar un registro y control de los recorridos de seguridad (rondas), que se realicen durante la ejecución del contrato.
8. Responder por la sustracción, hurto, pérdida o daño de los equipos o elementos que se encuentren dentro de las instalaciones del INS, durante el plazo de ejecución del contrato. Se excluyen los bienes de propiedad de las personas que se encuentren en las instalaciones, excepto aquellos elementos que previamente se registren en la planilla dispuesta para tal fin, la cual debe ser diligencia exclusivamente por el personal de vigilancia.
9. Instalar todos los equipos y medios tecnológicos solicitados por el INS, incluyendo en esta instalación el suministro de cableado, ductería y todo lo necesario para el garantizar el correcto funcionamiento de los equipos.
10. Sustituir los equipos y medios tecnológicos que presenten fallas o daños, en un plazo máximo de dos (2) horas después que se reporte el daño a la empresa contratista.
11. Instalar un software que garantice el control del ingreso de visitantes a las instalaciones. Capturando la siguiente información del visitante: número documento, nombre completo, EPS, numero de celular, fotografía, empresa en que labora, fecha de ingreso, hora de ingreso, hora de salida, dependencia que visita, a quien visita, asunto.
12. Verificar que el visitante cuenta con autorización en el sistema de autorización de ingreso de personal externo al INS que la Entidad ha dispuesto o en el correo electrónico asignado por el INS al contratista, en caso de falla de alguno de estos sistemas, llamar al área donde el visitante se dirige, para confirmar y autorizar su ingreso a las instalaciones del Instituto Nacional de Salud -INS, la sede del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos –INVIMA-, LA E.S.E Centro Dermatológico Federico Lleras Acosta.
13. Imprimir el sticker de identificación de visitante e informar que debe portarlo en lugar visible.
14. Permitir a los visitantes el ingreso de sus vehículos previa verificación de la disponibilidad de parqueadero y aplicación del protocolo de seguridad para el ingreso.
15. Llevar el control y diligenciar el formato de ingreso y ocupación de parqueaderos de vehículos asignados al personal del INS e Invima.
16. Realizar el registro de ingreso de bici usuarios del INS, Invima, LA E.S.E Centro Dermatológico Federico Lleras Acosta y asignar la tarjeta de visitante de bici usuarios externos.
17. Realizar el registro de motociclistas del INS, Invima, LA E.S.E Centro Dermatológico Federico Lleras Acosta y asignar la tarjeta de visitante de motociclistas externos.
18. No permitir el ingreso de vendedores a las instalaciones del Instituto Nacional de Salud -INS.
19. Entregar mensualmente y/o cada vez que el supervisor del contrato lo exija, de forma inmediata, un reporte que contenga la siguiente información discriminada: Visitantes que ingresaron al Instituto, tiempo que permanecieron dentro de las instalaciones, hora de salida y los demás datos que se requieran.
20. Entregar mensualmente y/o cada vez que el supervisor del contrato lo exija, de forma inmediata, un reporte que contenga la información de ingresos y salidas de los funcionarios, contratistas de apoyo a la gestión y visitantes del INS.
21. Realizar durante cada año de ejecución del contrato una (1) prueba de funcionamiento del sistema de control de visitantes e informar al supervisor del contrato designado por el INS, el procedimiento realizado y los resultados arrojados.
22. Garantizar que cualquier daño ocasionado durante la ejecución del trabajo, la reposición, cambio y arreglo correrá por cuenta de la empresa de vigilancia, igualmente la conexión de los equipos y maquinaria de vigilancia debe realizarse en las tomas adecuadas, la conexión de éstos en las tomas equivocadas (tomas de corriente regulada para los computadores), que ocasionen daños deberán correr por cuenta de la empresa de vigilancia.
23. Garantizar que si la licencia de funcionamiento, se vence durante el periodo de ejecución del contrato, el contratista se obliga a solicitar ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada o quien haga sus veces, la renovación dentro de los sesenta (60) días calendario, antes del vencimiento de vigencia de la misma,

para lo cual debe remitir una copia de dicha solicitud al supervisor designado por el INS, lo anterior sin perjuicio de lo ordenado en la Ley 356 de 1994. Si existiere paralización del servicio por causa del vencimiento de la licencia sin que se haya renovado por el contratista, se hará merecedor de las sanciones legales a que haya lugar como consecuencia de esta omisión. Así mismo el contratista deberá mantener actualizadas las licencias, certificaciones, autorizaciones y/o todos los permisos exigibles ante las autoridades competentes, durante toda la vigencia del contrato, al igual que, generar alertas al INS cuando se acerque el vencimiento de los mismos para conocimiento de la entidad.

24. Responder por los perjuicios que le cause al INS por el vencimiento de los permisos y licencias que le impidan prestar el servicio en las condiciones en que ha sido contratado, entre los cuales se incluyen los costos de preparación y desarrollo de un nuevo proceso de selección.
25. Suministrar los libros de minuta, libros de registros de movimiento de elementos y movimiento de vehículos cada vez que se requiera.
26. Suministrar al supervisor del contrato los registros fílmicos que se requieran.
27. Velar durante la permanencia en cada puesto de trabajo por la protección de las personas que se encuentran en el área asignada para su vigilancia.
28. Ejecutar las medidas de control que le imparta verbalmente o por escrito el supervisor del contrato del INS.
29. Controlar, registrar y responder por la entrada y salida de los bienes, así como la revisión de bolsos y paquetes de todo el personal que entre o salga de las instalaciones donde se desarrolla el contrato.
30. Suministrar a la Policía Nacional de manera inmediata, la información relacionada con hechos que puedan perturbar la tranquilidad y seguridad de la entidad.
31. Garantizar que los equipos (cámaras) a suministrar soporten plenamente la tecnología IPv6 y ser implementados sobre este protocolo junto con IPv4 en dualstack. De esta manera, el contratista deberá relacionar las RFCs de la IETF que sobre IPv6 cumplen dichos equipos, indicando también las limitaciones que sobre IPv6 tienen los elementos que pretenden suministrar al INS. El INS se reserva validar dicha información y no aceptar la postulación de los equipos si evidencia incongruencia y/o limitaciones del equipo frente al soporte IPv6
32. Asegurar el funcionamiento de todos los equipos instalados y en caso de encontrarse alguna avería, deberá cambiar el equipo sin generar un costo adicional para el Instituto Nacional de Salud.
33. Garantizar que, una vez finalizado el plazo de ejecución del contrato, se realice el empalme correspondiente, el cual debe incluir la trasferencia de información, en un tiempo máximo de dos (2) días hábiles con la finalidad de no suspender el servicio al INS. Para tal efecto deberá adjuntar:
o Toda la información y bases de datos capturada en estas.
o Comunicación escrita donde se compromete y garantiza eliminar, destruir y no suministrar cualquier información confidencial a cualquier persona natural o jurídica, sobre los servidores públicos y visitantes que laboran, laboraron o visitaron las instalaciones del INS.
34. Suministrar la afiliación a la ARL, además de un listado con el total de las personas que trabajan en la labor contratada y sus contactos de emergencia incluyendo EPS, tipo sangre y RH.
35. Emitir y actualizar listados de personal contratista autorizado para laborar en las instalaciones de la entidad
36. Asistir a todas las reuniones y comités a los que sea citado por parte del supervisor del INSTITUTO.
37. Cumplir con lo establecido en el POE-A01.2014-001 “Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo” de acuerdo al objeto del contrato.
38. Verificar con el supervisor del contrato las actualizaciones de los medios tecnológicos, según requerimiento y necesidad del INS.
39. El personal que presté el servicio de seguridad y vigilancia en la entidad, debe dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 1581 de 2012, con el manejo de los datos de las personas que son registradas en sistema, como la correspondencia recibida.

40. Realizar un estudio de vulnerabilidad de cada sede cada año durante la ejecución del contrato.
41. Reponer sin costo adicional los carnet institucional de los funcionarios de la entidad que presenten deterioro normal propio del uso o por mala impresión o que por calidad se requieran como máximo 50 por año.
42. Contar con todo el equipo requerido y ofrecido en la propuesta, en condiciones óptimas de servicio, es decir, que cumplan con las especificaciones consignadas en las obligaciones del contratista y en los anexos técnicos que hacen parte del proceso de contratación.
43. Dar estricto cumplimiento a las disposiciones que regulan la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada, especialmente a las contenidas en el Decreto Ley 356 de 1994, el Decreto 2187 de 2001 y las demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan, así como a las circulares, resoluciones, protocolos, instructivos y demás actos administrativos expedidos por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada que resulten aplicables.
44. Mantener vigentes durante toda la ejecución del contrato los permisos de porte o tenencia de armas, los salvoconductos y demás autorizaciones requeridas para la utilización del armamento destinado a la prestación del servicio, garantizando su disponibilidad cuando sean requeridos por la Entidad o por las autoridades competentes.
45. Conservar los archivos, consignas, libros de novedades, minutas, bitácoras y demás documentos relacionados con la ejecución del contrato por un término no inferior a cinco (5) años contados a partir de su terminación, sin perjuicio de los términos establecidos en la normativa vigente, y entregar copia de aquellos que sean requeridos por la Entidad.
46. Disponer del personal debidamente capacitado para operar los equipos y medios tecnológicos de seguridad utilizados en la ejecución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Decreto 2187 de 2001 y las demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. El cumplimiento de esta obligación será verificado por el supervisor técnico del contrato o por quien este designe.
47. Vincular para la ejecución del contrato personal idóneo, competente y debidamente capacitado, aplicando procedimientos de selección que garanticen la correcta prestación del servicio y verificando previamente los antecedentes judiciales, disciplinarios y fiscales, así como los demás requisitos exigidos por la normativa vigente. El personal deberá portar permanentemente el carné de identificación expedido por la empresa, el cual deberá contener, como mínimo, nombre completo, documento de identificación, fotografía, grupo sanguíneo (RH) y cargo desempeñado.
48. Capacitar y entrenar permanentemente al personal asignado al contrato en procedimientos de vigilancia y seguridad privada, prevención y atención de riesgos, identificación de artefactos explosivos, modalidades delictivas, manejo de equipos de comunicación, atención de emergencias y demás temas que determine la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.
49. Desarrollar las jornadas de capacitación adicionales que requiera la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial durante la ejecución del contrato, orientadas al fortalecimiento de las competencias del personal y al mejoramiento continuo de la prestación del servicio.
50. El contratista deberá entregar al supervisor del contrato, antes de la asignación del personal a los puestos de servicio, copia de las credenciales de identificación vigentes del personal operativo asignado, expedidas por el titular de la licencia de funcionamiento, así como los soportes de capacitación, entrenamiento y demás acreditaciones que resulten exigibles de acuerdo con el cargo y la normativa vigente. El contratista deberá mantener actualizada esta documentación durante toda la ejecución del contrato y entregarla nuevamente cuando se produzcan cambios, reemplazos o novedades en el personal asignado. El supervisor podrá verificar la autenticidad y vigencia de las credenciales y los registros correspondientes ante las instancias competentes.
51. Atender durante las veinticuatro (24) horas del día, de manera oportuna e inmediata, las llamadas, señales de alerta y situaciones de emergencia que el INS formule en relación con la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada. Para tal efecto, el contratista deberá garantizar la comunicación permanente y efectiva entre el personal de vigilancia ubicado en las diferentes sedes, los supervisores, la central de

operaciones y las personas que designe la Entidad, mediante el sistema de radiocomunicación exigido que asegure la cobertura requerida y cuente con mecanismos de contingencia ante fallas o interrupciones, de conformidad con las condiciones establecidas en las especificaciones ténicas y las autorizaciones legalmente exigibles.

52. Mantener vigente durante toda la ejecución del contrato el seguro de vida colectivo que ampare al personal operativo asignado a la prestación del servicio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1588 de 2021, y presentar al supervisor técnico del contrato los documentos que acrediten su vigencia cuando este los requiera

53. Garantizar que el personal asignado a la ejecución del contrato conozca, cumpla y aplique los protocolos institucionales de seguridad, los planes de emergencia y evacuación, los procedimientos de control de acceso, las consignas generales y particulares del servicio, las medidas de prevención de riesgos laborales y los protocolos de actuación definidos por la Nación – Consejo Superior de la Judicatura para la atención de incidentes, emergencias y demás situaciones que puedan afectar la seguridad de las personas, los bienes y las instalaciones objeto del contrato.

54. Priorizar la vinculación de personas con discapacidad en la conformación y provisión del equipo de trabajo destinado a la ejecución del contrato, de conformidad con los requisitos legales y técnicos aplicables a cada cargo, garantizando condiciones de igualdad, accesibilidad y ajustes razonables cuando correspondan. El contratista deberá acreditar ante la supervisión contractual las medidas implementadas para el cumplimiento de esta obligación, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 1082 de 2015.

55. Asumir de manera exclusiva la responsabilidad por la selección, vinculación, remuneración, afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral y cumplimiento de las obligaciones laborales y demás obligaciones legales que se deriven del personal que vincule para la ejecución del contrato, de conformidad con la normativa aplicable. El personal del CONTRATISTA no adquirirá, por ese solo hecho, vínculo laboral con el INSTITUTO NACIONAL DE SALUD (INS), sin perjuicio de la aplicación de las disposiciones legales que resulten pertinentes. En consecuencia, el CONTRATISTA deberá mantener indemne al INS frente a las reclamaciones derivadas del incumplimiento de las obligaciones que legalmente le correspondan respecto de dicho personal, en los términos de la ley y del contrato.

C. ESPECIFICACIONES.

Las especificaciones técnicas que hacen parte del objeto del contrato y su alcance son las siguientes:

QUINTA. - OBLIGACIONES A CARGO DEL INSTITUTO: En virtud del presente contrato, EL INSTITUTO tendrá los siguientes derechos y deberes:

1.
2. Ejercer la supervisión general sobre el objeto del contrato.
3. Suscribir acta de inicio.
4. Realizar el ingreso al almacén de los bienes adquiridos con el presente contrato, de igual forma sus respectivas salidas a las diferentes dependencias.
5. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quién los vulnere.
6. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
7. Impartir las instrucciones que sean del caso, relacionadas con las actividades a realizar por EL CONTRATISTA.
8. Asignar las actividades a realizar por parte del contratista.
9. Poner a disposición del contratista la información necesaria para el desarrollo de las actividades.

10. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual la supervisión dará aviso oportuno a EL INSTITUTO sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
11. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión de la presente contratación.
12. Repetir contra los servidores públicos, el contratista o terceros por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia del contrato.
13. Adelantar revisiones periódicas, a través de la supervisión, para verificar que la ejecución del contrato cumpla con las condiciones ofrecidas, naturaleza del objeto contratado y los requisitos mínimos previstos en las normas sobre la materia y promover las acciones de responsabilidad contra EL CONTRATISTA y sus garantes si hay lugar a ello.
14. Cancelar oportunamente al CONTRATISTA el valor del contrato de conformidad con lo estipulado en la forma de pago.
15. Verificar, a través de la supervisión del contrato, el cumplimiento de lo establecido en el POE-A01.2014-001 “Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo”, especialmente lo dispuesto en el Anexo 1 sobre Normas y Requerimientos de Seguridad y Salud en el Trabajo para Contratistas, de acuerdo al tipo de actividad que desarrolla.
16. Verificar, a través de la supervisión del contrato, el cumplimiento de las normas de Gestión Ambiental, de conformidad con la normatividad vigente y de acuerdo al tipo de actividad desarrollada.

SEXTA.- FORMA DE PAGO:

Se realizarán pagos parciales de acuerdo a los servicios ejecutados, previa aprobación y aval del supervisor del contrato, acompañados de los demás documentos exigidos por las normas administrativas y fiscales vigentes

Para la cancelación de cada pago, EL CONTRATISTA debe cumplir a satisfacción con la prestación del servicio y la entrega de lo facturado acorde con el objeto del contrato, previo visto bueno por parte del supervisor, así como también aportar la certificación sobre el cumplimiento en el pago de los aportes de sus empleados al Sistema General de Seguridad Social Integral (salud, riesgos laborales, pensiones) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA) y la factura correspondiente.

Para cada pago EL CONTRATISTA deberá dar cumplimiento a las medidas para gestionar la facturación electrónica, establecidas en el Decreto 358 de 2020, Resoluciones 042 y 094 de 2020 expedidas por la DIAN, Directiva presidencial 09 de 2020, Circular Externa 016 del SIIF y demás normas que lo regulen, aclaren o modifiquen.

El pago se efectuará mediante abono por Terminal vía ACH y estará sujeto a la situación de recursos por parte de la DTN de acuerdo con el Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC- aprobado para esta vigencia según programación mensual de giros.

NOTA 1: La(s) factura(s) debe(n) discriminar el valor unitario por servicio prestado, o debe entregarse con un documento que de alcance a este requerimiento.

NOTA 2: El valor de las facturas presentadas no podrá exceder el valor de cada ítem establecido en el contrato.

SEPTIMA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL El valor de la contratación se financiará con recursos de la vigencia fiscal 2026, para lo cual se cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. expedido por el Grupo de Gestión Financiera, así:

Nombre del Rubro	Rubro Presupuestal	Valor
VALOR TOTAL		

OCTAVA.- SUPERVISIÓN: La supervisión sobre la ejecución del cumplimiento del objeto y obligaciones del presente contrato será Profesional Universitario Grado 11 del Grupo de Gestión Administrativa, quienes deberán dar cumplimiento a lo indicado en los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011 y en la Resolución No. 0064 de 2017, mediante la cual se reglamentó el ejercicio de la interventoría y la supervisión y los demás actos administrativos que la reglamenten modifiquen y/o adicionen. Así mismo deberá remitir al Grupo de Gestión Contractual copia del/los informe(s) productos y soportes de ejecución del contrato. Cuando el supervisor sea un Director, Coordinador o Jefe de Área/Dirección/Grupo la responsabilidad quedara en quien lo remplace en el cargo.

NOVENA.- GARANTÍA ÚNICA: EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor del INSTITUTO una garantía única otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia y conforme a las disposiciones pertinentes, que ampare los siguientes riesgos: A) CUMPLIMIENTO: En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, vigente por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más. B) CALIDAD DEL SERVICIO: En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, vigente por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más. C) GARANTÍA DE CALIDAD Y BUEN FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES: En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, vigente por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más. D) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES: Equivalente al cinco por ciento (5%) por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más. E) GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: En cuantía equivalente a 200 Salarios Mínimos Legales Vigentes, vigente por el término de ejecución del contrato

PARAGRAGO PRIMERO: Para la constitución de la Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual el proponente deberá tener en cuenta lo siguiente:

Los ASEGURADOS deben ser: El INSTITUTO NACIONAL DE SALUD, con NIT. 899.999.403- 4, y el CONTRATISTA con su respectivo NIT o identificación; dentro de esa misma póliza los BENEFICIARIOS deben ser: El INSTITUTO NACIONAL DE SALUD, con NIT. 899.999.403- 4 y LOS TERCEROS que puedan resultar afectados

PARAGRAFO SEGUNDO: Dichas garantías deberán ser expedidas por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia.

PARAGRAFO TERCERO: Sin perjuicio de lo anterior, EL CONTRATISTA se obliga a mantener vigente la garantía a que hace referencia la presente cláusula hasta la liquidación total del contrato.

PARÁGRAFO CUARTO: REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA: EL CONTRATISTA se compromete a reponer el monto de la garantía única cada vez que en razón de sanciones impuestas o de otros hechos, se disminuyesen o agotasen.

DECIMA.- MULTAS: - En virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, las partes acuerdan que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el presente contrato a cargo del CONTRATISTA, y como apremio para que las atienda oportunamente, el INSTITUTO podrá imponerle mediante Resolución motivada, multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones previo requerimiento al CONTRATISTA, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. EL CONTRATISTA autoriza desde ya, para que en caso de que el INSTITUTO le imponga multas, el valor de las mismas se descuenten del saldo a su favor o se ordene hacerlo efectivo con cargo a la garantía única de cumplimiento constituida, lo anterior, salvo que EL CONTRATISTA demuestre que su tardanza o mora obedeció a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobados.

PARÁGRAFO: Para los efectos del cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones que regulen la materia. El pago o la deducción de dichas sanciones no exoneran a EL CONTRATISTA de su obligación de ejecutar el contrato, ni las demás responsabilidades y obligaciones del mismo.

DÉCIMA PRIMERA. - PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total, defectuoso o parcial del objeto o las obligaciones emanadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará al INSTITUTO el veinte por ciento (20%) del valor total del mismo como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se declare la caducidad del contrato, se impongan las multas a que haya lugar y se obtenga la indemnización de la totalidad de los perjuicios causados. El INSTITUTO podrá hacer efectivo el valor de la cláusula penal descontándola de las sumas que adeude al CONTRATISTA en desarrollo del contrato, o haciendo efectiva la garantía única de cumplimiento. En todo caso, el INSTITUTO podrá acudir ante las autoridades judiciales para reclamar por el mayor perjuicio ocasionado por el incumplimiento.

PARÁGRAFO: Para los efectos de la imposición y cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

DÉCIMA SEGUNDA. - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES, SOMETIMIENTO A LA LEY NACIONAL y CADUCIDAD DEL CONTRATO: De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 1150 de 2007, las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilaterales, sometimiento a la ley nacional y caducidad del contrato por parte de la Entidad, se entienden incorporadas en el presente contrato.

DÉCIMA TERCERA.- INDEMNIDAD: Con ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato EL CONTRATISTA se compromete y acuerda en forma irrevocable a mantener indemne a EL INSTITUTO por cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de tipo privada, administrativa o judicial proveniente de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. Así mismo, EL CONTRATISTA mantendrá indemne al INSTITUTO, ante cualquier reclamación de carácter laboral o relacionado, así como contractual que se origine por el incumplimiento de las obligaciones laborales y/o contractuales que EL CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. - RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a EL INSTITUTO, todo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52, 53 y 56 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011.

DÉCIMA QUINTA. - CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato sin que medie previa autorización expresa por parte del INSTITUTO.

DÉCIMA SEXTA. - SUSPENSIÓN: Las partes contratantes podrán suspender el contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento cuando medien circunstancias de fuerza mayor y caso fortuito, previa solicitud debidamente sustentada por una de las partes.

DÉCIMA SÉPTIMA. - LIQUIDACIÓN: Este contrato deberá ser liquidado de acuerdo a lo señalado en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, su Decreto reglamentario y en todo caso de acuerdo a las disposiciones legales y jurisprudenciales existentes.

DÉCIMA OCTAVA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes contratantes en caso de controversias contractuales buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual a través de los mecanismos de solución previstos por la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, de conformidad con la naturaleza y cuantía del asunto.

DÉCIMA NOVENA. - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato será ejecutado por EL CONTRATISTA con la autonomía e independencia que sus obligaciones le señalen y el desarrollo del mismo no genera vínculo laboral alguno con EL INSTITUTO y por ende no tiene derecho al reconocimiento de prestaciones sociales.

VIGÉSIMA. - RESPONSABILIDAD AMBIENTAL: EL CONTRATISTA se compromete a dar cumplimiento a las normas legales de protección ambiental vigentes en Colombia, así como a la normatividad interna del INSTITUTO, relacionadas con el deber de proteger el medio ambiente y los recursos naturales y realizar la disposición final de residuos peligrosos, con responsabilidad social en procura del desarrollo sostenible del medio ambiente.

VIGÉSIMA PRIMERA. - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá, D.C.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Para todos los efectos, son documentos de este contrato y por lo tanto hacen parte integral del mismo, todos los documentos aquí citados y los demás que se generen con ocasión de la ejecución contractual, los cuales definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones contractuales.

VIGÉSIMA TERCERA. - NOTIFICACIONES: Toda comunicación efectuada por el INSTITUTO que deba ser notificada a EL CONTRATISTA será realizada a través de medios electrónicos o digitales, especialmente a través de correo electrónico suministrado por EL CONTRATISTA.

VIGÉSIMA CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente documento se entiende perfeccionado con la firma de las partes a través de la plataforma del SECOP II. Para su ejecución requiere

de la existencia de las disponibilidades y registros presupuestales correspondientes y la aprobación de la garantía única por parte del INSTITUTO.

ANEXO No.2

MATRIZ DE RIESGOS

(Publicado en formato PDF)

ANEXO No.3

PROYECTO CRONOGRAMA INS-LP -008-2026

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Aviso de Convocatoria Pública y Publicación de proyecto de pliegos de condiciones	19 de noviembre de 2026	Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: www.colombiacompra.gov.co
Presentación de observaciones al proyecto de pliegos de condiciones	Hasta el 03 de diciembre de 2026	Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: www.colombiacompra.gov.co
Respuesta a las observaciones presentadas al Proyecto de Pliego	Hasta el 04 de diciembre de 2026	Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: www.colombiacompra.gov.co
Acto administrativo de apertura, publicación de pliego de condiciones definitivo y respuesta a observaciones a proyecto de pliego de condiciones.	Hasta el 04 de diciembre de 2026	Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: www.colombiacompra.gov.co
Visita técnica NO OBLIGATORIA	07 de diciembre de 2026	Los interesados pueden acudir a la sede principal de la entidad, ubicada en la dirección física que se notifique previamente por la Entidad.
Audiencia de Asignación de Riesgos y/o de aclaraciones sobre el contenido y alcance del pliego de condiciones	07 de diciembre de 2026 14:00 PM	Virtual a través de la plataforma que se notificará previamente.
Formulación de observaciones por parte de los proponentes a los pliegos de condiciones definitivos	Hasta el 09 de diciembre de 2026	Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: www.colombiacompra.gov.co
Respuestas a las observaciones por parte de la Entidad	10 de diciembre de 2026	Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: www.colombiacompra.gov.co
Fecha límite para expedir Adendas	10 de diciembre de 2026	Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: www.colombiacompra.gov.co
CIERRE DEL PROCESO.	16 de diciembre de 2026 a las 09:00 a.m.	Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: www.colombiacompra.gov.co
Verificación de los requisitos habilitantes	Hasta el 16 de diciembre de 2026	Comité Asesor y Evaluador
Publicación Informe - Requisitos habilitantes.	16 de diciembre de 2026	Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: www.colombiacompra.gov.co

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Traslado - Plazo para presentar Observaciones al Informe – Requisitos Habilitantes	Hasta el 23 de diciembre de 2026	Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: www.colombiacompra.gov.co
Respuesta a observaciones presentadas al Informe de Evaluación Preliminar	24 de diciembre de 2026	Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: www.colombiacompra.gov.co
Publicación Informe de Evaluación Definitivo	24 de diciembre de 2026	
ADJUDICACIÓN	24 de diciembre de 2026 15:00 PM	Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: www.colombiacompra.gov.co
Firma del contrato	Dentro del día siguiente	Grupo de Contratos de la Entidad

ANEXO No.4

VIGENCIA 2026										
DESCRIPCION					Precio unitario techo estimado incluido IVA	Costo directo mes	Póliza	A y S	IVA	Valor total Ofertado
Ítem	Lugar del servicio	Servicio	Tiempo	Arma						
1	Recepción INS-CAN	Lunes a viernes	12 horas diurnas	Con arma	$ 5.817.427					
2	Portería vehicular-CAN	Domingo a domingo	24 horas	Con arma	$ 20.046.294					
3	Recorredor Bloque A-CAN	Domingo a domingo	24 horas	Con arma	$ 20.046.294					
4	Zona bioterio - CAN	Domingo a domingo	12 horas nocturnas	Con arma	$ 11.137.945					
5	Recorredor Bloque B-CAN	Domingo a domingo	24 horas	Con arma	$ 20.046.294					
6	Cuarto de control CAN	Domingo a domingo	24 horas	Sin arma	$ 19.864.026					
7	Supervisor de puesto INS-CAN	Lunes a viernes	12 horas diurnas	Con arma	$ 7.706.308					
8	Hacienda Galindo	Domingo a domingo	24 horas	Con arma	$ 20.046.294					
9	Hacienda Galindo	Domingo a domingo	24 horas	Con arma	$ 20.046.294					
10	Chapinero	Domingo a domingo	24 horas	Con arma	$ 20.046.294					
11	Armero Guayabal	Domingo a domingo	24 horas	Con arma	$ 20.046.294					
12	SERVICIOS DE MEDIOS TÉCNOLOGICOS CONFORME AL NUMERAL 3.2.2.5 AL 3.2.2.10 DEL PRESENTE DOCUMENTO	1	Servicio		$ 703.224					
	AIU									
	Valor total Mensual									

	Valor total Vigencia		

VIGENCIA 2027										
DESCRIPCION					Precio unitario techo estimado incluido IVA	Costo directo mes	Póliza	A y S	IVA	Valor total Ofertado
Ítem	Lugar del servicio	Servicio	Tiempo	Arma						
1	Recepción INS-CAN	Lunes a viernes	12 horas diurnas	Con arma	$ 5.991.949					
2	Portería vehicular-CAN	Domingo a domingo	24 horas	Con arma	$ 20.647.682					
3	Recorredor Bloque A-CAN	Domingo a domingo	24 horas	Con arma	$ 20.647.682					
4	Zona bioterio - CAN	Domingo a domingo	12 horas nocturnas	Con arma	$ 11.472.083					
5	Recorredor Bloque B-CAN	Domingo a domingo	24 horas	Con arma	$ 20.647.682					
6	Cuarto de control CAN	Domingo a domingo	24 horas	Sin arma	$ 20.647.682					
7	Supervisor de puesto INS-CAN	Lunes a viernes	12 horas diurnas	Con arma	$ 7.937.497					
8	Hacienda Galindo	Domingo a domingo	24 horas	Con arma	$ 20.647.682					
9	Hacienda Galindo	Domingo a domingo	24 horas	Con arma	$ 20.647.682					
10	Chapinero	Domingo a domingo	24 horas	Con arma	$ 20.647.682					
11	Armero Guayabal	Domingo a domingo	24 horas	Con arma	$ 20.647.682					
12	SERVICIOS DE MEDIOS TÉCNOLOGICOS CONFORME AL NUMERAL 3.2.2.5 AL 3.2.2.10 DEL PRESENTE DOCUMENTO	1	Servicio		$ 26.075.558					
	AIU									
	Valor total Mensual									
	Valor total Vigencia									

VIGENCIA 2028						
DESCRIPCION	Precio	Costo				

Ítem	Lugar del servicio	Servicio	Tiempo	Arma	unitario techo estimado incluido IVA	directo mes	Póliza	A y S	IVA	Valor total Ofertado
1	Recepción INS-CAN	Lunes a viernes	12 horas diurnas	Con arma	$ 6.171.707					
2	Portería vehicular-CAN	Domingo a domingo	24 horas	Con arma	$ 21.267.112					
3	Recorredor Bloque A-CAN	Domingo a domingo	24 horas	Con arma	$ 21.267.112					
4	Zona bioterio - CAN	Domingo a domingo	12 horas nocturnas	Con arma	$ 11.816.245					
5	Recorredor Bloque B-CAN	Domingo a domingo	24 horas	Con arma	$ 21.267.112					
6	Cuarto de control CAN	Domingo a domingo	24 horas	Sin arma	$ 21.073.744					
7	Supervisor de puesto INS-CAN	Lunes a viernes	12 horas diurnas	Con arma	$ 8.175.622					
8	Hacienda Galindo	Domingo a domingo	24 horas	Con arma	$ 21.267.112					
9	Hacienda Galindo	Domingo a domingo	24 horas	Con arma	$ 21.267.112					
10	Chapinero	Domingo a domingo	24 horas	Con arma	$ 21.267.112					
11	Armero Guayabal	Domingo a domingo	24 horas	Con arma	$ 21.267.112					
12	SERVICIOS DE MEDIOS TÉCNOLOGICOS CONFORME AL NUMERAL 3.2.2.5 AL 3.2.2.10 DEL PRESENTE DOCUMENTO	1	Servicio		$ 26.857.825					
	AIU									
	Valor total Mensual									
	Valor total Vigencia									

VIGENCIA 2029										
DESCRIPCION					Precio unitario techo estimado incluido IVA	Costo directo mes	Póliza	A y S	IVA	Valor total Ofertado
Ítem	Lugar del servicio	Servicio	Tiempo	Arma						

1	Recepción INS-CAN	Lunes a viernes	12 horas diurnas	Con arma	$ 6.356.858					
2	Portería vehicular-CAN	Domingo a domingo	24 horas	Con arma	$ 21.905.125					
3	Recorredor Bloque A-CAN	Domingo a domingo	24 horas	Con arma	$ 21.905.125					
4	Zona bioterio - CAN	Domingo a domingo	12 horas nocturnas	Con arma	$ 12.170.732					
5	Recorredor Bloque B-CAN	Domingo a domingo	24 horas	Con arma	$ 21.905.125					
6	Cuarto de control CAN	Domingo a domingo	24 horas	Sin arma	$ 21.705.956					
7	Supervisor de puesto INS-CAN	Lunes a viernes	12 horas diurnas	Con arma	$ 8.420.891					
8	Hacienda Galindo	Domingo a domingo	24 horas	Con arma	$ 21.905.125					
9	Hacienda Galindo	Domingo a domingo	24 horas	Con arma	$ 21.905.125					
10	Chapinero	Domingo a domingo	24 horas	Con arma	$ 21.905.125					
11	Armero Guayabal	Domingo a domingo	24 horas	Con arma	$ 21.905.125					
12	SERVICIOS DE MEDIOS TÉCNOLOGICOS CONFORME AL NUMERAL 3.2.2.5 AL 3.2.2.10 DEL PRESENTE DOCUMENTO	1	Servicio		$ 27.663.560					
	AIU									
	Valor total Mensual									
	Valor total Vigencia									

VIGENCIA 2030										
DESCRIPCION					Precio unitario techo estimado incluido IVA	Costo directo mes	Póliza	A y S	IVA	Valor total Ofertado
Ítem	Lugar del servicio	Servicio	Tiempo	Arma						
1	Recepción INS-CAN	Lunes a viernes	12 horas diurnas	Con arma	$ 6.547.564					
2	Portería vehicular-CAN	Domingo a domingo	24 horas	Con arma	$ 22.562.279					

3	Recorredor Bloque A-CAN	Domingo a domingo	24 horas	Con arma	$ 22.562.279					
4	Zona bioterio - CAN	Domingo a domingo	12 horas nocturnas	Con arma	$ 12.535.854					
5	Recorredor Bloque B-CAN	Domingo a domingo	24 horas	Con arma	$ 22.562.279					
6	Cuarto de control CAN	Domingo a domingo	24 horas	Sin arma	$ 22.357.135					
7	Supervisor de puesto INS-CAN	Lunes a viernes	12 horas diurnas	Con arma	$ 8.673.518					
8	Hacienda Galindo	Domingo a domingo	24 horas	Con arma	$ 22.562.279					
9	Hacienda Galindo	Domingo a domingo	24 horas	Con arma	$ 22.562.279					
10	Chapinero	Domingo a domingo	24 horas	Con arma	$ 22.562.279					
11	Armero Guayabal	Domingo a domingo	24 horas	Con arma	$ 22.562.279					
12	SERVICIOS DE MEDIOS TÉCNOLOGICOS CONFORME AL NUMERAL 3.2.2.5 AL 3.2.2.10 DEL PRESENTE DOCUMENTO	1	Servicio		$ 16.621.189					
	AIU									
	Valor total Mensual									
	Valor total Vigencia									

VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA POR VIGENCIAS

VIGENCIAS	Valor total anual
Del 21 al 31 diciembre 2026	$ 62.319.811
De 01 de enero a 31 de diciembre de 2027	$ 2.310.818.580
De 01 de enero a 31 de diciembre de 2028	$ 2.380.143.103
De 01 de enero a 31 de diciembre de 2029	$ 2.451.547.340
De 01 de enero a 31 de julio de 2030	$ 1.472.971.338
VALOR TOTAL	$ 8.677.800.172

Firma representante legal del Proponente
Nombre:
Cargo:
Documento de Identidad:
(Los representantes de los integrantes del Oferente plural deben suscribir el presente documento